

DERECHOS CAUTIVOS

La situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratoria: siete experiencias de monitoreo desde la sociedad civil



DERECHOS CAUTIVOS

La situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratoria: siete experiencias de monitoreo desde la sociedad civil

Instituciones participantes en la investigación:

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.
Dignidad y Justicia en el Camino, A.C. (FM4 Paso Libre)
Frontera con Justicia, A.C. (Casa del Migrante de Saltillo)
Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría,
S.J.- Universidad Iberoamericana Puebla.
Sin Fronteras, I.A.P.

Coordinadora general

Joselin Barja Coria

Coordinadores institucionales

José Luis Manzo Ramírez
Salva Lacruz Zorita
Rafael Alonso Hernández López
Diana Martínez Medrano

Autora

Joselin Barja Coria

Revisión editorial, traducción y corrección de estilo

Ariella Aureli Sciarreta

Diseño editorial

Belem Arévalo Calderón

México, primera edición 2015

DR © 2015

Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo),
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.,
Dignidad y Justicia en el Camino A.C. (FM4 Paso Libre),
Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S. J. de la
Universidad Iberoamericana Puebla, Sin Fronteras I.A.P.

ISBN: 978-607-96264-8-8

Impreso en México / *Printed in Mexico*

Agradecemos el apoyo para la realización e impresión de esta investigación a de The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation, The FORD Foundation y a la Embajada de Noruega.

De igual forma a Irazú Gómez Vargas por su contribución en esta investigación.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo	9
Prólogo	17
Introducción	23
I. Estructura y metodología del informe	31
1. Hacia la construcción de una estrategia común de monitoreo de centros de detención para migrantes en México	32
2. Distintas aproximaciones de acceso y documentación en las localidades	34
3. Restricciones metodológicas	37
II. Contexto jurídico y situación actual de la detención de personas migrantes y sujetas a protección internacional en México	39
1. La naturaleza jurídica de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales o centros de detención migratoria en México	41
2. Elementos de la detención migratoria que le confieren carácter penal	43
3. Reglas y derechos que deben ser observados durante el procedimiento de detención migratoria	44
4. La detención migratoria ante el sistema regional y universal de protección de los derechos humanos	47
5. ¿Alojados o detenidos? El eufemismo de la detención desde la óptica institucional y la óptica de castigo en la experiencia de las personas migrantes	49
6. Endurecimiento de la política migratoria en materia de detención	52

DE SUR A NORTE: EXPERIENCIAS DE OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y MONITOREO EN CENTRO DE DETENCIÓN PARA MIGRANTES DE SIETE LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

III. Tapachula, Chiapas: La experiencia de detención en la frontera sur mexicana	59
1. Contexto de las detenciones y causas de movilidad internacional por la región	61
2. Procedimientos migratorios y de detención	61
3. Tratamiento y salvaguarda de las personas	64
4. Seguridad, orden y disciplina	66
5. Condiciones materiales	66
6. Actividades	67
7. Cuidado de la salud	68
8. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad	68
IV. Oaxaca de Juárez, San Pedro Tapanatepec, La Ventosa y Salina Cruz: La experiencia de detención en el Pacífico	71
1. Contexto de las detenciones y causas de la movilidad internacional	73
2. Procedimientos migratorios y de detención	73
3. Tratamiento y salvaguarda de las personas	74
4. Seguridad, orden y disciplina	74
5. Condiciones materiales	74
- San Pedro Tapanatepec	
- La Ventosa	
- Salina Cruz	
- Oaxaca	
6. Actividades	75
7. Cuidado de la salud	75
8. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad	76

V. Puebla y Tlaxcala: La Experiencia de detención en el centro-oriente del país **79**

1. Procedimientos migratorios y de detención 81
2. Tratamiento y salvaguarda de las personas 82
3. Seguridad, orden y disciplina 82
4. Condiciones materiales 83
5. Actividades 84
6. Cuidado de la salud 84
7. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad 84

VI. Distrito Federal: La experiencia de detención en la zona metropolitana del valle de México **87**

1. Contexto de las detenciones y causas de la movilidad internacional 89
2. Procedimientos migratorios y de detención 89
3. Tratamiento y salvaguarda de las personas 90
4. Seguridad, orden y disciplina 91
5. Condiciones materiales 91
6. Actividades 92
7. Cuidado de la salud 93
8. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad 94

VII. Guadalajara: La experiencia de detención en el occidente **97**

1. Contexto de las detenciones y causas de movilidad internacional por la región 100
2. Procedimientos migratorios y de detención 100
3. Tratamiento y salvaguarda de las personas 101
4. Seguridad, orden y disciplina 102
5. Condiciones materiales 102
6. Actividades 103
7. Cuidado de la salud 103
8. Personal a cargo de la operación de los centros 103
9. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad 104

VIII. Saltillo, Coahuila: La experiencia de detención en el norte del país	107
1. Contexto de las detenciones y causas de movilidad internacional en la región	109
2. Procedimientos migratorios y de detención	110
3. Tratamiento y salvaguarda de las personas	111
4. Seguridad, orden y disciplina	111
5. Condiciones materiales	112
6. Actividades	113
7. Cuidado de la salud	113
8. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad	113
IX. Problemáticas comunes documentadas en las siete localidades	115
1. Las causas de la movilidad humana: entre violencia estructural y violencias emergentes	115
2. La detención y los traslados: nula vigilancia ante el abuso de poder	116
3. Las condiciones físicas y materiales de los centros de detención: La réplica de estructuras carcelarias en siete localidades	116
4. El trato hacia las personas: El hostigamiento como vía para impedir el ejercicio de los derechos	117
5. La falta de infraestructura para grupos en situación de vulnerabilidad: La ausencia de protocolos especializados	118
6. Las afectaciones en la salud de las personas en detención y la falta de un enfoque psicosocial preventivo: El gran ausente	119
X. Conclusiones y recomendaciones	121
Referencias bibliográficas	131

RESUMEN EJECUTIVO

Derechos Cautivos es el resultado del trabajo de cinco organizaciones dedicadas a la defensa de personas migrantes y sujetas de protección internacional y especialmente de aquellas que se ven privadas de su derecho a la libertad de movimiento. Al carecer de documentos que acrediten una regular estancia en el país son trasladadas a alguno de los más de 50 centros de detención migratoria (llamados estaciones migratorias y estancias provisionales) de México.

Las organizaciones participantes en este informe tienen experiencias diversas en algún centro de detención migratoria. Desde diferentes localidades, cada una ha logrado documentar problemáticas comunes en la detención y privación de la libertad de personas migrantes, situación que se ha visto agravada a partir de julio de 2014 por la implementación del Programa Integral de la Frontera Sur. El aumento de operativos de detención y deportación y el trato deshumanizado hacia “la gran masa de migrantes” son sólo dos ejemplos del endurecimiento de la política migratoria mexicana en la práctica.

A través de ***Derechos Cautivos***, buscamos abonar desde la sociedad civil al desafío de lograr un cambio que brinde una mirada más humana hacia las personas migrantes y con necesidad de protección internacional, privadas de la libertad mediante estrategias de control de flujos migratorios que responden a proyectos transnacionales de securitización en detrimento de la seguridad humana.

De igual manera, es de nuestro interés argumentar las razones por las que las llamadas “presentación” y “alojamiento” de personas migrantes en situación irregular ante la autoridad migratoria constituyen en la práctica actos de privación de la libertad que revisten una naturaleza penal. Como tales, deberían ser la excepción y no la regla, como actualmente lo establece la ley, y más aún cuando se trata de personas que requieren protección internacional.

A lo largo de este informe resalta nuestra preocupación, ocasionada por el interés de los gobiernos de la región por priorizar “el control ordenado de flujos migratorios” en detrimento de la identificación de necesidades diferenciales entre las personas detenidas. De acuerdo con la información recopilada, el panorama actual muestra que además de la violencia estructural ante situaciones precarias de vida, cientos de personas centroamericanas han sido desplazadas de sus lugares de origen debido a nuevas formas de violencia emergentes, que les han obligado a cruzar fronteras para salvaguardar la vida mediante la protección internacional. En tanto no exista acceso al debido proceso, o éste sea deficiente, las personas se verán impedidas de acceder a derechos tan básicos como el derecho a la vida.

Con relación a las múltiples deportaciones, seguimos ante un panorama de ausencia de alternativas para la detención, situación inquietante tomando en cuenta que entre las personas que viajan en la clandestinidad y son deteni-

das hay niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, personas no hispanoparlantes, indígenas, víctimas de trata y de tortura, personas del grupo lésbico, gay, bisexual, travesti, transexual, transgénero e intersexual. Todas ellas tienen necesidades específicas que no pueden ser atendidas a través de la atención en masa ni del aislamiento.

A la luz de estos hallazgos, el presente documento concluye con una serie de recomendaciones a diversas autoridades involucradas en la política migratoria, a efecto de implementar medidas que supriman la detención como práctica de control migratorio y cumplan con lo establecido en la Constitución, en la Ley de Migración y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Todas las sugerencias se han construido en el interés por garantizar el acceso al debido proceso, la erradicación de la impunidad y consecuente aplicación de sanciones a los agentes del Estado que realicen actos atentatorios contra los derechos humanos de las personas migrantes detenidas. En tanto la detención exista, se deben eliminar las carencias materiales y los malos tratos en los centros de detención migratoria, poniendo especial énfasis en el tema de la salud física y mental de las personas.

ABSTRACT

Captive Rights is the result of the work of five organizations dedicated to the defense of migrants and persons subject to international protection, and especially those who are deprived of their right to freedom of mobility. Those lacking documents that authorize an average stay in the country are transferred to one of the more than 50 migration centers (called detention and temporary stay centers) in Mexico.

Participating organizations in this report have varied experiences in migration detention centers. In different locations, each have had common problems regarding the arrest and imprisonment of migrants, a situation that has been aggravated since July 2014, due to the implementation of the Comprehensive Program of the Southern Border. Increased detention and the deportation and dehumanizing treatment towards “the great mass of migrants” are just two examples of the hardening of Mexico’s migration policy in practice.

Through ***Captive Rights***, we seek, through civil society, to meet the challenge of achieving a change that provides a more human look towards migrants and those in need of international protection, and deprived of their freedom from strategies seeking to control migratory flows that respond to transnational migration security projects to the detriment of human safety.

Similarly, it is in our interest to argue the reasons why the terms “presentation” and “accommodation” of undocumented migrants to the authorities, in practice involve acts of a criminal deprivation of liberty. As such, they should be the exception and not the rule, as currently established by law, and even more when it comes to people who require international protection.

Our concern is highlighted throughout this report, caused by the interest of governments in the region to prioritize the “orderly control of migratory flows” at the expense of identifying the differential needs among those detained. According to the collected information, the current situation reveals that in addition to the structural violence of poor living conditions, hundreds of Central Americans have been displaced from their places of origin due to new emerging forms of violence that have forced them to cross borders for safety through international protection. While there is no access to due process, or where it is severely lacking, people will be prevented from accessing basic rights such as the right to life.

With regard to mass deportations, we strive against an environment of a lack of detention alternatives, a distressing situation considering that among people detained while traveling in hiding there are children, adolescents, pregnant women, non-Spanish speaking people, Indigenous people, victims of trafficking and torture, lesbians, gays, bisexuals, transvestites, transsexuals, transgender and in-

tersexual people. All of whom have specific needs that can not be met through mass attention nor isolation.

In light of these findings, this paper concludes with a series of recommendations to various authorities involved in migration policy, in order to implement measures to abolish the practice of detention as migratory control, as well as comply with the provisions of the Constitution, Migration Law and the General Law on the Rights of Children and Adolescents. All suggestions have been founded in the interest of safeguarding access to due process, to eradicate impunity and consistent application of sanctions against agents of the State who violate the human rights of migrant detainees. As long as detention exists, material deficiencies must be eliminated, along with the abuse occurring in migration detention centers, with particular emphasis on the issue of physical and mental health.

PRÓLOGO

Alrededor del mundo, cada año, miles de personas migrantes y refugiadas son privadas de la libertad por no contar con la documentación migratoria que autorice su ingreso o permanencia en el territorio de un país.

Son diversas las causas y los fines que llevan a los estados a detener a las personas migrantes y refugiadas en situación irregular. En general, el uso de la detención aspira a contener la migración irregular y facilitar o agilizar las decisiones de deportación que adoptan y, en algunos casos, busca sancionar o disuadir procesos migratorios no autorizados por la legislación de los estados receptores o de tránsito.

Organismos internacionales y regionales de derechos humanos - como el Comité de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos - han señalado que los estados podrían, excepcionalmente y por el menor tiempo posible, tener un motivo legítimo y compatible con sus compromisos internacionales para detener a las personas en el contexto de la migración. En general, estas obligaciones son reconocidas, e incluso se llevan a cabo acciones para ajustar las políticas y prácticas de detención migratoria a los estándares internacionales; sin embargo, la realidad supera de manera trágica y lamentable las buenas intenciones.

México no es la excepción. Desde finales del siglo XX observamos el proceso de construcción y fortalecimiento de una política migratoria dirigida a la contención de la migración irregular. Mucho se ha estudiado y argumentado sobre sus aciertos y fracasos. Hay quienes justifican su necesidad y eficacia, incluso destacando resultados estadísticos que muestran la gestión ágil y expedita de un número importante de personas que ingresan de manera irregular sin intenciones de permanencia en el país.

Los números quizá no mienten, pero sí ocultan el costo humano, económico y social que tanto las personas migrantes como la sociedad pagan por su eficacia. Más allá de las diferencias de opinión y de los aciertos de la política actual, es incuestionable su incompatibilidad con el respeto y garantía de los derechos humanos. La política migratoria crea un sistema basado en la detección y deportación expedita de personas en situación irregular: un sistema que procesa con agilidad, pero no identifica situaciones diferenciadas, ni garantiza el ejercicio de derechos.

Este sistema migratorio que es, por su naturaleza, costoso para México y la causa de las violaciones a los derechos humanos de las personas en la migración, no podría ser posible sin la detención sistemática y generalizada de personas en situación irregular. Como bien se titula esta publicación, la detención migratoria no es sólo una medida llamada “alojamiento” y “presentación” por la que el Instituto Nacional de Migración priva de un derecho, el de la libertad, a las personas en la migración, sino es la que

permite mantener “cautivos” todos los derechos que son violados antes, durante y después de la detención.

Este informe, resultado del esfuerzo de cinco organizaciones civiles especializadas en derechos humanos, migración y asilo, permite conocer las diferentes facetas de la detención migratoria y así mostrar como los derechos de las personas son afectados por la detención.

En primera instancia, el informe ofrece un panorama claro y preciso de los preceptos de la Ley de Migración que habilitan la detención al margen de la garantía y protección del derecho a la libertad personal establecido en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. Devela así a la detención como un régimen de excepción, donde se mezclan la exclusión y la criminalización de *facto*.

A partir de las actividades de monitoreo y asistencia legal en algunos centros de detención migratoria, **Derechos Cautivos** describe como se vive la detención en dos estaciones migratorias concentradoras de personas en situación irregular (Tapachula y Distrito Federal), cuatro estaciones migratorias en el sur, centro y norte del país, y tres estancias provisionales tipo ‘B’. Esto también permite identificar diferencias importantes en las condiciones materiales, humanas y de trato que viven las personas en diferentes centros de detención, así como la necesidad de reforzar las acciones de monitoreo en el resto del país.

Las grandes limitaciones para garantizar el respeto a la dignidad humana dentro de los centros de detención y, en menor o mayor medida, su réplica en las siete localidades comprendidas en el informe, nos cuestionan sobre los efectos de la detención en la integridad física, emocional y psicológica de las personas detenidas. Si bien el monitoreo de lugares de detención migratoria tiene como uno de sus objetivos contribuir a crear condiciones materiales y de trato dignas, son las personas migrantes y su bienestar las que dan razón de ser a estas iniciativas.

En ese sentido, las afectaciones emocionales y psicológicas que provoca el encierro, exacerbadas por condiciones de detención y trato inapropiadas, deslegitiman el uso de la detención como una medida justa, adecuada e idónea para hacer frente a los retos en materia migratoria. Al mismo tiempo, llaman también a desarrollar y adoptar sistemas migratorios que, a través de recursos como las alternativas a la detención basadas en la comunidad, sean capaces de cumplir con sus objetivos sin violar los derechos de las personas.

No sólo se trata del derecho a la libertad personal y de las condiciones de los centros de detención migratoria. Una detención que no está bajo un control judicial o administrativo que permita evaluar la legalidad y necesidad de la detención, y que no garantiza la comunicación con el exterior, la asistencia de un intérprete ni el adecuado acceso a un abogado y a los medios de defensa carece de las

condiciones necesarias para garantizar el debido proceso en los procedimientos y decisiones migratorias o el acceso a la justicia por otras violaciones de las que las personas migrantes son objeto. Más aún si la prioridad gubernamental es detectar y agilizar la deportación o retorno de las personas.

Derechos cautivos proporciona varios elementos sobre este grave problema. Por ejemplo, la inobservancia del deber de proporcionar información adecuada sobre los motivos de la detención, lo cual va más allá de una situación migratoria irregular, ya que forzosamente requieren un análisis individualizado de la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la detención. Lo mismo ocurre al no dar a conocer los derechos de la persona a una garantía o custodia en términos de la Ley de Migración, y su derecho a ser informado y acceder a la representación jurídica, a solicitar el reconocimiento como refugiado, a presentar pruebas en el procedimiento migratorio, a acceder a la justicia por violaciones cometidas en territorio mexicano o a la protección judicial, entre otros.

Así, los hallazgos que presenta el informe son fuente de múltiples reflexiones y señalan un gran camino por recorrer para promover mejores condiciones de detención pero, sobre todo, para reconocer que la detención sistemática y obligatoria de las personas por su situación migratoria no es una solución.

Es fundamental comenzar la construcción progresiva de un camino en el que la generación de capacidades en el entorno social y un entendimiento de la detención como excepción y no como regla permitan reorientar recursos y acciones hacia soluciones migratorias más humanas e integrales. En este sentido, hacia las alternativas a la detención basadas en la atención y gestión de casos migratorios desde la comunidad y no desde el cautiverio.

Elba Coria Márquez

International Detention Coalition

Coordinación Regional para las Américas

INTRODUCCIÓN

Tras más de una década de documentación y denuncia sobre las condiciones de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención conocidos como estaciones migratorias,¹ cinco organizaciones de la sociedad civil de diferentes localidades de México han unido sus esfuerzos para presentar por primera vez un informe conjunto.

Este documento busca avanzar en dos sentidos: por un lado impulsar estrategias de monitoreo comunes en varias localidades de la República Mexicana, y por otro mostrar que sus hallazgos no son hechos aislados, sino derivan de una política migratoria nacional que obstaculiza y viola el ejercicio de los derechos humanos dentro de los centros de detención, e incluso desde antes de la detención (en operativos y verificaciones).

El trabajo que para efectos del presente informe realizaron Sin Fronteras I.A.P. en la Ciudad de México y Oaxaca, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. en Chiapas, el Programa de Asuntos Migratorios

1 Si bien este es el nombre oficial, en adelante nos referiremos a ellas como **centros de detención**, porque la privación de la libertad es una cuestión de carácter penal y no administrativo, como se argumentará en el capítulo acerca del contexto jurídico. La postura de las organizaciones participantes en este informe es unánime: las condiciones en estos centros son de reclusión, y se trata de una práctica contraria a los estándares internacionales de derechos humanos. El acto de la entrada, tránsito o residencia irregular no es proporcional a la sanción que se aplica a los migrantes, a través de la privación de la libertad.

(PRAMI) - Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. en Puebla y Tlaxcala, Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo) en Coahuila, y Dignidad y Justicia en el Camino A.C. (FM4 Paso Libre) en Guadalajara, permitieron un análisis con enfoque multilocal sobre la operación de las políticas migratorias, en una muestra de estaciones migratorias y estancias provisionales establecidas en distintas regiones del país.

El presente trabajo pretende abonar a un cambio que brinde una mirada más humana hacia las personas migrantes y sujetas a protección internacional privadas de la libertad mediante estrategias de control de flujos migratorios, mismos que responden a proyectos transnacionales de securitización, en detrimento de la seguridad humana.

Por lo anterior, este informe tiene como objetivo impulsar una estrategia política común para la aplicación de cambios estructurales en materia de garantías, trato y condiciones de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en los centros de detención, así como el desarrollo de alternativas a la detención.

Un primer avance es la presentación pública de este documento en tanto análisis conjunto del estado actual de la detención de personas migrantes y sujetas a protección internacional, así como de una serie de violaciones a sus derechos humanos, encontradas en los distintos centros monitoreados. Vemos con preocupación que algunas

prácticas persisten a lo largo de varios años de monitoreo y documentación, y consideramos viable participar en un diálogo constructivo para su erradicación.

Es necesario destacar que el presente documento fue elaborado en una coyuntura particular, misma que llevó a muchas organizaciones civiles a impulsar sinergias en 2014: la implementación de un plan de gobierno que, en julio, se presentaría como "Programa Integral Frontera Sur".²

El referido plan - del cual se hizo una presentación pública con el argumento de "proteger a los migrantes que cruzan el país con la intención de llegar a Estados Unidos" - no

² El Programa fue anunciado con este nombre el 7 de Julio de 2014, y presentado posteriormente por Humberto Mayans, quien fue nombrado su coordinador en agosto del mismo año. En dicha presentación, Mayans refirió como objetivos evitar que los migrantes pusieran en riesgo su integridad al usar el tren de carga, desarrollar estrategias para garantizar la seguridad y la protección de los migrantes y combatir-erradicar a los grupos criminales que vulneran sus derechos. Para ello mencionó que iniciaría un "reforzamiento" de la frontera sur, con mayor patrullaje y presencia del Estado, así como otras acciones enfocadas hacia la protección de las personas. Esto, hasta la fecha, no muestra estar presente en la zona: por lo contrario, los riesgos parecen haberse profundizado. (Nota completa en Animal Político, "Estas son las principales acciones del Programa Sur para proteger a Migrantes"). Cabe destacar que hasta la fecha no se cuenta con un documento oficial sobre los objetivos y operatividad del programa. Se puede encontrar más información en la página oficial de la presidencia, en las notas de prensa: "Diversas intervenciones durante la puesta en marcha del Programa Frontera Sur", "Estas son las principales acciones del Programa Frontera Sur para proteger Migrantes", "Palabras del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto durante la puesta en marcha del Programa Frontera Sur" y "Publica el DOF Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur".

cuenta hasta la fecha con una publicación oficial sobre sus objetivos y operatividad. Por el contrario, en la práctica ha servido como marco para intensificar los operativos de detención y persecución hacia las personas migrantes y sujetas a protección internacional que están en México de forma indocumentada, adoptando modalidades muy arbitrarias y violentas. De esta manera se aleja de la perspectiva humanista que debería caracterizar a los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos, puestos en práctica a través de iniciativas como la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos³ y otros avances normativos importantes, como la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político⁴ o la elaboración del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas a protección internacional⁵ y la propia Ley de Migración,⁶ entre otros.

El caso de las migraciones centroamericanas es de particular preocupación. Mientras que la violencia generalizada en el triángulo norte de Centroamérica se ha exacerbado, resulta incoherente que la respuesta regional sea un mayor control e incremento de las deportaciones. Esta

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 10/06/2011.

4 Última reforma DOF 30/10/2014.

5 Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Personas Migrantes y Sujetas a Protección Internacional. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, D.F. Septiembre de 2013.

6 Última Reforma DOF 30-10-2014.

situación afecta especialmente a las personas que necesitan algún tipo de protección internacional, ya que la gran mayoría no puede acceder al proceso ni a acciones de respuesta humanitaria.

Si bien el derecho internacional reconoce la soberanía de los Estados para construir sus mecanismos de ingreso y salida de personas extranjeras de su territorio, también promueve la responsabilidad de ajustar sus marcos jurídicos a las obligaciones contraídas internacionalmente.

Por lo tanto, toda política migratoria que busque ser armoniosa con el derecho internacional sobre los derechos humanos no sólo deberá considerar los aspectos jurídicos, sino también los sociales, culturales y psicosociales que le otorgan el carácter *humano*, el cual se convirtió en el estandarte de defensa de las personas desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948.

Por su parte, los actores implicados en la construcción de percepciones positivas o negativas sobre las personas migrantes en condición de irregularidad son diversos, tienen un actuar directo o indirecto en el trato y la conformación de relaciones de inclusión o exclusión hacia este sector, y por ello deben ser involucrados en la construcción de un modelo pro-persona que el colectivo de las organizaciones encargadas de este informe promueve.

Por ello, a lo largo de los distintos apartados de este informe, se hace referencia a su actuación a favor o en detrimento de las condiciones de detención de las personas migrantes y sujetas a protección internacional. Los actores que se consideran centrales para modificar la situación de las violaciones a los derechos son:

- El Instituto Nacional de Migración (INM), como órgano administrativo desconcentrado de la administración pública federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, encargado de la aplicación de la legislación migratoria vigente.
- La Coordinación para la Atención Integral de la Frontera Sur, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de coordinar y dar seguimiento a la implementación de las distintas políticas públicas en materia migratoria para la atención integral de la migración en la frontera sur.
- La Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos y la Unidad de Política Migratoria, en su función de conducir las políticas de población, migración, refugio, religiosa y de desarrollo de la frontera norte.
- La Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (COMAR), como órgano intersecretarial de carácter permanente, conformado por las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social. Para el desarrollo de sus

funciones cuenta con un órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación, denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Su función es efectuar de manera eficiente y expedita los procedimientos de reconocimiento, cesación, cancelación y revocación de la condición de refugiado, así como otorgar la asistencia institucional a refugiados, mediante el establecimiento de relaciones de colaboración.

- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), como agencia internacional con el mandato de garantizar que las personas puedan ejercer el derecho a solicitar asilo, encontrar un refugio seguro en otro país y regresar voluntariamente a su país de origen.
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) como institución con plena autonomía de gestión y presupuestal, para el cumplimiento de la protección y defensa de los derechos humanos, incluyendo los de la población que nos ocupa.
- Los consulados, a través de sus representantes consulares como encargados diplomáticos de brindar protección y representación acreditada a las personas extranjeras en México.
- Las agencias de seguridad privada, como prestadoras de servicios dentro de las estaciones migratorias, ya que existen quejas en contra de trabajadores de estas empresas por agresiones a migrantes.

- Los medios de comunicación, que ayudan a construir la opinión pública al visibilizar las problemáticas relacionadas con la detención de migrantes, o al fomentar su estigmatización y discriminación cuando se ciñen a notas amarillistas o parciales que refuerzan la criminalización de las personas migrantes.
- La sociedad civil, como interlocutora y participante activa en la observación del cumplimiento de las funciones de los órganos autónomos y gubernamentales arriba mencionados.
- La Comisión Nacional de Seguridad, que en la práctica está presente a través de la participación de todos los cuerpos de seguridad pública, la Armada y la Defensa, que no deberían estar deteniendo migrantes.

Al final del documento se hace una serie de recomendaciones para el cumplimiento íntegro de las responsabilidades de todos los actores arriba citados, y la disminución de las afectaciones de las personas migrantes y sujetas a protección internacional privadas de la libertad. Esto en función de las conclusiones derivadas del presente informe, que se pueden traducir en cinco puntos centrales:

1. Las llamadas “presentación” y “alojamiento” de personas migrantes en situación irregular ante la autoridad migratoria constituyen en la práctica actos de privación de la libertad que participan de una naturaleza penal, y como tales deberían ser la excepción. El informe apunta que por

lo contrario, en el caso mexicano, la privación de la libertad de migrantes y personas sujetas a protección internacional en situación irregular son la regla y no la excepción.

2. Ha habido un incremento importante en el número de centros de detención para migrantes en comparación con los monitoreos realizados diez años atrás. Los centros de mayor capacidad (Tapachula, Chiapas y Ciudad de México) han crecido también en su infraestructura material. Pese a la inversión presupuestal que esto requiere, las condiciones de los centros siguen conservando características similares a las de las prisiones, y este patrón se repite también en los centros de detención de estancia temporal monitoreados en este informe.

3. El endurecimiento de la política migratoria en México se ha intensificado en el último año, particularmente a partir de la implementación del Programa Integral de la Frontera Sur; éste es solamente una parte de una estrategia mayor transnacional de control fronterizo. Los procedimientos caracterizados como “asistencia para el retorno voluntario”, que ocurren posteriormente a los grandes “operativos de rescate de migrantes” se han incrementado, y ocultan deportaciones masivas. Éstas, ante la ausencia del acceso al debido proceso, impiden identificar necesidades diferenciadas entre las personas, muchas de las cuales requieren incluso salvaguardar la vida mediante la protección internacional.

4. El trato que reciben las personas durante la detención, traslado y tiempo de permanencia en los centros es, en muchos casos, violatorio de sus derechos. El abuso de poder, hostigamiento, castigos y persuasión psicológica a través del miedo son estrategias para disuadir a las personas de buscar alternativas para regularizar su estancia en México y convencerlas de volver a sus países.

5. Finalmente, seguimos ante un panorama de ausencia de alternativas para la detención. Esta situación es preocupante, tomando en cuenta que entre las personas que viajan en la clandestinidad y son detenidas hay niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, personas no hispanoparlantes, indígenas, víctimas de trata, víctimas de tortura y personas del grupo lésbico, gay, bisexual, travesti, transexual, transgénero e intersexual. Todos ellos tienen necesidades específicas que no pueden ser atendidas a través de la atención en masa o del aislamiento.

La nueva Patria
del **MIGRANTE** es la
Tierra que le Compart
el R



Fotografía: Iván Castaneira



I. ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA DEL INFORME

Las secciones que componen este informe están organizadas de la siguiente manera:

Este primer capítulo expone el orden de la información del presente documento y la metodología empleada para su elaboración.

El capítulo II aborda el contexto jurídico en que ocurre la privación de la libertad de personas migrantes y sujetas a protección internacional que están en México en situación irregular. Considerando que otros informes de las organizaciones participantes han ahondado en este punto,⁷ no se realiza un análisis exhaustivo, sino una actualización acerca de la normatividad vigente en el ámbito nacional e internacional.

Se incorpora también un breve análisis de los eufemismos con los que se ha construido el discurso de la política migratoria en México con referencia a la detención de migrantes y personas en necesidad de protección internacio-

⁷ Se pueden consultar al respecto los informes de Sin Fronteras IAP: *Situación de los Derechos Humanos de la población migrante en las estaciones migratorias de la Ciudad de México y en Tapachula, Chiapas 2005-2006*; *Situación de los Derechos Humanos de las personas migrantes y solicitantes de asilo detenidas en las estaciones migratorias de México 2007-2009*; *Perspectiva jurídica y social de la detención de migrantes en Iztapalapa, Distrito Federal y Tenosique, Tabasco*; *La detención de personas extranjeras en Estaciones Migratorias*; *Ser migrante no me hace delincuente. Situación de las personas en detención en las estaciones migratorias de Iztapalapa, Distrito Federal, Tenosique y Villahermosa, Tabasco 2011-2012*, y *La ruta del encierro. Situación de las personas en detención en estaciones migratorias y estancias provisionales, así como los informes del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba: Derechos Humanos y condiciones de detención en la estación migratoria Siglo XXI. Tapachula, Chiapas, México; Niñez detenida. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala. Diagnóstico y propuestas para pasar del control migratorio a la protección integral de la niñez*, y el *Segundo informe sobre Derechos Humanos y condiciones de vida de las personas migrantes en el centro de detención de la Ciudad de Tapachula, Chiapas*.

nal. Asimismo, se expone la contradicción de este discurso que públicamente parece incorporar ideas de protección a los derechos humanos, a la vez que opera con prácticas de criminalización y deportaciones masivas. Para ejemplificar, se presentan cifras que muestran el incremento del número de detenciones de migrantes a partir de la presentación pública del Programa Integral de la Frontera Sur.

Los capítulos del III al VIII constituyen la parte central de la descripción de las condiciones de personas migrantes en detención, a partir de datos empíricos cuantitativos y cualitativos, de acuerdo con las posibilidades de cada organización. Con la intención de resaltar la diversidad de experiencias que constituyen las migraciones, estos capítulos tienen la finalidad de abundar en los detalles de las siete distintas localidades monitoreadas, los principales hallazgos, obstáculos y observaciones para las estaciones migratorias visitadas. El análisis incluye causas identificadas de la migración, condiciones estructurales y físicas de las estaciones migratorias, el trato de parte del personal a cargo de operarlas, los efectos del encierro en la salud mental de las personas y otro tipo de afectaciones en su proyecto de vida, que se ejemplifican a través de los testimonios recogidos por las organizaciones.

El capítulo IX busca la convergencia de elementos comunes a todos los centros de detención en cuanto a sus estructuras, lineamientos y prácticas, a pesar de estar ubicados en contextos geográficos y culturales distintos. Éstos denotan problemáticas que sobrepasan lo local y responden a las flaquezas de la política nacional migratoria en México. Se enfatizan las recomendaciones que las organizaciones participantes han realizado desde hace varios años y que, a más de una década de la elaboración de informes y/o denuncias públicas, siguen pendientes de resolución. De

igual manera se reconocen los aspectos que han mejorado como consecuencia de las sugerencias hechas.

Finalmente, en el capítulo X se formulan las conclusiones generales derivadas de este análisis y las recomendaciones pertinentes de acuerdo a las observaciones realizadas durante el periodo 2014 de monitoreo de los centros de detención.

1. Hacia la construcción de una estrategia común de monitoreo de centros de detención para migrantes en México

Como se mencionó, las organizaciones participantes en este informe son diversas en cuanto a origen y formas de trabajo: algunas más jóvenes con nuevas ideas y preocupaciones en torno al tema de las migraciones, y otras con una trayectoria más larga, que visibilizaron desde hace varios años la necesidad de ingresar a los centros de detención para migrantes, para brindar asesoría jurídica y representación de casos, documentar la situación de las personas migrantes en detención e informarles sobre sus derechos.

Trabajar en el norte de México puede ser muy distinto a trabajar en el sur, pese a que en ambos casos las localidades son cercanas a zonas fronterizas. De igual forma, podemos encontrar diferencias sustantivas entre las condiciones económicas y estructurales de localidades como Tlaxcala y Oaxaca y las de ciudades como México, Puebla y Guadalajara. Las autoridades locales, las poblaciones nativas de los lugares de paso y el tipo de negociaciones que tienen lugar se configuran de manera distinta. La relación histórica de cada una de estas ciudades y poblados con las personas migrantes es antigua para algunos, y para otros

más reciente. Sin duda, el contexto geográfico y político de cada lugar da forma a experiencias de tránsito y detención heterogéneas.

Adicionalmente, la estructura de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en estos contextos, el personal técnico/operativo con que cuentan y sus objetivos institucionales son igualmente diversos. No obstante, convergen en un interés común: la defensa y promoción de los derechos de las personas en un contexto de movilidad humana: migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas.

Preocupadas por los testimonios de abuso que escuchaban o la falta de acceso al debido proceso para las personas que tenían que representar para coadyuvar a la resolución de los casos, Sin Fronteras I.A.P. y el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. hace varios años decidieron buscar formas creativas - como cursos y talleres de entretenimiento - que les permitieran ingresar a los centros de detención y fungir como un observatorio ciudadano sobre lo que en ellos ocurría.

Posteriormente, con la publicación de las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración en 2009,⁸ se logró formalizar el acceso en mayor medida, con un objetivo concreto: monitorear las condiciones de detención y estadía de las personas migrantes detenidas, así como cualquier posible violación de sus derechos humanos.

No obstante, el acceso ha sido siempre limitado en sus condiciones por la autoridad migratoria, y restringido en varios momentos, aunque se ha logrado mantener a lo

largo de los años. Un par de años después el PRAMI del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría y la Casa del Migrante de Saltillo iniciaron de forma independiente sus respectivos monitoreos, con la misma preocupación. En fechas más recientes, FM4 Paso Libre se vio en la necesidad de gestionar los primeros contactos con el centro de detención para migrantes de Guadalajara, ante el incremento de migrantes que pasaban por su organización y los relatos constantes de la carencia de información sobre personas que en otros intentos de cruce habían sido detenidas y deportadas sin entender el procedimiento jurídico migratorio, aunado al desconocimiento de sus derechos.

A pesar de que, de las cinco organizaciones participantes, solamente dos habían hecho publicaciones formales sobre sus respectivos monitoreos (Sin Fronteras y el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova), el trabajo de coordinación en red entre todas las organizaciones existía con anterioridad. El hecho de que la Casa del Migrante de Saltillo contara con datos recopilados no públicos sobre la misma problemática llevó a estas tres organizaciones a presentar conjuntamente sus respectivos hallazgos en Tapachula, Saltillo y el D.F. en 2013. La idea era comenzar a evidenciar que muchas de las violaciones registradas repetían en distintos puntos del país.

La documentación de casos, que para entonces - aunque no pública - ya era extensa en el PRAMI del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, y el proceso de construcción de un modelo propio de monitoreo a implementar en Guadalajara de parte de FM4 Paso Libre sirvió como motor para que las cinco organizaciones decidieran hacer una primera publicación conjunta.

8 DOF 07/10/2009

No ha sido del todo viable implementar un modelo común de monitoreo dentro de los centros de detención para migrantes. Esto se debe, en primer lugar, a la asincronía con la que cada organización históricamente se ha dedicado a esta tarea. En segundo lugar, en cuanto a las facilidades para el acceso, algunos lugares permiten implementar metodologías y técnicas de recopilación de información más sistemáticas, mientras que en otros espacios las dificultades de acceso apenas dan pie a documentar la situación de las personas, basándose exclusivamente en la historia oral. Sus testimonios son así la pieza clave.

Reconociendo las limitantes de contar con formas de acercamiento distintas - algunas muy sistematizadas, que incluyen datos cuantitativos y cualitativos, otras menos desarrolladas y enfocadas principalmente en insumos cualitativos para el monitoreo en sus localidades - las organizaciones participantes presentan este primer informe conjunto en un esfuerzo por mostrar las particularidades de la detención de migrantes en situación irregular y su acceso a los derechos, y hacer evidentes las prácticas sistemáticas que se verifican a lo largo y ancho del país, sin importar la localización geográfica de la experiencia.

Se espera que esta sea una primera etapa para desarrollar una metodología común aplicable a otros informes en un futuro cercano.

2. Distintas aproximaciones de acceso y documentación en las localidades

El objetivo de este informe es impulsar una estrategia política común para la aplicación de cambios estructurales en materia de garantías, trato y condiciones de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en los

centros de detención, así como el desarrollo de alternativas a la detención.

Con este fin, deseamos evidenciar una estrategia geopolítica de la detención que es violatoria de derechos, visibilizando las experiencias locales, de forma que esta experiencia de trabajo conjunta sea una herramienta para coadyuvar en el acceso a derechos y atención para las personas migrantes privadas de la libertad.

Al ser las **condiciones de detención de las personas migrantes** el objeto de este estudio, el trabajo de las organizaciones se ordenó tomando como base metodológica lo señalado en la guía *Monitoring Immigration Detention. Practical Manual*, elaborada en 2014 por The Association for Prevention of Torture (APT), The International Detention Coalition (IDC) y The United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR). Ésta establece los aspectos de los regímenes de detención que se deben evaluar en los centros de detención de migrantes en el mundo:

1. Procedimientos migratorios y de detención
2. Tratamiento y salvaguarda de las personas
3. Seguridad, orden y disciplina
4. Condiciones materiales
5. Actividades
6. Cuidado de la salud
7. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

Estos puntos se han tomado como ejes de análisis en cada uno de los apartados correspondientes a las siete localidades (Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Distrito Federal, Jalisco y Coahuila). La forma de obtener los datos empíricos varió, de acuerdo con las posibilidades o restricciones que cada organización encontró durante el ciclo 2014.

De esta manera, organizaciones como Sin Fronteras y el PRAMI del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría - UIA Puebla incluyeron en sus técnicas la aplicación regular de un cuestionario orientado a evaluar los elementos arriba citados. A lo anterior sumaron charlas personales y recopilación de testimonios para obtener datos más detallados acerca de algunos casos emblemáticos, por la dificultad de su resolución o por ser una muestra clara de la falta de recursos estructurales en la atención de la población migrante detenida, y a pesar de existir marcos normativos que buscan garantizar un trato adecuado.

La organización **Sin Fronteras** se dedicó a impartir pláticas sobre sus derechos a la población migrante detenida, y a realizar un monitoreo regular, durante el lapso de un año, en los siguientes centros:

- Estación Migratoria del Distrito Federal, Calle Agujas s/n, esq. Jacarandas, Col. El Vergel, Del. Iztapalapa, C.P. 09880 (Capacidad 430 personas).
- Estación Migratoria de Oaxaca, Av. Independencia Núm. 709, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, C.P. 68000 (Capacidad 40 personas).
- Estancia provisional Tipo "B" San Pedro Tapanatepec, Carretera Panamericana Km. 85.5, San Pedro Tapanatepec, Oaxaca, C.P. 70180 (Capacidad 50 personas).
- Estancia Provisional tipo "B" La Ventosa, Carretera Panamericana Km. 00+500, La Ventosa, Juchitán, Oaxaca (Capacidad 45 personas).
- Estancia Provisional Tipo "B" Salina Cruz, Av. Tampico s/n esquina Miramar, Barrio Cantarranas, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70680 (Capacidad 25 personas).

Al finalizar las pláticas, 183 personas aceptaron responder a un cuestionario, con la siguiente distribución: 144 en el Distrito Federal y 37 en Oaxaca (5 en la Ciudad, 22 en San Pedro Tapanatepec y 10 en La Ventosa).

Además se documentaron a distancia casos de personas que se pusieron directamente en contacto con la organización desde los centros de detención para recibir orientación o representación legal, ya que, entre otras cosas, en los centros no hay posibilidad de contar con defensores de oficio que los asesoren y representen en el procedimiento administrativo migratorio. Por este motivo, la información presentada, recuperada a través de bitácoras narrativas, incluye un número de participantes mayor, que se suma a los que contestaron cuestionarios.

El **PRAMI del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría** en 2014 recogió datos empíricos mediante visitas regulares en:

- Estación Migratoria de Puebla, Av. Reforma y 21 Sur Núm. 1905 y 1907, Col. Barrio de San Matías, Puebla C.P. 72140 (Capacidad 60 personas).
- Estación Migratoria de Tlaxcala, Santos Degollado Núm. 62, Col. San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, Tlaxcala C.P. 90600 (Capacidad 40 personas).

Participaron 71 personas que respondieron a los cuestionarios, 60 de las cuales en Puebla y 11 en Tlaxcala. Adicionalmente se documentaron casos emblemáticos, a los cuales se dio acompañamiento para la resolución de su proceso administrativo.

Las organizaciones **Frontera con Justicia** (Casa del Migrante de Saltillo) y el **Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba**, siguiendo un protocolo que realizan desde hace algunos años, durante 2014 realizaron visitas cuyos resultados se han documentado cualitativamente. Adicionalmente, se identificaron casos para acompañar jurídicamente y mediar con otras instituciones con el fin de coadyuvar en la resolución de los mismos.

Esto constituyó la fuente principal de datos empíricos para el análisis de las secciones correspondientes.

La Casa del Migrante de Saltillo, con la finalidad de brindar capacitación sobre derechos humanos y específicamente sobre los derechos que se tienen dentro del centro de detención para migrantes, realizó semanalmente charlas grupales. Las personas acuden de forma voluntaria, y durante los conversatorios exponen dudas y situaciones que revelan procedimientos inapropiados en la atención a migrantes. El centro monitoreado fue:

- Estación Migratoria de Saltillo. Calle 16 s/n, Ampliación Morelos, Saltillo, Coahuila, C.P. 25001. (Capacidad 50 personas).

El **Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova** realizó las visitas correspondientes al periodo 2014 durante los meses en que esto fue autorizado,⁹ con la finalidad de documentar la situación de las personas detenidas, informarlas y acompañarlas jurídica y psicosocialmente. Las condiciones de acceso en Tapachula permiten el contacto con migrantes por voluntad propia, siempre y cuando lo soliciten directamente al Centro de Derechos Humanos. Es decir, el Centro debe presentar una lista con los nombres de las personas que va a entrevistar, y no puede entrar directamente a las áreas donde se encuentran reclusas. Mediante la estrategia conocida como “bola de nieve”, el personal del Centro de Derechos Humanos después de entrevistar a una persona, le pide apoyo para identificar

⁹ La organización no pudo entrar al centro de detención desde inicios de julio hasta principios de octubre del 2014, al no contar con la respuesta del INM a su solicitud de renovación de permiso de entrada. En octubre, un día antes de la celebración de una audiencia sobre niñez migrante y detención en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, le fue renovada la autorización y fue posible reiniciar las visitas

otros casos con dificultades similares, a cuya información no pueden acceder manera abierta; sólo lo logran gracias a que entre migrantes pueden “pasarse la voz”. A partir de estos casos se documenta cualitativamente la situación de detención, mediante entrevistas personalizadas. El centro monitoreado fue:

- Estación Migratoria de Tapachula (conocida como Siglo XXI), Carretera Tapachula a Nueva Alemania km 1.5, Col. 5 de Febrero, Tapachula, Chiapas C.P. 30710 (Capacidad 960 personas).

La organización **Dignidad y Justicia en el Camino** (FM4 Paso Libre), la más joven en incorporarse al interés por el monitoreo de centros de detención para migrantes, está en proceso de consolidación de un modelo de trabajo de visitas regulares, para documentar sistemáticamente las condiciones de detención, y así abonar a la contribución colectiva desde la sociedad civil para disminuir las violaciones a los derechos humanos que se verifican en los centros a nivel nacional. El centro monitoreado fue:

- Estancia provisional tipo B, Av. Alcalde Núm. 500 planta baja, colonia Centro, Guadalajara, Jal. C.P. 44280. (Capacidad 17 personas).

Los datos empíricos con los que FM4 Paso Libre participa en la elaboración de este informe provienen de documentación cualitativa a partir de su acompañamiento a las personas migrantes que acuden a su Centro de Atención al Migrante (CAM). Se trata de personas que han sido deportadas en otros intentos de cruce a los Estados Unidos o que, estando en Guadalajara, deciden regresar a sus países de origen y entregarse al centro de detención. El acompañamiento apoya para que sean recibidas en ese lugar e inician el procedimiento administrativo correspondiente. Además, se incluyen observaciones de algunas visitas di-

rectas a las instalaciones de Guadalajara, hecho que fue posible gracias a la apertura del personal del INM para que FM4 Paso Libre pudiera conocer de primera mano las condiciones en las que opera dicho centro.

3. Restricciones metodológicas

Como se ha señalado, la diversidad de contextos y fuentes de información ha representado un reto en sí mismo para la elaboración del informe conjunto. No obstante, se valoró el nivel de detalle obtenido por las organizaciones con referencia a los aspectos de análisis en centros de detención de migrantes recomendados por The Association for Prevention of Torture (APT), The International Detention Coalition (IDC) y The United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR).

Considerando que existía una base mínima suficiente para describir el estado de las detenciones y condiciones de estancia de las personas en estaciones migratorias y estancias provisionales durante 2014 en las siete localidades que examina este documento, se dio paso a describir los avances, pendientes y retrocesos que es necesario resolver para fomentar prácticas de atención y control de flujos migratorios con un enfoque pro-derechos y pro-persona, como el que se promueve de parte de este colectivo de organizaciones. Con el fin de de mostrar el compromiso hacia un análisis serio, este informe presenta múltiples experiencias, garantizando un mínimo de elementos comunes para su análisis.¹⁰

¹⁰ Estos elementos mínimos se basan en los ejes de análisis de la Guía previamente citada: *Monitoring Immigration Detention. Practical Manual*, base de esta propuesta metodológica.

Pese a que las técnicas de documentación de las instituciones participantes sean heterogéneas, asumimos que esta característica dota al informe de una riqueza que refleja los procesos a los que se enfrenta cada organización, en su interés por documentar las experiencias de las personas migrantes privadas de la libertad en las localidades y centros de detención incluidos para este trabajo.

Por lo anterior, se incorporó a una colaboradora externa encargada de sistematizar los datos, y se elaboró un cuestionario adicional que se circuló entre todas las organizaciones. De esta forma se unificaron los contenidos mínimos de información que cada organización aportó para las secciones correspondientes de hallazgos. Así, el acercamiento cualitativo es la vía central de la documentación y construcción de hallazgos.

Se incluyen, por otra parte, los datos numéricos aportados por Sin Fronteras y PRAMI del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, sin que esto tenga carácter de representatividad numérica de una muestra de investigación, sino como una ventana de representación de experiencias humanas comunes que están ocurriendo en términos de violaciones de derechos y falta de acceso a la información y debido proceso. Éste es un asunto que, sin importar su dimensión numérica, debe ser de nuestro interés en tanto existan casos de migrantes que por incompetencia, omisión o intencionalidad de las autoridades responsables, están viendo gravemente afectados sus proyectos de vida y salud mental, en una nación que busca consolidarse en sus procesos democráticos y de protección íntegra hacia las personas.

DELEGACION LOCAL
TENOSIQUE

INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

'SERVICIOS MIGRATORIOS FEDERALES'

SUR DE TERRENO: 1000 M
CONAGU EN 1984 POR:

**SR. JUSTO DIAZ DEL CASTILLO CALZADA (hijo) y
SRA. ROSA IRMA CORTES DE DIAZ DEL CASTILLO**
EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD FEDERAL.

DANDO FE:

OLIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

SENDA PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CO...
TESORERO



II. CONTEXTO JURÍDICO Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA DETENCIÓN DE PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS A PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN MÉXICO

El 6 y el 10 de junio de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación de México, dos reformas constitucionales fundamentales: la primera relativa al juicio de amparo, y la segunda fue la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Esta última incluyó modificaciones en el marco jurídico migratorio, y concretamente en los artículos 11 y 33 constitucionales. Actualmente, el marco constitucional en materia migratoria está contenido en los artículos 1, 11, 14, 16, 17, 30 y 33 principalmente.

En el mismo año se crearon leyes especializadas en la materia, como son la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo y el 27 de enero, respectivamente.¹¹

Más adelante, en 2012, se adoptó el Acuerdo por el que se emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.¹² Según estas normas, el INM está facultado para realizar visitas de verificación, a efecto de comprobar que una persona extranjera cumple con los requisitos previstos en las leyes migratorias; de igual manera se autorizan las revisiones migratorias, que tienen la misma finalidad pero son realizadas en lugares distintos a los destinados al tráfico internacional de personas.

¹¹ Ver *Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://www.scjn.gob.mx/libreria/paginas/protocolos.aspx>.

¹² DOF 08/11/12

En caso de encontrar personas extranjeras que no acrediten su regular estancia en México, el INM iniciará un procedimiento administrativo migratorio, el cual la persona deberá enfrentar desde los lugares destinados por el propio INM para esta finalidad, y cuyo nombre legal es Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales. La duración de la detención de personas migrantes se establece por un plazo de 15 días hábiles, prorrogables a 60 o por tiempo indefinido en caso de interponer algún recurso judicial o administrativo.¹³

La naturaleza jurídica de la detención migratoria es una medida cautelar personal que busca asegurar la sujeción de la persona extranjera al procedimiento administrativo, y cuya consecuencia es la restricción de la libertad. Para analizar la figura de la detención migratoria es necesario remontarse a la Constitución, donde no encontramos una referencia explícita, fuera del arresto administrativo que en ningún caso puede exceder 36 horas, o la detención a la que hace referencia el artículo 33 pero del cual aún no existe ley reglamentaria. Al ser una medida cautelar, las reglas internacionalmente reconocidas que deben aplicarse son las de la prisión preventiva, ya que persiguen una finalidad similar.

De acuerdo con Global Detention Project,¹⁴ la detención migratoria es la privación de la libertad de extranjeros

13 Artículo 111 de la Ley de Migración. De acuerdo con este artículo, la prórroga se puede deber a que no exista información fehaciente sobre la identidad y/o nacionalidad de la persona, dificultad de obtener sus documentos de identidad y viaje, que los consulados requieran mayor tiempo para la expedición de documentos de identidad y viaje, impedimento para viajar por terceros países u obstáculos para establecer el itinerario del viaje, o que exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar al migrante presentado.

14 Global Detention Project [GDP], <http://www.globaldetentionproject.org/about/faq.html#c1769> FAQ. Recuperado: 20 de Abril 2014

porque se encuentran en una situación irregular o indocumentada. Aunque en muchos países la detención puede estar relacionada con cargos penales, en la mayoría de los casos es un procedimiento administrativo para verificar la identidad de la persona, solicitar asilo y/o asegurar una deportación ordenada; sin embargo, a menudo los sistemas legales de cada país no especifican en cuales situaciones debe aplicarse la detención.

Para Amnistía Internacional¹⁵ puede haber circunstancias excepcionales, en las que no es posible evitar la detención. La organización afirma que por regla general no debería recurrirse a ella, y se opone a la mayoría de las prácticas de detención relacionadas con la migración, debido a su impacto negativo sobre los derechos humanos de las personas detenidas y al hecho de que los Estados a menudo utilizan la detención como una forma de castigo, en lugar de abordar las causas que originan los movimientos migratorios.

El procedimiento administrativo migratorio al cual están sujetas las personas migrantes detenidas puede terminar de tres formas: con un oficio de salida para regularización, que les permitirá obtener - con dificultades - una regular estancia en México; con un oficio de salida para que abandonen el territorio nacional por sus propios medios en un término corto de tiempo; o con una orden de deportación o de retorno asistido ejecutada por el INM, mediante la cual la persona abandona el territorio nacional y es devuelta a su país de origen.¹⁶

15 Cfr. Detención relacionada con la migración: *Una guía de investigación de las normas de derechos humanos referentes a la detención de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, 2007*, en http://www.icam.es/docs/ficheros/200407190011_6_22.pdf

16 Cfr. Sin Fronteras, *La ruta del encierro. Situación de las personas en detención en estaciones migratorias y estancias provisionales, México, 2014*.

Una de las medidas alternativas a la detención es la figura de la custodia, que permite llevar a cabo el procedimiento en libertad. Sin embargo, al estar prevista únicamente para representaciones diplomáticas y organizaciones de la sociedad civil,¹⁷ esta modalidad se otorga sólo en un número muy limitado de casos, haciéndola inoperante.¹⁸

1. La naturaleza jurídica de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales o centros de detención migratoria en México

En México el primer centro de detención para migrantes fue establecido en 1942 en Veracruz. Se creó para detener a las personas extranjeras que no podían comprobar su estancia legal y pertenecían a los países del Eje en la II Guerra Mundial teniendo como motivo principal la seguridad nacional, bajo una Ley de Emergencia.¹⁹

En la Ley General de Población de 1947 se estableció que las llamadas estaciones migratorias serían una medida de aseguramiento para hacer posible la expulsión del país de los extranjeros que no reunían los requisitos para quedarse, considerando el ingreso como un delito y con penas de 6 meses a 5 años de prisión.

El 21 de julio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población, el cual elimina el tipo penal de la entrada irregular de una

persona al territorio mexicano²⁰ y despenaliza la asistencia humanitaria a personas migrantes.

Actualmente la naturaleza jurídica de las estaciones migratorias o centros de detención para migrantes es ser instalaciones físicas dependientes del INM, utilizadas para concentrar temporalmente a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular mientras se resuelve su situación migratoria, ya sea mediante un procedimiento administrativo migratorio o mediante la aceptación de un retorno asistido.

En México hay 59 centros de detención para migrantes: 32 estaciones migratorias, 15 estancias provisionales tipo A previstas para una estancia máxima de 48 horas y 12 estancias provisionales de tipo B para una estadía máxima de 7 días. Además se pueden habilitar espacios para recibir a personas que por alguna razón no pueden ser trasladadas a una estancia o estación migratoria. En 2013, por ejemplo, se habilitaron 120 estancias provisionales concentradas en 14 entidades.²¹

17 Artículos 101 y 102 de la Ley de Migración.

18 Para profundizar en la falta de eficacia de otras alternativas previstas en la Ley Migratoria v. el informe de International Detention Coalition *Dignidad sin excepción: Alternativas a la detención migratoria en México*. México, 2013.

19 Cfr. Oehler, Mónica *Estaciones migratorias en México y alternativas a la detención de personas migrantes*. Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 2013.

20 Cfr. Sin Fronteras I.A.P., *Perspectiva jurídica y social de la detención de migrantes en Iztapalapa, Distrito Federal y Tenosique, Tabasco*, México, 2011

21 En Sin Fronteras, *La ruta del encierro. Situación de las personas en detención en estaciones migratorias y estancias provisionales*, México, 2014.

CENTROS DE DETENCIÓN EN MÉXICO



El denominado "alojamiento" en las estaciones migratorias, se convierte no sólo en una medida preventiva sino en una pena en sí misma, ya que afecta directamente a la libertad de la persona. Al no poder comprobar su estancia regular en el país se hace acreedora a una privación de la libertad.

2. Elementos de la detención migratoria que le confieren carácter penal

Como se mencionó en líneas anteriores, la privación de la libertad realizada por el INM no está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): por lo contrario, va en contra de lo que la misma carta magna establece:

Artículo 16. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Artículo 21. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

El acto de privar a una persona de la libertad por violación de las leyes migratorias se denomina "presentación" y su materialización - el ingreso de la persona a las instalaciones del INM - ha sido llamada "alojamiento". Sin embargo, todo lo anterior no deja duda de que se trata de una detención, puesto que implica la imposibilidad formal y material de la persona para abandonar por voluntad propia el lugar de "alojamiento", encontrándose en todo momento bajo el control directo de las autoridades migratorias. És-

tas determinan desde los horarios en los que la persona realiza sus actividades de aseo, alimentación, descanso, recreación, recibe o hace llamadas telefónicas y tiene contacto con familiares o personas externas, hasta las áreas en que deben permanecer confinadas, lo que debe comer y los días en que puede o no recibir visitas o tener contacto con el exterior. Todo esto siempre bajo autorización, supervisión y decisión de las autoridades que operan el lugar y como una medida cautelar en tanto se corrobora su situación migratoria y se sustancia, en su caso, el procedimiento administrativo.²²

La privación de la libertad y la deportación son dos actos reclamados que, al ordenarse dentro del mismo procedimiento migratorio, se encuentran vinculados. El primero se ordena como parte del procedimiento migratorio que resuelve si una persona será retornada a su país de origen y el tipo de retorno forzado aplicable, mientras que el segundo es la resolución del procedimiento. Como actos reclamados no pueden verse aislados uno de otro, ya que el primero es consecuencia del procedimiento migratorio que resuelve si la persona será regresada a su país de origen o no.

Aunque la privación de la libertad y la deportación son ordenadas por una autoridad administrativa, por su naturaleza y especial gravedad son de carácter penal. Así se establece en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,²³ que con toda claridad señala que compete a los jueces de distrito de amparo en materia

²² Sin Fronteras. "Ser migrante no me hace delincuente". *Situación de las personas en detención en las estaciones migratorias de Iztapalapa, Distrito Federal, Tenosique y Villahermosa, Tabasco 2011-2012*. México, 2013.

²³ Última reforma DOF 03/05/2013.

penal conocer “I. De los juicios de amparo que se promuevan [...] contra *actos de cualquier autoridad que afecten la libertad personal*, [...] y contra los actos que importen peligro de privación de la vida, deportación, destierro o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”²⁴

Es decir, independientemente de que las autoridades que lleven a cabo el procedimiento sean administrativas, si el “alojamiento” y la “presentación” tienen como consecuencia la afectación a la libertad personal, es procedente su estudio como un derecho humano en el marco penal.

La postura que el INM alega en los juicios de amparo es que no se trata de una privación de la libertad sino de un “alojamiento” de origen administrativo, fundándolo en el artículo 11 constitucional (Restricción a la libertad de tránsito) en la Ley de Migración, su Reglamento y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias.

Sin tratar de llegar al fondo de este argumento, la presentación y alojamiento de las personas extranjeras en estaciones migratorias constituye una restricción o limitación permitida bajo el artículo 11 constitucional.

24 Así también se ha expresado en criterios jurisprudenciales relativos a la especialización por materias de los jueces de Distrito basada en dos elementos fundamentales: a) la naturaleza intrínseca de los actos reclamados y b) el origen del acto reclamado, según sea la naturaleza de la autoridad responsable (Tesis: I.3o.C.100 K, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época 163502, 12 de 45; Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XXXII, Noviembre de 2010, Pág. 1431, Tesis Aislada (Común). Otra tesis reciente 1.9º. P. 3 K (10a) establece que cuando el acto reclamado consiste en la detención de un migrante por orden de la autoridad migratoria, es legal que el Juez de Distrito (penal), al conocer del incidente de suspensión correspondiente, le conceda la libertad provisional bajo caución.

El derecho a la libertad de tránsito contiene cuatro libertades específicas: la libertad de entrar en la República; la libertad de salir de ella; la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de residencia. El propio artículo señala que por motivos diversos, como las leyes de inmigración, es posible limitar o restringir estas libertades. No obstante, la limitación de cualquiera de estas garantías no autoriza o habilita a las autoridades migratorias para restringir la movilidad de las personas al grado tal que les obligue a permanecer en un lugar determinado, limitando su ámbito de acción y deambulación a las dimensiones de dicho lugar de “alojamiento”, bajo su supervisión y vigilancia.

Como ya se ha expresado, las personas alojadas en esas instalaciones, por orden y bajo el control directo y permanente del INM, se encuentran impedidas a salir por voluntad propia del inmueble en el que son recluidas, situación que responde a una privación del derecho a la libertad personal, cuya afectación, independientemente de la autoridad que la ordene y ejecute (civil, penal, administrativa, etc.) es de naturaleza penal.

3. Reglas y derechos que deben ser observados durante el procedimiento de detención migratoria

Toda privación de la libertad es y debe ser excepcional. Más allá de considerar si la Ley de Migración se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 14 constitucionales, el estándar de excepcionalidad de la detención en materia migratoria es aún más elevado que en materia penal, por tratarse de infracciones administrativas y porque las medidas y políticas que adopten los Estados en materia de migración nunca deben tener carácter punitivo o criminalizar a las personas.

En ese sentido, cuando las autoridades migratorias pueden llevar a cabo la detención de las personas por motivos migratorios, tales privaciones de la libertad deben ser excepcionales, necesarias, idóneas y proporcionales en cada caso concreto, para el logro de una finalidad legítima. En la práctica, las autoridades del INM no ajustan su actuar a estos principios, ni evalúan - previo al acto privativo de la libertad o con posterioridad - la adopción de medidas alternativas. La detención puede calificarse como ilegal y/o arbitraria, puesto que no se realiza como medida última, sino como una práctica generalizada y obligatoria para toda persona que infringe una disposición migratoria.

De acuerdo con la política del INM, el interés del Estado mexicano al decidir la detención de personas extranjeras es la de asegurar su comparecencia en sus procedimientos administrativos migratorios: "Se enfatiza que el interés del Estado mexicano es el de asegurar la comparecencia del extranjero en el procedimiento de determinación de su situación migratoria, permitiendo con esto ofrecer al extranjero alternativas benéficas adicionales al alojamiento en las Estaciones Migratorias".²⁵

Aunque tal finalidad pueda ser legítima, el INM carece de instrumentos que permitan determinar en cada caso la posibilidad de que las personas se sustraigan a dichos procedimientos. Acorde con la Ley de Migración, basta que una persona sea detectada en situación migratoria irregular para que sea puesta a disposición del INM y presentada para su privación de la libertad en instalaciones

25 CIDH, Opinión Consultiva OC-21/14. Opiniones a la Solicitud de la Opinión Consultiva presentada por la República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay, y la República del Paraguay, Observaciones México, en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9758.pdf?view=1>

del INM, so pretexto de sustanciar el procedimiento migratorio. Es decir, la autoridad migratoria no lleva a cabo ninguna evaluación de la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

En los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*²⁶ se señala que:

La privación de la libertad es cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas.

26 Cfr. CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Disposición General de marzo de 2008, en: Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cit.

Algunos de estos principios consisten en:

1. trato humano,
2. igualdad y no discriminación,
3. libertad personal,
4. legalidad,
5. debido proceso legal,
6. control judicial y ejecución de la pena,
7. petición y respuesta.

Los principios relativos a las condiciones de la privación de la libertad son:

1. derechos y restricciones,
2. ingreso, registro, examen médico y traslado,
3. salud,
4. alimentación y agua potable,
5. albergue, condiciones de higiene y vestido,
6. educación y actividades culturales,
7. trabajo,
8. libertad de conciencia y religión,
9. libertad de expresión, asociación y reunión,
10. medidas contra el hacinamiento,
11. contacto con el mundo exterior,
12. separación de categorías.

Los principios relativos a los sistemas de privación de la libertad:

1. Personal de los lugares,
2. Registros corporales, inspección de instalaciones y otras medidas,
3. Régimen disciplinario:
 - a. Sanciones disciplinarias
 - b. Debido proceso legal

- c. Medidas de aislamiento
- d. Prohibición de sanciones colectivas
- e. Competencia disciplinaria

La persona detenida o presa tendrá derecho a ser escuchada antes de que se tomen medidas disciplinarias. Tendrá derecho a someter tales medidas a autoridades superiores para su examen.²⁷

También existen los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos,²⁸ que por analogía pueden operar para el caso de la población extranjera privada de la libertad en los centros de detención para personas migrantes:

1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.
2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.
3. Sin perjuicio de lo que antecede, es necesario respetar las creencias religiosas y los preceptos culturales del grupo a que pertenezcan los reclusos, siempre que así lo exijan las condiciones en el lugar.
4. El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado

²⁷ De acuerdo con el principio 30 del Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9049>

²⁸ Adoptados y proclamados por la Asamblea General de la ONU en su resolución 45/111.

y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.

5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.
6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.
7. Se tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición o restricción.
8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.
9. Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.
10. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.
11. Los principios que anteceden serán aplicados en forma imparcial.

4. La detención migratoria ante el sistema regional y universal de protección de los derechos humanos

De acuerdo con estándares internacionales de protección de derechos humanos, la detención de personas migrantes debe realizarse como último recurso, respetando el principio de la excepcionalidad en la detención. Asimismo, y de acuerdo con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afectan a personas migrantes y sujetas de protección internacional, esta detención “Estará justificada por motivos excepcionales, con un fundamento jurídico claro y establecido en la ley” y más adelante, “En consecuencia, la tutela judicial debe considerar la especial relevancia de la libertad personal a efecto de garantizar la eficaz protección a los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional”.²⁹

Una vez más, el argumento responde a la alegación de la detención como arbitraria, ilegal o que no cumple con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la medida, puesto que no se realiza como última medida sino como acto general, sin revisar medidas alternativas, situación de vulnerabilidad etc.

Las obligaciones de origen internacional de México provienen de dos fuentes: el Sistema Universal de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El Estado Mexicano ha ratificado todos los instrumentos de ambos sistemas. Por su parte, el derecho a migrar está estrechamente relacionado con otros derechos, como el de libre circulación, libertad personal, y el acceso a otros derechos. En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos no existe un tratado específico para el

²⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación 2013, Protocolo de Actuación...

tema migratorio, sin embargo, los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los otros instrumentos que integran el marco jurídico interamericano de derechos humanos, deben ser respetados y garantizados por los Estados respecto a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.³⁰

Existen también los Lineamientos Regionales para la Protección de los Derechos Humanos de los y las Migrantes en Situaciones de Verificación del Estatus Migratorio, Detención, Deportación y Recepción de Migrantes,³¹ los cuales marcan ciertas pautas que deben considerarse durante las mencionadas etapas.

En dichos Lineamientos se especifica que la detención de personas migrantes se refiere a la privación de la libertad y a la custodia de las personas migrantes de parte de las autoridades estatales, la cual sigue al momento de la verificación del estatus migratorio. Una forma de distinguir la fase de verificación de la detención es el momento en que la autoridad le informa a la persona que está detenida y los motivos por los que ha sido detenida. El lineamiento 33 indica que la detención no será la regla general sino, por lo contrario, el último recurso.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares³² manifiesta que en caso de que un trabajador

migratorio o familiar que se encuentre detenido en un Estado de tránsito o en el Estado de empleo por violación de las disposiciones sobre migración será alojado, en la medida de lo posible, en locales distintos de los destinados a las personas condenadas o a las personas detenidas que esperen ser juzgadas.

Amnistía Internacional concentra las normas internacionales en materia de derechos humanos a las que deberá prestarse atención en el tema de detención relacionada con la migración. Por ejemplo, el acceso jurídico y derecho a asistencia letrada y servicios de interpretación, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la comunicación con el mundo exterior y la comunicación con representantes consulares cuando sea el caso, la atención médica y la atención para grupos concretos como niños y niñas, mujeres u otros sectores de población en situación vulnerable.³³

Conforme a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, las formalidades esenciales implican que se otorgue a una persona la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa, y la oportunidad de alegar. Además, estas oportunidades deben ser efectivas, es decir, debe ser factible que a la persona que vaya a ofrecer y alegar se le otorgue un plazo razonable.

30 Ibid.

31 Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM) Lineamientos Regionales para la Protección de los Derechos Humanos de los y las Migrantes en Situaciones de Verificación del Estatus Migratorio, Detención, Deportación y Recepción de Migrantes. Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones, 2005.

32 Adoptados y proclamados por la Asamblea General de la ONU en su resolución 45/158.

33 Amnistía Internacional, Detención relacionada con la migración: Una guía de investigación de las normas de derechos humanos referentes a la detención de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, 2007.

Los artículos 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 16.4 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias establecen que ningún trabajador migratorio puede ser sujeto de detención arbitraria.

El análisis de la normativa hasta ahora expuesta nos lleva a la conclusión de que en México mientras la política migratoria habla de una falta administrativa, con la presentación de migrantes ante el INM y su alojamiento en estaciones migratorias y estancias provisionales, lo que opera en los hechos es la detención y privación de libertad de los y las migrantes.

5. ¿Alojados o detenidos? El eufemismo de la detención desde la óptica institucional y la óptica de castigo en la experiencia de las personas migrantes

The Global Detention Project afirma que existe una variedad de nombres y definiciones usadas en distintos países para describir a los centros de detención de migrantes. Por ejemplo, en Japón se habla de *Detention houses*, en Francia de *Centres de retention administrative*, en Turquía de *Guesthouses* y en México de "estaciones migratorias". Algunos son nombrados dependiendo de quien opere los centros: por ejemplo, en Estados Unidos si es el gobierno se les llama *Service Processing Centres*, y si son privados se nombran *Contract Detention Centres*.

Según The Global Detention Project, el nombre oficial de los centros de detención dependerá de su función y de la presencia en ellos sólo de solicitantes de asilo, o si se trata de lugares de confinamiento previo a la deportación.

En el caso mexicano, hemos transitado por diversas modificaciones de una serie de conceptualizaciones dispuestas en las leyes, programas y normas de funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estaciones Provisionales, que han incluido términos como "aseguramiento", "alojamiento", "estaciones" y "estancias".

Los significados que se atribuyen a estos términos son diversos, y nos pueden llevar por terrenos escabrosos y ambiguos al momento de definir políticas migratorias y programas de atención para personas extranjeras en México. La Real Academia de la Lengua Española define:

Aseguramiento.

- I. El acto de asegurar o poner a alguien en condiciones que le imposibiliten la huida o la defensa.
- II. El acto de preservar o resguardar de daño a alguien o algo, defenderlo.

Existe una doble posibilidad de interpretación - entre privación de la libertad y protección de la persona - de este concepto, que se utilizó hasta la publicación de la Ley de Migración de 2011, fecha en que el término fue sustituido por el de alojamiento, mismo que en su definición igualmente denota un significado ambiguo:

Alojamiento.

- I. Acción y efecto de alojar u hospedar.
- II. Lugar donde un grupo de personas se aposenta.³⁴

³⁴ RAE, edición vigente a la fecha de consulta: 15 de Abril de 2015.

Estos términos oscurecen el acto de fuerza que subyace por parte del Estado hacia las personas migrantes y sujetas a protección internacional detenidas. Oculta una relación vertical de dominio en el que las personas no eligen donde hospedarse, sino son “alojadas” forzosamente en un lugar destinado para limitar su movilidad y acción cotidiana.

Estación.

- I. Paraje en el que se hace un alto durante un viaje, correría o paseo.
- II. Estancia o morada.

Nuevamente, el término que da nombre oficialmente a los centros de detención se asocia con una acción voluntaria y hospitalaria que, en la práctica de la detención, encubre un acto forzoso.

Estancia.

- I. Mansión, habitación, casa o paraje donde se habita ordinariamente.
- II. Permanencia durante cierto tiempo en un lugar determinado.

La “estancia” hace referencia al hogar, a la casa, a la temporalidad de la permanencia, atributos muy lejanos a lo que las personas relatan haber vivido tras estar encerradas y sujetas a disposición del INM con procedimientos y plazos poco claros.

Es evidente la existencia de todo un juego de palabras que sirve para encubrir un sistema punitivo y de exclusión, que subyace a las políticas migratorias en México, particular-

mente cuando de detención y expulsión de personas extranjeras se trata.

Por ello, hablamos de eufemismos, como manifestaciones “suaves o decorosas de ideas cuya recta y franca expresión sería dura o malsonante”.

Los eufemismos del lenguaje político de las migraciones permiten al gobierno mexicano posicionarse en un doble discurso: por una parte, el de protección a los derechos humanos reconocido en el primer artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Párrafo 1)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Párrafo 4)

El discurso de la soberanía estatal permite al Estado implementar en su territorio políticas migratorias cada vez más restrictivas en las que, por razón de la “situación irregular” y el “control ordenado de los flujos migratorios”, se sustenta una base para orquestar acciones en coparticipación con otros Estados del norte de América y de Centroamérica para detener indefinidamente a las personas

extranjeras, y expulsarlas de su territorio las veces que sea necesario e incluso establecer periodos de restricción para su reingreso.

Los eufemismos no se agotan sólo en los términos de “estaciones” y “estancias” para llamar a un centro de detención para migrantes, o a la propia acción de la autoridad migratoria de poner a disposición a las personas extranjeras en situación irregular en estos lugares, calificada como “alojamiento”. Durante 2014, observamos también el incremento del uso del término “operativos de rescate” para referirse a operativos de detención y verificación migratoria, que han sido justificados con el argumento de combatir el crimen organizado.

En un monitoreo de medios impresos realizado de agosto a diciembre de 2014³⁵ por el PRAMI, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, se observa que mientras las primeras notas de detenciones de migrantes ocurridas en el mes de agosto hacen referencia a operativos para impedir a migrantes tomar “la Bestia”³⁶, a partir del mes de septiembre hay un cambio radical de discurso mediático, cuando en un lapso de cuatro meses, se encontraron 23 notas de prensa en las que el argumento central fue realizar operativos de “rescate” para liberar a migrantes de la condición de “privación de la libertad” por parte de traficantes de personas. Como parte de la operatividad de la “liberación” se describe el traslado de las personas para ponerlas a disposición del INM, brindarles “seguridad” e *iniciar los trámites de asistencia para su repatriación*.

35 Documento interno de análisis y monitoreo de detenciones después de la implementación del Programa Integral de la Frontera Sur de la SEGOB, 2014.

36 Tren carguero que ha servido como transporte para miles de migrantes que viajan por México sin la posibilidad de acceder a un documento para su regular estancia en el país.

Esta postura argumentativa, que es de carácter público, diluye “la otra privación de la libertad”, que inicia cuando las personas migrantes son detenidas por el INM y llevadas a las “estaciones migratorias o estancias provisionales”.

Por estas razones, este documento insiste en hablar de detención y no aseguramiento o alojamiento, centro de detención para migrantes y no estación o estancia migratoria, puesto que al evitar que los migrantes puedan disponer de su libertad de movimiento, estamos frente a una privación de la libertad personal, tal y como lo reconoce la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de 2013 *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*:

411. ...De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y los estándares interamericanos sobre el derecho a la libertad personal, las llamadas figuras de la “presentación” y “alojamiento”, al ser medidas que le impiden a los migrantes en situación migratoria irregular disponer de su libertad de movimiento, constituyen formas de privación de la libertad personal. En vista de lo anterior, la Comisión utilizará el término “detención migratoria” para referirse a la figura mediante la cual los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana son privadas de su libertad en estaciones migratorias por encontrarse en situación migratoria irregular y mientras se les adelanta un procedimiento administrativo migratorio.

Además, no cabe duda de que en la experiencia de las personas migrantes no hay carácter de “alojamiento”, “aseguramiento” o “asistencia para la repatriación”. Como lo demuestran los datos del tercer capítulo de este informe, las personas se saben detenidas por haber ingresado a México sin documentos migratorios y en todo momento esta medida es entendida como un castigo por haber

transgredido las normas de un país que no es el suyo. No es casual que muchas de estas personas se sigan auto-nombrando “ilegales” a pesar de los esfuerzos que la sociedad civil y particularmente grupos de personas defensoras alrededor del mundo han hecho desde hace años para erradicar la idea de que las personas que migran en situación irregular son “ilegales”.

6. Endurecimiento de la política migratoria en materia de detención

Como se indicó en la introducción de este informe, un elemento contextual que ha dado como resultado el endurecimiento de la política migratoria a partir del segundo semestre de 2014 fue la creación del Programa Integral de la Frontera Sur, anunciado el 7 de julio de 2014 por el presidente Enrique Peña Nieto, y presentado el lunes 25 de agosto siguiente por el titular de la Coordinación para la Atención Integral de la Frontera Sur de la administración pública federal, Humberto Mayans Canabal, ex senador.

Los principales lineamientos que se anunciaron en la presentación fueron:³⁷

1. Las acciones en marcha buscan atender esta problemática con base en tres objetivos:
 - a. Evitar que los migrantes pongan en riesgo su integridad al usar un tren que es de carga y no de pasajeros.

³⁷ Retomado del discurso público de presentación, nota de prensa: “Estas son las principales acciones del Programa Frontera Sur para proteger Migrantes”, Animal Político, 26 de agosto de 2014. <http://www.animalpolitico.com/2014/08/estas-son-las-principales-acciones-del-programa-frontera-sur-para-proteger-migrantes/> Recuperado: 25 de abril de 2015.

- b. Desarrollar estrategias puntuales que garanticen la seguridad y la protección de los migrantes.
 - c. Combatir y erradicar a los grupos criminales que vulneran sus derechos.
2. Para alcanzar los objetivos, el programa promete reforzar el componente preventivo, el cual implica mantener el monitoreo, la seguridad en vías e instalaciones ferroviarias con mayor patrullaje y presencia del Estado para evitar la comisión de delitos, el uso de tecnología y mantenimiento para evitar accidentes en las vías de comunicación, así como fortalecer la coordinación regional y local con los consulados de los países centroamericanos.
3. La recuperación y rehabilitación de espacios e instalaciones, y la puesta en marcha de campañas de difusión para promover las vías de integración legal y desalentar a las redes de tráfico de personas.
4. Para facilitar la movilidad humana y acercar los servicios de trámites en los países de origen de los migrantes, a partir del mes de junio México inició la emisión de tarjetas de Visitante Regional de forma gratuita, para que los ciudadanos guatemaltecos y beliceños puedan ingresar a los estados de la frontera sur por vías regulares. Tan solo en el mes de agosto se han proporcionado 10 000 tarjetas.
5. En acciones eficaces contra el crimen, se han fortalecido las tareas de investigación e inteligencia, para desarticular y castigar a las redes de tráfico y trata de personas, así como a las pandillas que atentan contra los derechos de los migrantes. En colaboración con los gobiernos locales, se identificarán y clausurarán giros negros y establecimientos donde se aliente la comisión de estos delitos.
6. Junto con las entidades federativas se promoverán y

fortalecerán las fiscalías de atención a delitos en contra de migrantes, para contar con ministerios públicos especializados en la materia.

7. Para asegurar que la autoridad actuará con estricto apego a los derechos humanos y el respeto a la dignidad de las personas, en las acciones como el traslado y retorno asistido de migrantes habrá acompañamiento de las comisiones estatales de Derechos Humanos, así como de organizaciones sociales.
8. Se mantendrán los esfuerzos conjuntos con los albergues operados por la sociedad civil que asisten a los migrantes con alojamiento, alimentación y atención médica primaria, así como la atención inmediata y el cuidado de niñas, niños y adolescentes migrantes, con el apoyo del Sistema DIF y la colaboración con las entidades federativas y la Cruz Roja, para garantizar su salud.
9. Sobre las rutas del ferrocarril Chiapas-Mayab, el Programa Nacional de Infraestructura, siguiendo el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla la estrategia transversal Sur-Sureste y considera el impulso al desarrollo de dicha región con una inversión de seis mil 58 millones de pesos, entre 2014 y 2018 para reparar y mantener las líneas ferroviarias, tanto para mejorar su conectividad y aumentar la velocidad promedio de los trenes, como para mitigar diversos problemas sociales asociados con el lento paso de los vagones por esta región.
10. En el presente año, se ejercen recursos que llegarán aproximadamente a los mil millones de pesos.

Un día después, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se crea la Coordinación para

la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur,³⁸ que se basa en argumentos como “a fin de implementar las acciones para el respeto a los derechos humanos, el tránsito seguro de los flujos migratorios, así como fomentar la cohesión social y convivencia armónica con base en el Estado de Derecho”, entre otros.

El objeto de la creación de esta Coordinación quedó definido de la siguiente manera:

Instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para coordinarse en la definición de estrategias y proporcionar, dentro de sus respectivas competencias, la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur (DECRETO PRIMERO), entendiendo como atención integral: “las acciones que, sujetas al marco jurídico aplicable, corresponde ejecutar de manera coordinada a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia migratoria.” (DECRETO SEGUNDO, I.), y Frontera Sur: “el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco” (DECRETO SEGUNDO, IV).

A partir de su creación, el impacto de los cambios en las dinámicas migratorias en México, en referencia a la migración en tránsito indocumentada fue el siguiente: en septiembre de 2014, el Delegado Federal de Jalisco, Ricardo Ariel Vera, aseguró que “El flujo de migrantes centroamericanos en el país disminuyó un 85%, gracias al Operativo Frontera Sur, que ha dado un gran resultado, y que es el

³⁸ DOF 08/07/2014.

rescate oportuno y el retorno asistido a sus países.”³⁹ Sin embargo, en vez de disminución, las cifras de detención del propio INM reflejan un incremento de las mismas a partir del año de la creación de Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur: ⁴⁰

Tabla 1.

Número de eventos de personas detenidas y presentadas ante el INM a nivel nacional.

Año	Periodo	No. de eventos
2013	Enero-Diciembre	86 298
2014	Enero-Diciembre	127 149
2015	Enero-Abril	62 274

Fuente: Elaboración propia con datos del boletín estadístico del INM.

De 2013 a 2014 se observa un incremento del 47% en las detenciones. De igual manera, cabe mencionar que solamente de agosto de 2014 a febrero de 2015 se han registrado 88 624 eventos de detención, cifra que tras la implementación del Programa y en un lapso de sólo siete meses ha superado las detenciones registradas en el año 2013.

Las detenciones se potencializaron no solamente en la frontera sur, sino en muchos estados del país también, como muestra el siguiente cuadro, resultado del análisis realizado por el PRAMI del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría.⁴¹

³⁹ En nota de prensa: “Baja Flujo de migrantes centroamericanos en México: INM”, Informador, 15 de mayo de 2015, <http://www.informador.com.mx/mexico/2014/545416/6/baja-flujo-de-migrantes-centroamericanos-en-mexico-inm.htm> Recuperado: 25 de abril de 2015.

⁴⁰ Se incluyen datos del boletín estadístico del INM con la última información actualizada a la que se tuvo acceso a la fecha de elaboración de este informe. Consultada en: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos el 30 de Abril de 2015.

⁴¹ PRAMI, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J. (2014). Documento interno de análisis.

Tabla 2.

Eventos de personas extranjeras detenidas por entidad federativa. Comparativo 2013-2014.

Estado	N° de eventos de detención 2013	N° de eventos de detención 2014	% de incremento / decremento
Aguascalientes	195	398	Incremento: 104 %
Baja California	768	1224	Incremento: 59 %
Baja California Sur	30	20	Decremento: 34 %
Campeche	988	1212	Incremento: 23 %
Chiapas	34 767	50 881	Incremento: 46 %
Chihuahua	988	1 080	Incremento: 9 %
Coahuila	937	1 681	Incremento: 79 %
Colima	39	39	-
Distrito Federal	1 803	1 947	Incremento: 8 %
Durango	100	158	Incremento: 58 %
Estado de México	686	520	Decremento: 24 %
Guanajuato	812	489	Decremento: 40 %
Guerrero	212	308	Incremento: 45 %
Hidalgo	489	787	Incremento: 61 %
Jalisco	516	392	Decremento: 24 %
Michoacán	89	143	Incremento: 61 %
Morelos	82	230	Incremento: 180 %
Nayarit	175	196	Incremento: 12 %
Nuevo León	1 371	1 477	Incremento: 8 %
Oaxaca	7 332	9 124	Incremento: 24 %
Puebla	1 025	2 362	Incremento: 130 %
Querétaro	981	1435	Incremento: 46 %
Quintana Roo	334	658	Incremento: 97 %
San Luis Potosí	2 112	2 702	Incremento: 28 %
Sinaloa	975	1 258	Incremento: 29 %
Sonora	1 210	1 897	Incremento: 57 %
Tabasco	6 923	13 961	Incremento: 102 %
Tamaulipas	3 409	6 839	Incremento: 101 %
Tlaxcala	741	922	Incremento: 24 %
Veracruz	15 738	22 082	Incremento: 40 %
Yucatán	128	233	Incremento: 82 %
Zacatecas	343	494	Incremento: 44 %
TOTAL DE EVENTOS DE DETENCIÓN EN EL PAÍS	86 298	127 149	INCREMENTO: 47%

Fuente: Elaboración propia, PRAMI, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ de la Universidad Iberoamericana Puebla.

El mismo análisis sugiere que la participación de otras dependencias federales, estatales y municipales en los operativos con el INM es cada vez más amplia e incluye a la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa Nacional y a las Policías estatales, municipales y federales.

En este contexto, otro tema de preocupación continua es el de la migración infantil en detención. En el referido monitoreo sobre operativos del INM, realizado por el PRAMI del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, se reporta en cinco meses (agosto-diciembre 2014) la detención de 416 personas, de las cuales 31 son niños, niñas y adolescentes.⁴²

Las cifras nacionales de detención de la infancia migrante en México son de un alcance aún mayor, y muestran el problema de la inoperancia de las alternativas a la detención.

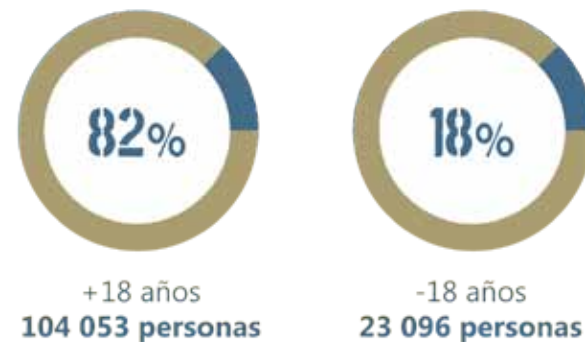
La privación de la libertad de la infancia contraviene el principio del interés superior del niño y viola el principio de no discriminación establecido en la Convención de Naciones Unidas de Derechos del Niño ratificada por México. Este criterio es constitucional y de aplicación e interpretación obligatoria.

A pesar de ello, la infancia migrante es detenida indistintamente y puesta a disposición del personal del INM, que los traslada a los centros de detención o en ocasiones actúa en coordinación con el DIF para canalizar a niños, niñas y adolescentes sin acompañar. Esto no representa una alternativa a la detención, ya que las y los pequeños son trasladados a albergues en los que de igual forma permanecerán en encierro bajo la custodia del Estado.

⁴² Este dato incluye a los niños, niñas y adolescentes detenidos en operativos de "rescate", sin contar a los que son detenidos en otro tipo de operativos de verificación.

Total de eventos de detención presentados ante el INM en 2014:

127 149 



Menores presentados
Hombres - 14 868

Menores presentados
Mujeres - 8 228



A finales del 2014, el 4 de diciembre, fue promulgada a nivel federal la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,⁴³ en cuya elaboración intervino buena parte de la sociedad civil centrada en la defensa de la infancia, lo que en principio supone un gran avance legislativo en materia de reconocimiento de los derechos de la infancia y adolescencia, incluyendo la migrante y refugiada.

Entre los principios rectores de la ley, según su artículo 6, constan el interés superior de la niñez y la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integridad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, el principio pro-persona y el acceso a una vida libre de violencia; principios que son del todo incompatibles con la detención de niños, niñas y adolescentes migrantes y solicitantes de asilo.

Esta impresión se confirma a la luz del Capítulo decimoveno de la ley sobre Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes. El artículo 89 insiste en la aplicación del interés superior de la niñez también en un contexto de movilidad humana, mientras que el artículo 90 establece que se llevarán a cabo procedimientos de atención y protección especial para niños, niñas y adolescentes migrantes observando "en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia." Asimismo, el artículo 96 dicta que:

Está prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña, niño o adolescente cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La aplicación de esta ley deja poco lugar a dudas sobre lo improcedente de las prácticas de detención de niños, niñas y adolescentes migrantes, que siempre ha sido incompatible con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y que también lo es ahora con el ordenamiento jurídico interno y los principios de esta nueva ley.

La promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes supone además la necesidad de armonizar otras leyes federales, como la Ley de Migración, y la necesidad de legislar de manera coherente en las entidades federativas, con el objeto de garantizar medidas de protección – y nunca de represión – para la infancia y adolescencia migrante.

43 DOF 04/12/2014



DE SUR A NORTE: EXPERIENCIAS DE OBSERVACIÓN,
DOCUMENTACIÓN Y MONITOREO EN CENTROS DE
DETENCIÓN PARA MIGRANTES DE SIETE LOCALIDADES
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Fotografía: Prometeo Lucero



III. TAPACHULA, CHIAPAS: LA EXPERIENCIA DE DETENCIÓN EN LA FRONTERA SUR MEXICANA

Por el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.

El estado de Chiapas se localiza al sureste de México; colinda al norte con el estado de Tabasco, al oeste con Veracruz y Oaxaca, al sur con el Océano Pacífico y al este con la República de Guatemala. Cuenta con una población total de 4 796 580 personas.⁴⁴ Su tasa formal de inmigración es de 1.20% y el de emigración es de 2.5%.

Con una superficie territorial de 74,415 km², Chiapas es el octavo estado de mayor extensión de la República Mexicana. Su frontera abarca 658.5 km., que representan el 57.3% del total de la extensión de la Frontera Sur.⁴⁵

De los 122 municipios que lo conforman, el de Tapachula ocupa un lugar sobresaliente económicamente por su carácter de puerta de entrada desde Centroamérica y hacia la angosta planicie del Pacífico, lo que también cataloga a la ciudad como la capital económica de Chiapas. La población total del municipio corresponde a 320,451 personas, de las cuales 154,221 hombres y 166,230 mujeres.⁴⁶ El clima cambia con la altitud, de los cálidos a los templados con distinto grado de humedad, toda vez que la única zona de clima frío es la cumbre del volcán Tacaná.⁴⁷

⁴⁴ Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Chiapas, en <http://www.ceieg.chiapas.gob.mx/home/consulta-de-indicadores-municipales/>

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Información del sitio web del Estado de Chiapas, en: <http://www.chiapas.gob.mx/gobierno-municipales/tapachula-de-cordova-y-ordonez>

En Tapachula está localizado el centro de detención para migrantes más grande de México y Latinoamérica.

Mapa 1.

Ubicación geográfica del estado de Chiapas.



Fuente: Elaboración propia, 2015.

El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C., ubicado en la ciudad, fue fundado en 1997 como organismo de la sociedad civil sin fines de lucro con interés

de trabajar en la región del Soconusco, en respuesta a los constantes abusos y violaciones de los derechos humanos ⁴⁸en la región.

Desde 2004, la organización ha publicado investigaciones de los lugares de detención para migrantes de Tapachula,⁴⁹ con la finalidad de confrontar sus hallazgos con las normas de derecho nacional e internacional para identificar áreas débiles o susceptibles de mejora a través de recomendaciones a las autoridades municipales, estatales y federales, y principalmente a las migratorias.

El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba se ha interesado por seguir de forma cercana la operación de la Estación Migratoria conocida como Siglo XXI, inaugurada en marzo del 2006 por el presidente Vicente Fox, quien en su momento la presentó como un modelo innovador, ya que cumplía con los más altos estándares en construcción, tecnología y protección de derechos humanos.

En el periodo correspondiente a 2014, las visitas de monitoreo documentadas sufrieron algunas irregularidades en cuanto a su frecuencia, debido a la falta de respuesta del INM a la solicitud de renovación de permiso de entrada. No obstante, se lograron recopilar datos que permiten delinear los siguientes hallazgos:

48 Para mayor información de las publicaciones y actividades del Centro, consultar: www.cdfraymatias.org.

49 Cfr. Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, 2009, en: Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba. Derechos Humanos y condiciones de detención en la estación migratoria Siglo XXI. Tapachula, Chiapas, México, 2009. <http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2014/11/Informeestacionmigratoria-siglo-XXI.pdf> Recuperado: 5 de mayo de 2015.

1. Contexto de las detenciones y causas de movilidad internacional por la región

De acuerdo al boletín mensual de estadísticas migratorias 2014 de la Unidad de Política Migratoria, en Chiapas ocurrieron 50,881 eventos de personas extranjeras detenidas y presentadas ante la autoridad migratoria.⁵⁰ Los países y regiones de procedencia fueron:

Tabla 3.

Eventos de personas extranjeras detenidas en el estado de Chiapas por país de origen.

Estado	País de Origen	No. de eventos
Chiapas	El Salvador	9 531
	Guatemala	21 813
	Honduras	16 040
	Nicaragua	505
	América del Norte	57
	América del Sur	435
	Países de Europa	6
	Países de Asia	682
	Países de África	722

Fuente: Elaboración propia con datos del boletín estadístico del INM.

⁵⁰ La información se refiere a eventos de migrantes ingresados en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria, según lo previsto en los arts. 99, 112 y 113 de la Ley de Migración y del art. 222 de su Reglamento (nota del INM).

En la experiencia de trabajo del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, las personas entrevistadas llegaron fundamentalmente de El Salvador, Honduras y Guatemala. Cabe mencionar también el origen de Cuba y Nicaragua. De Sudamérica sobresalen Colombia y Ecuador como colectivos importantes, mientras que otras personas migrantes provenientes de otros continentes con las que se tuvo contacto en 2014 eran originarias de Somalia y Ghana en África y de Bangladesh en Asia.

Tres causales de salida de los países de origen fueron las más mencionadas: la violencia social y política estructural (entendida como inseguridad hacia la vida y la libertad, persecución y amenazas); las condiciones socioeconómicas precarias que como antes, hoy prevalecen en la región de Centroamérica y producen movilidades en espera de obtener mejores empleos y condiciones de vida, y la búsqueda de la reunificación familiar con padres, hijos o hermanos que radican en los Estados Unidos de América.

2. Procedimientos migratorios y de detención

Las detenciones de migrantes en la región son llevadas a cabo por agentes del INM y de la Policía Federal facultados para operaciones de verificación, según la Ley de Migración. Cabe añadir que igualmente participan el Ejército y la Marina, la Policía Estatal y en algunas ocasiones la Policía Municipal, de acuerdo con los testimonios registrados la mayoría de las personas no son informadas adecuadamente sobre el motivo por el que están siendo detenidas. Parecería haber una práctica "sobrentendida" en la cual los agentes saben por qué realizan sus operativos, las personas migrantes saben por qué los detiene "la migra", omitiendo así un procedimiento importante: el derecho a la información sobre el proceso administrativo.

Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes (NNA) sin acompañar o acompañados, se les dirige al centro de detención para migrantes, donde en principio quedan en espera de la resolución de su caso, en general es en forma de deportación.

El centro de detención cuenta con un área específica para ubicar a los y las adolescentes, mientras que niños y niñas menores de 12 años acompañados son ubicados/as junto con sus madres en el área de familias. Si no están acompañados/as y son menores de 12 años, son remitidos a albergues del DIF.

En caso de que el/la NNA solicite asilo, o si por otra circunstancia su periodo de detención se prolongue, es trasladado en ocasiones a un albergue del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estatal o municipal, donde también permanece privado de la libertad bajo custodia del INM. Se le trasladada con su madre o solo/a si viaja sin acompañantes. Si viaja con el padre, éste queda detenido en el centro y se les separa.

Lo anterior pese a que la Ley de Migración dispone como uno de sus principios de actuación:

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará

la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada. (Art. 2, parr. 2, DOF 30/10/14)

La organización ha registrado testimonios de operaciones de verificación y detención realizadas con extrema violencia, además de llevarse a cabo sin respeto a los procedimientos. Hay documentación de operativos protagonizados por agentes de cuerpos de seguridad no acreditados para realizar verificaciones migratorias en los que se hace uso de la fuerza, golpes y empujones, lenguaje verbal violento e irrespetuoso, y amenazas con armas de fuego.

En el trayecto de Pijijiapan–Tonalá–Arriaga han ocurrido hechos de este tipo de maltrato y en los que las personas son trasladadas hasta el centro de detención para migrantes de Tapachula en condiciones precarias, ya que son enviadas de garita en garita, pasando días en espacios hacinados.

Es preciso recordar que en la carretera que recorre la costa chiapaneca de Tapachula a Tuxtla Gutiérrez existen al menos tres controles migratorios fijos, donde hay personal del INM, y alrededor de cinco o seis retenes más de autoridades federales y estatales de todo tipo (Procuraduría General de Justicia de Chiapas, Policía Federal, Policía Estatal Fronteriza, Procuraduría General de la República, Ejército). Esta limitación de la libertad de movimientos de toda la población que recorre la costa se ha agravado con la apertura de la aduana operada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de Villa Comaltitlán, y donde se puede encontrar presencia de miembros del Ejército, INM y seguridad privada.

Mapa 2.

Retenes en la frontera Sur.



Fuente: Elaboración propia, 2015.

Una vez en la estación de Tapachula, las personas pasan un tiempo mínimo de dos días de detención, y generalmente son deportadas de manera inmediata, en particular si provienen del triángulo norte de Centroamérica. Si son originarias de otros países, su estancia se alarga por semanas mientras se realizan todos los trámites necesarios para su deportación.

Las personas que, por lo contrario, requieren procedimientos como asilo, residencia por razones humanitarias o de otro tipo pueden permanecer privadas de libertad entre 15 días y varias semanas. En el caso de las personas originarias de países donde el retorno no es posible, por razones políticas u operativas - como es el caso de muchas de las personas de África o Asia e incluso de Cuba - éstas permanecen tiempos indefinidos esperando que les sea concedido un oficio de salida, consistente en una resolución que les otorga un máximo de 20 días para abandonar el país, regulariza su estancia por ese tiempo y les permite cruzar el país camino a los Estados Unidos.

Si una persona solicita asilo y entra en el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado/a, permanecerá detenida un mínimo de 45 días hábiles. Además esta temporalidad se puede prolongar indefinidamente si su solicitud es rechazada e interpone un recurso administrativo o judicial,⁵¹ en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 último inciso, de la Ley de Migración.

En cuanto a los procedimientos y el acceso a la información clara, veraz y comprensible, que sería la primera base de un debido proceso, las personas no son informadas apropiadamente sobre sus derechos y obligaciones, ni de forma escrita ni verbal. Se puede afirmar que la información que reciben es parcial, ya que únicamente se les indican los regímenes de orden del lugar: alimentación, solicitud de artículos de higiene personal, atención médica y consular. Poco o nada se explica acerca de los procedimientos migratorios y las alternativas existentes.

⁵¹ Para este efecto hay tres vías: un recurso de revisión ante COMAR, un juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal y Administrativo o un juicio de amparo ante juez federal; sólo este último tiene carácter judicial.

Una limitante adicional es que las personas que no hablan o no entienden español no siempre cuentan con servicio de interpretación o traducción. Esta es una situación que afecta principalmente a personas latinoamericanas de origen indígena o personas provenientes de otros continentes, a quienes si acaso se les ofrece una interpretación al inglés o francés, aunque esta no sea su lengua nativa.

El derecho a la salvaguarda de objetos personales se opera tras la entrega de pertenencias y dinero al momento del ingreso, que quedan almacenados en un área específica, y para los cuales se recibe un vale que acredita la custodia para recuperarlos una vez salgan del centro de detención para migrantes. Cuando las personas viajan con objetos de valor como equipos electrónicos, se resguardan con el personal de administración, pero algunas personas han testimoniado robo o extravío de estas pertenencias al momento de su salida.

El acceso a la comunicación hacia el exterior se facilita mediante una primera llamada telefónica para contactar a la familia. Las personas nacionales de países con presencia diplomática en Tapachula (El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Ecuador) pueden contactar a sus consulados.

En cambio, para hacer otro tipo de llamadas o mantener el contacto con familiares y amigos, especialmente cuando las estancias son prolongadas, las personas han de adquirir tarjetas telefónicas a precios superiores a los de mercado, por lo que muchas que no cuentan con los recursos suficientes permanecen incomunicadas, a veces durante meses. La mayor limitante del derecho a la comunicación hacia el exterior tiene otro impacto en el debido proceso: sólo una minoría de personas accede a una representa-

ción legal, sea remunerada o no. El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova desconoce la existencia de acceso a la defensa jurídica sin costo más allá de la labor que ellos mismos realizan en el lugar.

3. Tratamiento y salvaguarda de las personas

La llamada Estación Migratoria Siglo XXI es la que más migrantes priva de la libertad en el país. Una de las razones principales es porque este lugar se ha convertido en la puerta de salida del país de muchos migrantes. De este lugar salen la mayoría de autobuses que llevan a personas de Guatemala, Honduras y El Salvador hasta las fronteras de sus países respectivos. A esta estación llegan las personas que han sido detenidas en otros estados y que ya han vivido una cadena de abusos. En consecuencia, el trato digno hacia las personas debería ser una prioridad a atender.

Sin embargo, muchas personas entrevistadas tienen una percepción negativa sobre el trato recibido: por ejemplo, adolescentes que han sido objeto de gritos u órdenes que reflejan abusos de poder “disfrazados de disciplina”, que a veces llegan a los jalones o golpes por parte de los agentes o custodios. Esto con la población adulta rara vez sucede, pero también existen testimonios en este sentido. Otro problema en la recepción de las personas es que la revisión de seguridad que se efectúa para garantizar que no ingresen con objetos riesgosos es tan exhaustiva que algunas sienten invadida su intimidad y su cuerpo: es difusa la línea divisoria entre “revisión” y “tocamiento sexual”.

Resulta grave que aún no existan medidas adecuadas para prevenir la tortura y tratos crueles e inhumanos, pese a que México es parte de la Convención contra la Tortura y

otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes,⁵² su Protocolo Facultativo y de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura.⁵³

En el centro de detención para migrantes de Tapachula hay registro de testimonios de tortura⁵⁴ y maltratos en momentos de traslados forzosos durante el periodo de monitoreo, como se describe a continuación:

El miércoles 30 de Abril del 2014, alrededor de 400 personas migrantes que estaban hospedadas en La 72 Hogar Refugio Para Personas Migrantes, ubicado en Tenosique, Tabasco, decidieron caminar, siguiendo el ejemplo del Viacrucis Migrante que días anteriores se había puesto en marcha rumbo a los Estados Unidos. La caravana formada por niños, niñas, adolescentes, mujeres - dos de ellas embarazadas - y hombres inició su caminata. Defensores de derechos humanos de La 72 decidieron monitorearles, ayudarles con agua y alimentos cuando requirieran, y llamar a la solidaridad de las comunidades por donde fueran pasando.

Tras 40 km de recorrido, las personas que decidieron caminar se enfrentaron a un operativo del INM, la Policía Federal, Estatal y Municipal en Emiliano Zapata, Tabasco.

52 Tratado firmado por México el 10 de diciembre de 1984, ratificado el 23 de enero de 1986 y con entrada en vigor el 6 de marzo de 1986.

53 Tratado firmado el 10 de Febrero de 1986, ratificado el 11 de Febrero de 1987 y con entrada en vigor el 1 de Septiembre de 1987.

54 Siguiendo la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura que en su art. 2 establece: "Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

En un salón de la comunidad de Chacamax fueron encerrados. Con la finalidad de evitar la detención de las personas, el personal de La 72 intentó dialogar con las autoridades que en respuesta les arrastraron y golpearon delante de las personas migrantes. La caravana detenida fue trasladada en un convoy al que los defensores solo pudieron seguir hasta el Crucero de Catazajá, porque una de las patrullas les impedía el paso de forma amenazante.

El primero de mayo de 2014, en el habitual monitoreo del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, se verificó que las personas agredidas llegaron al centro de detención para migrantes de Tapachula, Chiapas. En la visita sólo se pudo tener contacto con 10% de ellos, debido a las restricciones de tiempo y espacio que usualmente existen hacia la labor de la organización. Se constató el estado delicado en que llegaban las personas detenidas: dos iban en silla de ruedas, algunos jóvenes comentaron que no habían recibido alimentos desde la noche anterior y la gran mayoría había sido agredida física, verbal y psicológicamente. Se veían indignados con la situación, refirieron que había varias mujeres golpeadas, y se pudo observar que en la clínica que se encuentra a un costado del lugar había agentes del INM custodiando personas migrantes hospitalizadas.

Posteriormente se solicitaron medidas cautelares a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La 5ª Visitaduría de la CNDH informó en ese momento que habían documentado 294 casos en total, y que hasta el momento solamente había una persona solicitante de la condición de refugiada y el resto "quería regresar a su país".

Finalmente, con excepción de dos, la totalidad de las personas detenidas en el operativo fue deportada a sus

países de origen: en el caso de Guatemala, Honduras y el Salvador un día después, y la semana siguiente en el caso de nicaragüenses.

Una mujer hondureña y su hijo de 12 años permanecieron en el centro de detención. Ella había sufrido un desvanecimiento durante la detención en Emiliano Zapata, Tabasco, a causa de la agresión y de su hipertensión. Llegó en silla de ruedas a Tapachula y debió ser ingresada a un hospital. En su tiempo de estancia, manifestó en reiteradas ocasiones querer solicitar asilo en México, pues su vida y la de su hijo estaban en riesgo en Honduras. Se dio aviso inmediato a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para que le diera trámite a su solicitud, sin embargo, tiempo después de la entrevista fue deportada con su hijo, según lo pudo constatar el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova en la oficina del ACNUR en Tapachula. Cabe mencionar que la organización no le pudo dar acompañamiento jurídico, pues el acceso al centro de detención le fue negado, como en otras ocasiones en que solicitó entrevistar al resto del grupo que había sido agredido en Emiliano Zapata.

4. Seguridad, orden y disciplina

En relación con las disposiciones y reglamentos con los que deben contar las estaciones migratorias para mantener la seguridad, orden y disciplina, las personas entrevistadas han declarado que no reciben información alguna sobre la existencia de un reglamento interno. Se les explican verbalmente los horarios de alimentación, visitas y horas de ingreso a dormitorios: el desayuno se sirve a las 8 am, la comida a las 2 pm y la cena a las 7 pm. A las 8 pm las personas ingresan a celdas que tienen la función de dormitorios, y que cuentan con candados; éstos se abren hasta el día siguiente, minutos antes del desayuno.

En casos de conflicto entre personas migrantes, se establecen castigos. Los y las adolescentes son recluidos durante periodos que van desde unas horas hasta tres días. Los motivos de las sanciones son variados, como reclamar o emitir alguna queja acerca de las condiciones en el centro, protagonizar disputas entre las personas detenidas, intentos de fuga o la participación en un motín; estos dos últimos son actos que reciben una sanción más violenta.

Se cuenta con testimonios de maltrato y represión en casos de amotinamiento, en los que han intervenido agentes del INM, de la Policía Federal, del Ejército y/o seguridad privada. Las medidas de contención son desproporcionadas: se han golpeado las personas implicadas frente a los demás a modo de represalia y ejemplo de disciplina para el resto que pudiera involucrarse en el futuro en hechos similares. En estos operativos también se ha documentado la participación de perros adiestrados como una herramienta de control utilizada por las fuerzas policíacas.

Se desconoce el protocolo aplicable en incidentes de este tipo, o los criterios que operan para tomar decisiones como las anteriormente descritas.

5. Condiciones materiales

El centro de detención para migrantes de Tapachula ha sido reconocido por el gobierno mexicano como modelo en Latinoamérica de los centros de detención de migrantes por sus altos estándares de construcción, tecnología y protección a derechos humanos. A continuación se describen sus condiciones físicas y el acceso a víveres y objetos para cubrir las necesidades básicas de su población.

El lugar tiene capacidad para albergar a 960 personas. La distribución físico-espacial se divide en módulos independientes para:

1. hombres adultos,
2. mujeres adultas, niñas y adolescentes y niños de 0 a 11 años,
3. familias y,
4. adolescentes varones de 12 a 17 años.

Todas las celdas son de acceso restringido, cerradas con candado y en general las condiciones de iluminación y ventilación son inadecuadas, pues no hay ventanas y el único acceso para que circule el aire es la entrada.

Cada área cuenta con zona de comedor y de recreación al aire libre. El mobiliario está construido de cemento, incluidas las camas.

El área de adolescentes tiene además una celda de castigo (conocida como “el calabozo”). Es la única que se ha documentado durante los años de ingreso al centro de detención para migrantes.

No se ha construido aún un área específica para la atención de casos de especial vulnerabilidad y riesgo.

Aunque las visitas son un derecho establecido en las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración,⁵⁵ no existe un área específica para recibir visitas en condiciones de dignidad e intimidad. No es posible la

⁵⁵ Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración. DOF 08/11/2012.

visita conyugal con intimidad, ya sea que estén o no albergadas en el lugar. La visita se realiza por un período máximo de media hora en el pasillo donde se ubica la oficina del mando de la Estación, con paso constante de agentes y personal de todo tipo.

Cada área está custodiada por agentes del INM y miembros de la Policía Estatal.

Sobre el estado de salubridad de los víveres que reciben las personas y los espacios donde se albergan, han referido que en ocasiones les sirven alimentos en mal estado o cocinados inadecuadamente, lo que ha provocado trastornos y malestares estomacales. El agua potable, por otro lado, está en buenas condiciones.

No existe ropa de cama. En situaciones de sobrepoblación, las personas duermen directamente en el suelo. Esta situación se da especialmente con personas de Centroamérica, a quienes de inicio no se asigna un dormitorio, bajo pretexto de que su deportación será inmediata. Se promueve el aseo personal entregando productos como jabón, dentífrico y papel de baño. En caso de requerir más productos en el lugar existe una tienda gestionada por personas ajenas al INM y a la cual tienen acceso las personas, excepto los adolescentes que deben esperar a que encargados de la tienda lleven productos hasta su área.

6. Actividades

A excepción del área de adolescentes, las actividades recreativas, espirituales y educativas no son una prioridad en el lugar. No existen espacios adaptados para que las personas puedan practicar su religión libremente.

Las actividades organizadas para adolescentes son coordinadas por personal del Módulo de Atención para Menores Migrantes en las Estaciones Migratorias (MAEM) pertenecientes al Sistema DIF, quienes organizan juegos de mesa, lecturas, películas, fútbol o charlas sobre salud sexual y reproductiva, violencia, adicciones y procedimiento de asilo. Cabe señalar que el acceso a la recreación e información es selectivo por género, ya que las adolescentes, al estar albergadas con el resto de mujeres adultas, no acceden a estas actividades y permanecen en inactividad por largas horas, solamente sujetas al resto de actividades básicas ordenadas en el lugar: alimentación y sueño.

7. Cuidado de la salud

Cuando las personas son trasladadas e ingresadas al centro de detención para migrantes reciben una revisión médica básica de parte de dos médicos. Si posteriormente solicitan otro tipo de atención o revisiones, los plazos de atención suelen demorarse uno o dos días debido al limitado recurso de personal médico. La forma más común de resolver malestares de la salud es a través de la administración de paracetamol, que se prescribe como fármaco “universal” en cualquier dolencia. En cuanto a la salud bucal, existe el servicio de odontología.

Pese a que el centro de detención de Tapachula sea el más grande del país y presuma de una infraestructura novedosa y un modelo de protección en derechos humanos, existe un gran vacío al que hay que encaminar la atención del INM: la promoción y atención en salud mental es un tema en el que falta mucho por lograr, para la atención de muchas personas detenidas que pudieron haber sido víctimas de violencia o delitos en el camino, que han sobrevivido secuestros o vienen huyendo de situaciones extremas

que ponen en riesgo su vida en los países de origen. Si bien existe personal de atención psicológica, este servicio no se presta y en consecuencia, las personas detenidas no conocen la existencia de este servicio.

8. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

Las **mujeres** detenidas tienen acceso a enseres básicos para cubrir sus necesidades, excepto la ropa interior. Muchas veces al llegar al lugar han extraviado sus pertenencias o han sufrido robos, de manera que no tienen otra ropa más que la que llevan puesta y no tienen forma de cubrir esta necesidad.

El abuso de poder por condición de género no es la excepción en los centros de detención para migrantes: se tiene registro de “favores sexuales” solicitados a las personas detenidas:

Una mujer salvadoreña en edad adulta y madre de tres hijos, sufría constantemente acoso sexual por parte de una agente de seguridad que se asumía como lesbiana. Posteriormente, sufrió acoso de parte de un hombre - también agente de seguridad - quien le ofrecía vivir juntos. Cuando la mujer salió del centro de detención para migrantes, el agente estaba de guardia y la siguió para hacerle ofrecimientos de tipo sexual.

Respecto a las mujeres embarazadas y las necesidades particulares que requieren de atención no se tiene registro de que existan protocolos especializados para dar un trato adecuado a su estado físico y emocional. En el caso de las familias, el procedimiento regular es separarlas y clasificarlas en las áreas descritas, por motivos de orden operativo y de seguridad del lugar. Los niños y niñas de 0 a

12 años permanecen con sus madres en el módulo de mujeres. Existen casos de familias que son mantenidas unidas en el área prevista para tal fin, pero hasta ahora el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova desconoce los criterios del INM para tomar la decisión a favor de la separación o la unidad.

En caso de ser separadas, se les permite a las familias encontrarse en horarios específicos pero, como se refirió antes, los lugares no cuentan con condiciones adecuadas para proteger la intimidad de las personas.

Los **niños y niñas** tienen un tratamiento diferencial según sexo y edad: las niñas de 12 a 17 años permanecen con sus madres en el módulo de mujeres, pero los niños de la misma edad son detenidos en el área específica de adolescentes. No hay servicios especializados de protección infantil, salvo las actividades recreativas mencionadas previamente, solo accesibles a varones.

Las personas de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero e Intersexo (LGBTTTI) son ubicadas de acuerdo con un criterio del sexo, y no de género, en los módulos para hombres o mujeres, respectivamente. El único criterio diferencial es una apariencia física que de forma evidente sea perceptible ante los otros como condición transexual, transgénero o intergénero, en cuyo caso las personas son ubicadas en el área para familias.

Hay testimonios de hombres que al no tener una apariencia física transexual, transgénero o intergénero fueron derivados a dormitorios de varones, donde sufrieron discriminación y acoso en su condición de homosexuales. En el centro de detención para migrantes de Tapachula existe

una celda en el área de adolescentes, que puede albergar hasta diez personas, y que en ocasiones se utiliza para ubicar a adolescentes de condición transexual, en principio como “medida de protección”. Por lo anterior, una preocupación de este informe es que la discriminación por orientación sexual sea una problemática persistente, que no se ha logrado atender de manera cabal en el centro de detención para migrantes.

Las poblaciones indígenas o de nacionalidades no hispanoparlantes enfrentan también condiciones, que afectan su integridad o generan espacios relacionales de exclusión y abuso. No hay intérpretes que faciliten la comunicación, lo cual puede generar aislamiento; además, dentro del centro de detención para migrantes se forman grupos de control entre nacionalidades por ejemplo, el control de los televisores lo tienen las personas originarias de Cuba, toda vez que los centroamericanos son vistos como inferiores porque se piensa que van a descomponer los aparatos electrónicos.

Los estereotipos por nacionalidad, pertenencia étnica o racial se fortalecen desde el actuar de los/as agentes de migración, quienes se dirigen a las personas adjudicándoles un sobrenombre usualmente relacionado con su origen.

Finalmente, un último grupo expuesto a situaciones de vulnerabilidad y riesgo es el conformado por personas identificadas con algún tipo de afectación mental: la información con que cuenta el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, señala la carencia de protocolos de identificación y atención especializada. Las personas son alojadas con el resto de la población y reciben el mismo trato, sin importar si sus necesidades son distintas.



Fotografía: Prometeo Lucero



IV. OAXACA DE JUÁREZ, SAN PEDRO TAPANATEPEC, LA VENTOSA Y SALINA CRUZ: LA EXPERIENCIA DE DETENCIÓN EN EL PACÍFICO

Por Sin Fronteras, I.A.P.

El estado de Oaxaca se localiza en la porción sureste de la República. Limita al norte con Veracruz, al noroeste con Puebla, al este con Chiapas, al oeste con el Estado de Guerrero y al sur con el océano Pacífico, con una superficie de 93 952 Km² y una extensión de casi 600 km de costa.⁵⁶

La población que habita Oaxaca es de 3 801 962 habitantes. Su porcentaje de emigración es mayor que el de inmigración (3.10% y 2.50% respectivamente).⁵⁷

Este Estado cuenta con 570 municipios, que representan casi tres cuartas partes del total de municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana, lo cual lo convierte en el estado de mayor diversidad étnica y lingüística.

⁵⁶ Información del sitio web del Estado de Oaxaca: : <http://www.oaxaca.gob.mx/estado-de-oaxaca/>

⁵⁷ Información del sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=20>

Salina Cruz, la Ventosa, San Pedro Tapanatepec y la Ciudad de Oaxaca son los cuatro lugares donde se han dispuesto centros de detención para migrantes. Los primeros tres son de tipo B, o corta estancia (la Ventosa y San Pedro ubicados en carretera), y solamente el del la Ciudad de Oaxaca es de tipo A, o larga estancia.

A excepción de Oaxaca, se trata de localidades muy pequeñas: Salina Cruz tiene una extensión territorial de 133.89 km² y una población de 82 371 personas, la Ventosa cuenta con apenas 4 201 habitantes, y San Pedro Tapanatepec tiene una superficie de 1 072.24 km² y 13 992 habitantes.⁵⁸

El clima en Oaxaca fluctúa de cálido subhúmedo en los sitios costeros a cálido húmedo en el norte, y templado húmedo en las zonas altas. La temperatura promedio anual es de 22 grados.

Para el monitoreo de 2014, Sin Fronteras se interesó por visitar, además de la Ciudad de México y como en años anteriores, las cuatro localidades oaxaqueñas arriba mencionadas. En todas se buscó aplicar la misma metodología basada en cuestionarios y bitácoras, aunque el acceso a la población fue escaso, sobre todo en las estaciones tipo B que en algunas visitas se encontraron vacías. A continuación se presentan los datos recabados.

Mapa 3.

Ubicación geográfica del estado de Oaxaca.



Fuente: Elaboración propia, 2015.

58 Ibid.

1. Contexto de las detenciones y causas de la movilidad internacional

El Boletín mensual de estadísticas migratorias 2014 de la Unidad de Política Migratoria indica que en Oaxaca ocurrieron 9 124 eventos de personas extranjeras detenidas y presentadas ante el INM. Los países y regiones de proce-

Tabla 4.

Eventos de personas extranjeras detenidas en el estado de Oaxaca por país de origen.

Estado	País de Origen	No. de eventos
Oaxaca	El Salvador	2 069
	Guatemala	4 345
	Honduras	2 241
	Nicaragua	122
	América del Norte	18
	América del Sur	110
	Países de Europa	2
	Países de Asia	19

Fuente: Elaboración propia con datos del boletín estadístico del INM.

dencia fueron los siguientes:

Las personas entrevistadas por la organización fueron primordialmente de origen hondureño, salvadoreño, guatemalteco y cubano. La causa de movilidad más mencionada fue la falta de trabajo.

2. Procedimientos migratorios y de detención

Los agentes del INM realizan la detención en el estado, en la cual también se mencionó la participación de militares y oficiales de la marina, particularmente mediante operativos de “rescate” de personas secuestradas o de combate al tráfico de personas.

En el momento de realizar las detenciones las personas no son informadas de lo que está ocurriendo. Se documentó un caso de un grupo de niños que fueron trasladados desde Salina Cruz hasta la Ciudad de Oaxaca y nunca se les informó el motivo del traslado ni se les permitió dormir o alimentarse mientras éste ocurría. Al llegar a los centros de detención no hay procedimientos para el resguardo de pertenencias y la estancia puede durar hasta 20 días, a pesar de ser garitas o lugares pequeños.

Las personas desconocen sus derechos mientras permanecen en esos sitios, y tampoco son informadas del procedimiento de repatriación voluntaria, solicitud de asilo o acceso a visa humanitaria en caso de ser víctimas de delito (a excepción de la Ciudad de Oaxaca, donde las personas reportaron que recibían la información sobre la repatriación).

3. Tratamiento y salvaguarda de las personas

La percepción del trato en los cuatro lugares visitados es buena. No se identificaron prácticas punitivas ni degradantes, ni espacios destinados al aislamiento o al castigo. Sin embargo, si las personas desearan poner alguna queja por maltrato o deficiencia de servicios no existen mecanismos para esto, con la excepción de Salina Cruz, donde había un reglamento pegado en el área común entre dormitorios de hombres y mujeres y un buzón de quejas.

4. Seguridad, orden y disciplina

No hay claridad de la forma en que se mantiene el orden y disciplina en estos lugares, pues ante la ausencia de reglamentos por escrito o derechos y obligaciones explicados a las personas a su ingreso, hay ambigüedad al respecto. Las personas “aprenden” que hay ciertos horarios y formas de operación, en aspectos básicos - como la separación de la población entre hombres y mujeres, los horarios de alimentación y la obligación de permanecer en los lugares asignados - porque así ocurre en la práctica, no porque ejerzan su derecho a la información.

La organización no pudo constatar la existencia de protocolos o rutas de acción para casos en lo que se rompa el orden establecido mediante riñas o conflictos internos.

5. Condiciones materiales

Las condiciones materiales y ambientales en los cuatro centros de detención para migrantes visitados se describen a continuación.

• San Pedro Tapanatepec

Este centro, ubicado sobre la carretera, cuenta con un acceso custodiado por policías armados. En la entrada hay un pequeño pasillo que sirve de sala de espera y una barra que al lado opuesto muestra mesas de agentes migratorios. Al lado izquierdo, la estancia de hombres mide aproximadamente 2x4 metros cuenta con una ventana enrejada sin vidrio, que sólo permite una ventilación pero insuficiente, porque el clima de lugar es caluroso y húmedo y no se dispone de aire acondicionado.

El área de mujeres se encuentra al lado derecho del acceso principal, mide aproximadamente 3x3 metros, cuenta con bancas de concreto, baños en el mismo espacio y sistema de aire acondicionado.

• La Ventosa

Localizado también sobre la carretera, este recinto tiene una oficina donde se encuentran los agentes de migración de guardia, y al lado está el edificio que aloja el centro de detención. Hay un pequeño pasillo-patio que sirve como espacio al aire libre para las personas. Ahí dejan sus pertenencias para resguardo, aunque no hay medidas de seguridad contra extravío o robo. Inmediatamente después se encuentran dos dormitorios: uno para mujeres y otro para hombres; las puertas tienen candados y las ventanas rejillas. Una puerta del lado izquierdo da acceso a una oficina de Oficiales de Protección Infantil y al consultorio médico, que a veces se adapta como dormitorio si se reciben adolescentes.

El área de mujeres es aproximadamente de 3x3 metros y tiene un baño sin puertas, bancas de concreto y poca ventilación, pues no hay aire acondicionado disponible.

• **Salina Cruz**

Se encuentra frente a la capitanía de puerto. Al ingresar una policía conduce a una pequeña sala de espera. Detrás se observa un espacio amplio de alrededor de 5x5 metros con una barra que separa los escritorios administrativos. Del lado derecho se encuentra el acceso a los dormitorios, resguardados por una gran puerta de metal y candado. Al ingresar hay un pequeño pasillo con dos ventanas con barrotes y sin vidrio, que permiten la entrada de aire y luz. Ahí mismo se ubican dos puertas que dan acceso a los dormitorios de hombres y mujeres, los cuales se encuentran cerrados con candados y poco ventilados.

• **Oaxaca**

Se localiza frente al zócalo de la Ciudad, en un edificio donde hay oficinas de gobierno. En el primer piso se encuentran las oficinas de regularización migratoria, y el centro de detención se encuentra en el sótano. La entrada conduce inmediatamente al consultorio médico, después del cual están los dormitorios de hombres y mujeres, con candados en las puertas. Hay un pequeño patio central donde se sitúa la televisión, de modo que pueda ser vista desde los dormitorios. El lugar también dispone de otra oficina y una pequeña sala para visitas.

En los cuatro lugares visitados hubo quejas por lo reducido del espacio, la carencia de lavaderos para la ropa, el estado de suciedad y humedad en las colchonetas, que

provocaba un olor nauseabundo y la falta de comedores, pues todas las actividades se realizan en los dormitorios.

Por otra parte, y en contraste con otros centros, las cobijas eran aseadas con más frecuencia y todas las personas declararon haber recibido sus respectivos kits de higiene para el aseo personal. Respecto a los alimentos, aunque todas las personas reportaron recibirlos en sus tres ocasiones, los describieron como insípidos y faltos de sal.

6. Actividades

A causa de los espacios restringidos no se observa otra actividad más que permanecer en los dormitorios. Si las personas requirieran un lugar para sus prácticas religiosas esto tampoco sería posible.

Si bien en el caso de la Ciudad de Oaxaca se permite a las personas salir al patio para recibir visitas, esto no se observó en las estancias provisionales y sólo en La Ventosa se observó que los niños y niñas recibieron juguetes para entretenerse.

7. Cuidado de la salud

La salud se atiende solamente a solicitud expresa y no como parte del protocolo de recepción de las personas detenidas, pese a que pueden haber llegado lastimadas por las condiciones ambientales de la ruta o por alguna agresión que hayan sufrido.

Si bien se trata de centros de detención pequeños, con una población que resalta por lo reducido de su cuantía, y en donde existe el área de atención médica, más de la

mitad de las personas no habían tenido contacto alguno con una o un médico, enfermero o enfermera en el momento del monitoreo, más concretamente, tres de cinco personas en la Ciudad de Oaxaca, 11 de 22 en San Pedro Tapanatepec, y 6 de 10 en la Ventosa. En caso de haber recibido la atención médica fue gracias a su insistente solicitud a los custodios. En el momento del ingreso de las personas detenidas sólo se les pregunta verbalmente como están y se les pide firmar un documento que acredita el chequeo general a la llegada.

La atención mental no es contemplada en los procedimientos de atención, y en caso de requerirse, las personas se canalizan a los servicios públicos estatales de salud mental.

8. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

Las mujeres con las que se pudo conversar indicaron que duermen en un espacio aparte de los varones y reciben sus kits de higiene personal, pero tienen problemas cuando requieren otros enseres que no forman parte del mismo. Por ejemplo, si necesitan pañales para sus infantes, el personal del INM tarda excesivamente en proporcionárselos, lo cual genera rozaduras y molestia en sus hijos/as; no está en sus posibilidades salir a comprar lo que requieren sin depender de la voluntad de las personas que custodian el lugar.

Como se señaló previamente, las familias son separadas por sexo y los niños y las niñas en detención se alojan con sus madres y padres, sin tener la posibilidad de realizar actividades especiales para su desarrollo y cuidado

en función de la edad. Por su parte, la población adolescente que viaja sola es trasladada al consultorio médico del lugar, utilizado como dormitorio, donde tampoco hay actividades lúdicas disponibles.

No se dispone de información sobre el trato que se brinda a las personas pertenecientes al grupo LGBTTTI, ya que en las distintas visitas no se registró ninguna, por lo que se desconoce la posibilidad efectiva de atención diferencial en función de sus necesidades.



Fotografía: Ivan Castaneira



V. PUEBLA Y TLAXCALA: LA EXPERIENCIA DE DETENCIÓN EN EL CENTRO-ORIENTE DEL PAÍS

*Por el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J.,
Universidad Iberoamericana en Puebla*

El estado de Puebla tiene una extensión de 34 306 kilómetros cuadrados. Sus límites territoriales son: al noreste con Veracruz, al sureste con Oaxaca, al sur con Guerrero, al oeste con Tlaxcala y Morelos, y al noroeste con el Estado de México. El clima presenta variaciones: en la región central y el sureste predomina un clima templado y cálido subhúmedo; en la región norte el clima templado húmedo, y finalmente en los volcanes, el clima frío. La temperatura media anual es de 17.5 grados.⁵⁹

En su territorio habitan 5 779 829 personas, de las cuales 3 009 974 son mujeres y 2 769 855 hombres. El porcentaje de población emigrante e inmigrante es casi equivalente, ya que es de 2.7% y 2.6% respectivamente.⁶⁰

Por su parte, el estado de Tlaxcala abarca una superficie de 4 060 923 kilómetros cuadrados del territorio nacional. Su localización es estratégica, al colindar con los estados de Puebla, México y el Distrito Federal.

⁵⁹ Información del sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=21>.

⁶⁰ Información del Censo de Población y Vivienda 2010 del sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=29>

Es de clima templado en las tierras altas, salvo en la cumbre volcánica, que es frío. El calor es moderado y en la mayor parte del tiempo no rebasa los 30 grados.

Mapa 4.

Ubicación geográfica del estado de Puebla y Tlaxcala.



Fuente: Elaboración propia, 2015.

En 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró 1 169 936 habitantes en el estado, con 51.6% de hombres y 48.4% de mujeres. Resulta importante señalar que desde un año antes la región Puebla-Tlaxcala ya representaba la cuarta zona metropolitana con mayor población en México.⁶¹

Los estados de Puebla y Tlaxcala cuentan con dos estaciones migratorias con capacidad de 60 y 40 personas respectivamente. Su ubicación es importante porque forma parte de la ruta de muchos migrantes que desean evitar el tren conocido como La Bestia por su peligrosidad, y por lo tanto requiere pasar por esta zona.

El Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría de la Universidad Iberoamericana Puebla, a través de su Programa de Asuntos Migratorios, realiza visitas periódicas a ambas instancias de detención, con el objetivo de monitorear las condiciones de tránsito de migrantes en situación irregular. Sin duda se evidencian graves violaciones a los derechos humanos.

Durante 2014, este proceso incluyó el acompañamiento de casos para su regularización, particularmente de personas solicitantes de asilo que requerían de orientación jurídica. Asimismo, se aplicaron 70 cuestionarios, de los cuales 60 en Puebla y 11 en Tlaxcala. El registro de recuperación de datos es el siguiente:

⁶¹ Ibid.

Tabla 5.

Eventos de personas extranjeras detenidas en el estado de Puebla y Tlaxcala por país de origen.

Estado	País de Origen	No. de eventos
Puebla	El Salvador	481
	Guatemala	913
	Honduras	890
	Nicaragua	24
	América del Norte	6
	América del Sur	17
	Países de Europa	2
	Países de Asia	8
Estado	País de Origen	No. de eventos
Tlaxcala	El Salvador	186
	Guatemala	375
	Honduras	288
	Nicaragua	19
	América del Norte	2
	América del Sur	24
	Países de Europa	2
	Países de Asia	5
	Países de Africa	0

Fuente: Elaboración propia con datos del boletín estadístico del INM.

En el caso de Tlaxcala, los eventos de personas extranjeras detenidas y presentadas ante la autoridad fueron 922. Los países y regiones de procedencia fueron:

Las acciones de acompañamiento y/o entrevista realizadas desde el PRAMI del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría fueron dirigidas principalmente a personas de origen hondureño, guatemalteco y salvadoreño en el caso de Puebla; y salvadoreños y guatemaltecos en el estado de Tlaxcala.

En Puebla, las causas de movilidad de mayor importancia - en orden de mayor a menor - fueron: violencia social y falta de trabajo (como factores expulsivos principales), salarios bajos, reunificación familiar.⁶² Por su parte, 11 las personas entrevistadas en Tlaxcala mencionaron como motivo principal de expulsión la violencia (siete personas), la falta de trabajo (tres personas) y solamente una refirió problemas de salud como causal.

1. Procedimientos migratorios y de detención

A partir de los procesos de monitoreo, es posible señalar que en ambas instancias existe un patrón de detención y traslado similar. Se realiza por el personal del INM, seguido de operativos realizados por la Policía Federal. Se informa a las personas sobre el motivo de su detención. En el caso de niños, niñas y adolescentes sin acompañar, éstos son referidos al INM y de ahí al DIF estatal.

El tiempo de estancia en el centro de detención es en promedio de 6 a 10 meses. Existen casos de solicitantes de asilo que han permanecido en el lugar 4 meses.

⁶² Sólo tres y dos personas, respectivamente.

A su llegada, como parte del procedimiento administrativo, las personas reciben un papel de información sobre sus derechos, que deben firmar. Hay una comprensión general de los contenidos, entre los cuales el derecho a la llamada telefónica es el que recuerdan con mayor facilidad.

La mayoría de los entrevistados mencionó que utilizan la llamada para contactar a algún familiar. Esto significa que, aunque existen cabinas telefónicas, una llamada a su consulado sólo se logra con poca frecuencia, pues pocas veces les contestan el teléfono. Las personas detenidas lo gran hablar con su representante consular a través de los teléfonos de las oficinas de la abogada o de los oficiales; por su parte, los consulados de sus países no contactan con ellos, de manera que no existe garantía de acceder a este derecho.

Al ingresar se realiza un inventario de pertenencias, que las personas deben firmar, y sus objetos se colocan en gavetas. La persona migrante tiene acceso a sus pertenencias una vez al día. En lo relativo a la resolución administrativa de sus caso, se les informa sobre el retorno voluntario (que aplica en la mayoría de los casos), sobre la posibilidad de solicitar asilo o de obtener una visa humanitaria si fueron víctimas de delito.

2. Tratamiento y salvaguarda de las personas

En ninguno de los centros de detención se reportaron explícitamente casos de maltrato o tortura. No obstante, se ha observado en el que la interacción entre los custodios y los migrantes conlleva fuertes llamados de atención y órdenes, que son reflejo de abuso de poder, aunque las personas no lo perciben de tal manera.

Al preguntarles al respecto al trato, en general las personas detenidas reportan que es “bueno”. Esta contradicción con lo observado deberá indagarse con más detalle en informes futuros para profundizar sobre el origen de esta percepción, dado que el calificativo “bueno” podría asociarse a una experiencia comparativa con otros centros de detención o simplemente a una naturalización de las relaciones jerárquicas entre custodios y personas detenidas. En Puebla únicamente una de las 60 personas no contestó esta pregunta, mientras que el resto reportó buen trato. En Tlaxcala las 11 personas refirieron sentirse bien tratadas.

3. Seguridad, orden y disciplina

En los dos estados los centros de detención para migrantes se rigen por reglamentos internos, cuyos contenidos son explicados a las personas al momento de su llegada. El reglamento no es visible públicamente.

Hay horarios establecidos para mantener todas las actividades en orden, incluyendo horas de alimentos, salidas al patio, recepción de llamadas, visitas, e incluso salidas puntuales para tomar cosas de sus equipajes.

Si las personas desean poner alguna queja sobre los servicios o procedimiento administrativo, no hay mecanismos para hacerlo. El procedimiento en la práctica consiste en solicitar una cita con la directora o delegada del lugar. En un caso registrado se acompañó a la persona ante las autoridades correspondientes para externar su queja, y el resultado fue la agilización en la escucha de sus peticiones.

Cuando el orden del lugar se rompe, primordialmente debido a pleitos internos, se aísla a las personas y se les aplica una sanción. Un caso documentado fue el de un joven

de 14 años, que decía ser un sicario del cartel más importante del país y que con sus actitudes violentaba a los demás migrantes, retándolos y en una ocasión golpeando a algunos. El chico fue trasladado a la garita de menores no acompañados.

La respuesta institucional al momento de un conflicto interno consiste en el ingreso de los custodios con uno o dos agentes de migración para detener el pleito y en algunos casos llevar a los contendientes a la oficina principal para averiguar sobre el origen del mismo. En otros casos, cuando varias personas agreden a una sola, se aísla a la persona que fue agredida para evitar que siga el conflicto.

4. Condiciones materiales

En Puebla el inmueble es de reciente construcción, ya que data de 2011. Cuenta con un acceso peatonal donde está el área de registro para toda persona que ingrese. En la parte posterior se encuentra un sanitario.

El área administrativa agrupa el área jurídica, la dirección, algunos agentes migratorios y un espacio para representantes de derechos humanos. Hay disponibles dos baños para el personal del lugar y un área de resguardo de pertenencias de las personas migrantes.

El lugar cuenta con un estacionamiento con acceso al área de registro de migrantes. Esta área exhibe de algunos posters sobre el tráfico y trata de personas, asilo y derechos humanos.

En el área de servicios están las casetas telefónicas, el servicio médico y una bodega. Inmediatamente después, un patio y los dormitorios de hombres, mujeres, niños, niñas

y adolescentes sin acompañar. En ellos también hay posters sobre derechos, trata de personas y teléfonos de consulados. Cada área cuenta con colchonetas, baños y una televisión. El mobiliario está en general en buen estado. Todos los espacios son de acceso restringido y muy poco ventilados.

Todo el lugar está pintado de blanco para crear un ambiente luminoso. Las puertas de seguridad son similares a las de los reclusorios ya que cuentan con mirillas. La azotea del lugar, igualmente vigilada por el personal de seguridad, está rodeada de una gran malla.

La calidad de los alimentos en general es buena. Éstos están a cargo de un proveedor externo, que los empaqueta para garantizar la higiene. El cuidado es meticuloso, a diferencia de otros centros de detención que parecen producir la comida en grandes cantidades. Si se requiere dieta especial para algunas personas o alimentación especializada para bebés, niños y niñas, ésta se marca para diferenciarlos. La queja en este aspecto deriva de la condimentación de la comida mexicana que resulta irritante para personas provenientes de otros países. Si las personas necesitan agua u otros alimentos los mandan a comprar o piden a los custodios que les llenen botellas.

Los artículos de aseo personal se proporcionan en kits personalizados de limpieza que incluyen enseres básicos como jabón, pasta de dientes y shampoo. Si las personas desean utilizar crema, perfume o maquillaje los pueden tomar de sus pertenencias en los horarios establecidos.

Las personas migrantes detenidas cuentan con acceso a satisfacer otras necesidades alimentarias o de tarjetas telefónicas, fuera del presupuesto del lugar. El personal de

intendencia o algunos agentes de migración acceden a comprarles algunos artículos en la tienda local dentro del horario especial establecido, conocido como “la hora de la tienda”.

El centro de detención de migrantes en Tlaxcala es una adaptación de un edificio. Cuenta con área administrativa en un edificio independiente y para acceder al registro que se realiza en estas oficinas.

Al interior hay un cuarto para mujeres sin literas, sino con placas de concreto forradas de azulejo con colchonetas encima. Adjunto están los baños y regaderas, de los cuales ninguno tiene puerta, sino sólo una cortina.

En el lugar hay un patio pequeño con una mesa y bancas de cemento, desde los cuales las personas detenidas pueden ver la televisión y recibir llamadas en la caseta telefónica colocada en la cercanía del personal de vigilancia del INM, lo cual pone en entredicho la confidencialidad de las conversaciones. El área de hombres tiene la misma distribución, toda vez que entre los dormitorios está el cuarto de pertenencias y el servicio médico. En ninguna de las dos estaciones se permite a las organizaciones entrar con artículos diferentes a lápices y papel.

5. Actividades

Las actividades recreativas representan un elemento a mejorar tanto en Puebla como en Tlaxcala. Las 71 personas que accedieron a contestar los cuestionarios reportaron que no había alternativas de actividades. No obstante, en algunas visitas se pudo observar a algunas personas jugar fútbol y basquetbol. Como actividades alternas a dormir y comer, las personas pueden recibir visitas en los horarios

establecidos. No hay espacios diseñados para el ejercicio libre de cultos religiosos.

6. Cuidado de la salud

La atención a la salud física en el momento del ingreso se da a través de un chequeo general y también cuando las personas lo solicitan. Usualmente, los medicamentos son proporcionados en el lugar, y las personas controlan su toma del día. El único problema detectado es la carencia de algunos medicamentos cuyo suministro puede tardar varios días. En cambio, la salud mental no tiene la misma prioridad y se atiende sólo en casos de crisis.

7. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

Los casos documentados de **mujeres** muestran que en general se responde adecuadamente a sus necesidades: reciben los enseres necesarios durante el tiempo que están detenidas, y en caso embarazo reciben la atención correspondiente.

Los **niños, niñas y adolescentes acompañados** duermen en el mismo lugar que sus madres y juegan con algunos juguetes que reciben. No existe ninguna otra actividad orientada a su edad y necesidades. Si se trata de **infancia no acompañada** existe una atención diferencial para ellos y ellas de parte de los Oficiales de Protección para la Infancia, que posteriormente los canalizan al DIF.


En los casos de **adolescentes**, éstos son alojados en los espacios según su sexo: los varones se quedan con el papá y las mujeres con la mamá. Las actividades que pueden realizar son fútbol y basquetbol.

Las personas pertenecientes a **grupos LGBTTTI** son llevadas también a los dormitorios de hombres y mujeres según apariencia física. No se tiene conocimiento de un protocolo de actuación concreto al respecto.

Para los **grupos cultural y étnicamente distintos** se buscan servicios de interpretación, que a veces se realiza de parte de otros migrantes; esta situación se complica porque en algunos países se hablan diversos dialectos, en ocasiones fuera del alcance de la interpretación.



Fotografía: Lucía Vergara



VI. DISTRITO FEDERAL: LA EXPERIENCIA DE DETENCIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

Por Sin Fronteras I.A.P.

El Distrito Federal está localizado en el centro del país. Colinda al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con Morelos. Su extensión territorial es de 1 499 km². Su población es de 8 851 080 habitantes, de los cuales 4 617 297 mujeres y 4 233 783 hombres.⁶³ Tiene un porcentaje de población inmigrante de 3% y emigrante de 9.30%.⁶⁴ El clima en la Ciudad no es extremo, ni muy cálido ni muy frío. La temperatura media anual oscila entre 10 y 17 grados.

El Distrito Federal es la capital del país y ahí se encuentra el segundo centro de detención para migrantes más grande de México.

⁶³ Información del sitio web de la Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, en : <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/mediofisico.html>

⁶⁴ Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=9>

Mapa 5.

Ubicación geográfica del Distrito Federal.



Fuente: Elaboración propia, 2015.

Sin Fronteras es una organización civil fundada en 1995 con la convicción de que la sociedad civil debe jugar un papel fundamental en el tratamiento de la problemática migratoria. Ofrece servicios de atención legal, social y psicológica a las personas migrantes y participa en la creación de políticas y programas más adecuados.

Desde 2005 Sin Fronteras se ha interesado por monitorear las condiciones en las que se encuentran las personas migrantes en los centros de detención. Esta actividad gradualmente se fue profesionalizando y extendiendo territorialmente, de forma que hasta la fecha la organización ha hecho este trabajo en Tapachula, Chiapas, Distrito Federal, Tenosique, Tabasco, y en cuatro localidades oaxaqueñas: San Pedro Tapanatepec, La Ventosa, Salina Cruz, y Oaxaca de Juárez. Los objetivos de las visitas son conocer el contexto migratorio de las personas, brindarles asesoría jurídica e información sobre sus derechos al estar detenidos e identificar problemáticas en la salud física y mental derivadas de la detención.

Como herramientas de documentación, Sin Fronteras utiliza bitácoras narrativas y un cuestionario basado en las recomendaciones de la APT para monitorear los centros de detención. En las visitas trabaja con grupos (que en algunos casos puede formar libremente con las personas que deseen participar y en otros, son designados por el personal del INM). Al finalizar la impartición de una charla sobre derechos, las personas que así lo desean responden al cuestionario. Las bitácoras sirven para recopilar información cualitativa. La información se recoge cada quince días.

Durante 2014 el monitoreo se concentró en el Distrito Federal y Oaxaca. La información que se muestra a continuación corresponde a datos cuantitativos y cualitativos con los que cuenta la organización.

1. Contexto de las detenciones y causas de la movilidad internacional

El boletín mensual de estadísticas migratorias 2014 de la Unidad de Política Migratoria indica que en el Distrito Federal ocurrieron 1 947 eventos de personas extranjeras detenidas y presentadas ante la autoridad migratoria. Los países y regiones de procedencia fueron los siguientes:

Tabla 6.

Eventos de personas extranjeras detenidas en el Distrito Federal por país de origen.

Estado	País de Origen	No. de eventos
DF	El Salvador	358
	Guatemala	290
	Honduras	865
	Nicaragua	27
	América del Norte	46
	América del Sur	196
	Países de Europa	44
	Países de Asia	51
	Países de África	20

Fuente: Elaboración propia con datos del boletín estadístico del INM.

Las personas entrevistadas por la organización fueron, en orden descendente, de origen hondureño, guatemalteco, salvadoreño, colombiano, ecuatoriano, cubano, chino, de la India, nicaragüense, estadounidense y esrilanqués. Cabe mencionar que esta diversidad de nacionalidades responde a que el Distrito Federal recibe migrantes que fueron detenidos en distintos puntos del país y serán deportados. Las nacionalidades que excepcionalmente se encontraron fueron haitiana, venezolana, mexicana,⁶⁵ italiana y pakistaní.

Las causas de movilidad que más se mencionaron fueron la falta de oportunidades de trabajo y educación, el deseo de reunificarse con la familia en los Estados Unidos, el interés por vivir en otro país (esto ocurre principalmente con adolescentes) y cumplir el sueño americano.

2. Procedimientos migratorios y de detención

El tiempo de estancia para las personas entrevistadas fue muy variado. Algunas reportaron haber llegado sólo un par de horas antes, mientras que en otros casos los tiempos fluctuaron desde un par de días hasta siete meses, si su caso estaba en litigio.

Quienes los detuvieron fueron usualmente agentes de migración y policía federal, sin haberles informado del motivo. Existe un conocimiento “común” de que fue por carecer de documentos, pero en la práctica no hay una explicación protocolaria. Al ingresar al centro de detención las personas reciben el reglamento por escrito, pero no comprenden todo el contenido.

⁶⁵ Esto se debe a un criterio racial relacionado con la apariencia de la persona, que siendo mexicana y al carecer de un documento de identidad en el momento de la detención, es identificada como centroamericana.

Se les permite realizar una llamada gratuita a la semana, que puede incluir el contacto con su consulado o algún abogado. Sin embargo no hay una lista de abogados públicos accesible, por lo que la representación, en caso de ocurrir, suele ser con abogados privados - con altos costos - y cuando se logra a través de profesionales de organizaciones sin fines de lucro como Sin Fronteras, la comunicación desde el exterior con las personas representadas es sumamente difícil.

En estas instalaciones no existen teléfonos gratuitos. Se sabe que las personas que quieren acceder a este derecho llenan una solicitud, pero se desconoce donde realizan las llamadas.

3. Tratamiento y salvaguarda de las personas

En términos generales la percepción de las personas detenidas respecto al trato que reciben es regular. Aunque este centro de detención cuenta con espacios amplios destinados a diferentes actividades, el trato de los custodios suele ser autoritario, ocurre con mucha frecuencia que las personas son discriminadas por su condición de extranjería, género, orientación sexual o edad. Además, como práctica común se les trata con gritos y jalones bajo el argumento de mantener la disciplina.

En 2014 se documentaron otro tipo de prácticas que son un ejemplo de abuso de poder de los custodios. Un solicitante de asilo de nacionalidad salvadoreña narró su experiencia, en la que le fueron solicitados favores sexuales a cambio de tener una "mejor estancia" en el lugar.

El nulo avance en el trato digno en el centro de detención del Distrito Federal es un tema de preocupación, en espe-

cial para este informe, ya que, aunque en años anteriores se hayan hecho señalamientos sobre el trato deshumanizado que las personas reportan, se siguen recopilando testimonios que muestran que las personas migrantes son tratadas como objetos. Las malas prácticas permanecen: un ejemplo es el cuarto de castigo que desde hace al menos cuatro años se ha reportado de forma sistemática en otros informes, y que aparece en el discurso de las personas de forma reiterada (60 de 146 personas que contestaron los cuestionarios afirman su existencia). Esta medida contraviene todo acuerdo de protección y prevención contra la tortura y malos tratos, y causa preocupación en referencia al compromiso internacional pactado por México para erradicar estas prácticas. Este año produjo testimonios de personas que habían sufrido tortura psicológica y malos tratos, como se muestra a continuación:

Una pareja salvadoreña salió de su país por amenazas contra su vida por parte de miembros de la pandilla Mara Salvatrucha 13. Llegaron a México el 8 de agosto de 2014 para buscar protección internacional y fueron detenidos cuando iban a la Ciudad de México para solicitar el reconocimiento de condición de refugiados ante la COMAR. En detención en Tapachula, solicitaron asilo el 11 de agosto de 2014. Dos meses después les notificaron la negativa de su solicitud, bajo el argumento de que el tipo de amenaza recibida a través de cartas y de viva voz - aludiendo al asesinato de un hermano - no configuraban un temor fundado. Igualmente se consideró que los disparos realizados en su domicilio no demostraban que se tratara de un atentado contra sus vidas. La resolución consideraba que podían reubicarse en el país dado que ni la Mara Salvatrucha 13 ni la Barrio 18 los había perseguido después de huir de su domicilio. La pareja solicitó su traslado a la Ciudad de México debido a que la madre del varón es naturalizada mexicana.

En el Distrito Federal fue interpuesto un amparo contra la privación ilegal de la libertad, expulsión o deportación, así como contra actos crueles e inhumanos. La respuesta de las autoridades migratorias fue presionar a la pareja para desistirse del amparo y realizar su retorno asistido. Durante tres meses esta práctica de hostigamiento continuó, y como efecto del impacto del encierro prolongado, los solicitantes se desistieron del amparo.

A la par se realizaban gestiones para obtener la custodia de los solicitantes, en primera instancia a través de la madre, a quien no le fue reconocida esta capacidad, y posteriormente a través del Cónsul General, a petición de la madre. El INM aceptó la petición el 30 de diciembre ocasión en la cual el Cónsul no se encontraba en México, por lo cual solicitó una nueva fecha. El acuerdo de la nueva comparecencia señalaba que se daría respuesta en 48 horas, pero ésta nunca llegó, so pretexto de extravío de la documentación.

En enero de 2015, la mujer se enfermó de una grave infección en las vías respiratorias, a partir de la cual le sobrevino un estado de estrés y depresión constantes, además de ataques de ansiedad, por lo que tuvo que ser atendida por el psiquiatra del lugar. Éste desde entonces la medicó para contener los síntomas, manteniéndola todo el tiempo en estado sedado.

Esto llevó a los solicitantes, en abril de 2015, a tomar la determinación de renunciar al juicio de nulidad contra la resolución de COMAR, y solicitar su retorno asistido, dado el riesgo para la vida de ella, su deteriorado estado de salud mental y físico tras ocho meses de encierro y hostigamiento, consecuencia de la ineficacia de las medidas alternativas a la privación de la libertad y de la falta de capacitación y protocolos de protección orientados al trato digno en los centros de detención.

4. Seguridad, orden y disciplina

Como se ha mencionado, para mantener el orden del lugar existe un reglamento que se entrega por escrito a algunas personas, dando por hecho que todas saben leer o entienden los términos del documento. En la experiencia directa, las personas desconocen con detalle de qué se trata.

El orden y la disciplina se logran a costa del trato digno a las personas. Cuando se da algún comportamiento organizado de parte de la población interna para reclamar sus derechos o demandar que se resuelva alguna de sus necesidades, el resultado es una sanción. En el caso de adolescentes es muy recurrente observar llamados de atención que no parecen tener un motivo concreto.

Si las personas desean externar alguna queja, el mecanismo es a través del área de trabajo social mediante el llenado de formatos. Algunas veces las quejas son atendidas tardíamente, por lo que el mecanismo resulta ineficaz.

5. Condiciones materiales

Las instalaciones de este centro de detención para migrantes están ubicadas en el oriente de la ciudad, en la colonia Iztapalapa, una de las delegaciones más grandes y contrastantes, que cuenta con servicios públicos en algunas zonas mientras que es conocido que hay barrios y colonias que históricamente han enfrentado marginación y rezago profundo.

El espacio descrito está localizado en un terreno que ocupa una cuadra completa de la colonia El Vergel. Al exterior existen torres de vigilancia con malla ciclónica, en las que se encuentran policías armados del Estado de México. El

acceso principal es controlado por custodios a cargo de abrir o cerrar la puerta, que es enrejada. Para ingresar se requiere atravesar un arco detector de metales y registrarse en el escritorio adyacente, ante los agentes y policías a cargo, de los cuales ninguno está armado.

Tras la zona de registro se encuentra un patio que conecta el estacionamiento, la oficina de trabajo social, la cocina, las oficinas administrativas, una bodega y el área de adolescentes.

Junto al acceso de las oficinas administrativas hay una sala de visitas que a veces es utilizada como área especial o dormitorio habilitado para personas que, a criterio del Instituto, podrían estar en riesgo si permanecieran con el resto de la población. De igual forma, el área puede ser habilitada como cuarto de castigo para aislar a personas que participaron en una riña.

Al atravesar las oficinas se pueden observar dos puertas que llevan a patios más grandes, correspondientes a la zona de mujeres y de hombres. Para cada una de ellas se dispone de una mesa de guardia con policías sin armas y agentes de migración. Al pasar los escritorios hay teléfonos públicos y el acceso hacia los patios. En el de mujeres se observó un cambio en el segundo semestre del año: la instalación de juegos infantiles para niños y niñas alojados con sus madres. En el mismo patio se observan un área de lavaderos, baños compartidos y sala de televisión que incluye una biblioteca (de uso casi nulo y usualmente cerrada con candado).

Respecto a los dormitorios no se puede ofrecer una descripción detallada, ya que se encuentran con candados y sin posibilidad de acceso.

El área de hombres tiene una distribución espacial muy similar. Hay un pequeño patio con teléfonos públicos y un espacio enrejado para pertenencias. También hay un patio grande donde están las canchas de basquetbol.

El mobiliario y equipamiento del que dispone el lugar es suficiente para las personas que ahí se encuentran, aunque las condiciones del mismo no siempre son las óptimas: hay quejas sobre las condiciones de higiene de las cobijas, ya que las reciben sucias y malolientes. Aunque existen espacios habilitados para las comidas, el estado de los alimentos no es siempre el adecuado, pues hay reportes de que a veces los reciben en mal estado. Con respecto al agua y el kit de aseo personal, todas las personas tienen acceso a este derecho; sin embargo, las provisiones son limitadas y si se terminan no siempre se obtiene más jabón, shampoo, pasta de dientes o lo que necesite la persona para su cuidado personal. Aunque traigan sus propios artículos de higiene, está prohibido a las personas detenidas ingresarlos a las zonas compartidas.

6. Actividades

Se ha mencionado que una característica particular del centro de detención de migrantes de la Ciudad de México es la diversidad cultural, religiosa y étnica de la población que ahí se encuentra en espera de la deportación o de que su caso tenga una resolución jurídica que permita la estancia temporal o permanente en el país.

A diferencia de otros lugares monitoreados, la espera puede ser mayor, ya que aquí se envían a las personas solicitantes de asilo de muchos otros estados debido a que su procedimiento durará varios meses.

De 146 personas que contestaron el cuestionario de monitoreo, 96 afirmaron que existen actividades recreativas, proporción que equivale a casi a dos terceras partes. Para las mujeres se organizan principalmente manualidades, para los adolescentes varones se enseña la elaboración de pulseras de hilo, toda vez que se desconocen las actividades dirigidas a los hombres adultos.

El cuarto de televisión es utilizado frecuentemente por mujeres, hombres y adolescentes, ya que esta es su actividad principal. En cambio, se da muy poco uso a la biblioteca, ya que no se promueve el espacio ni su libre acceso.

Como se puede inferir, las actividades a las que acceden las personas en este lugar son de carácter recreativo, pero no tienen otra finalidad más que "pasar las horas" mientras se permanece ahí. Llama la atención que los pequeños cursos en su mayoría son de bordado y tejido, orientados específicamente a las mujeres, y en los que se reproducen estereotipos de género. Los hombres y adolescentes no tienen acceso a este tipo de actividades.

En cuanto a las visitas, éstas se realizan en un área conocida como "la pecera", en horarios de 9 a 13 hrs y de 15 a 17 hrs. los días martes, jueves, sábado y domingo.

Se desconoce si las personas de afiliación religiosa distinta a la católica pueden realizar las prácticas de su culto, pues no se observa espacio alguno que pueda adaptarse a este fin cuando así lo soliciten.

7. Cuidado de la salud

Se brinda atención a la salud sólo si las personas lo solicitan. No se efectúa una revisión médica de prevención

y atención al ingreso, y hay quejas generales sobre las formas como se atienden los problemas de salud, porque para la mayoría de los malestares se da la misma pastilla, conocida por los migrantes - de forma irónica - como "la pastilla mágica", no por su efectividad sino por ser el medicamento que se prescribe indistintamente.

La salud mental, por otro lado, está contemplada entre las acciones de atención, y existe personal para atender a quienes tengan alguna afección emocional, si así lo solicitan. No obstante, en los casos documentados se ha concluido que es un servicio poco utilizado, ya que no hay suficiente promoción de la utilidad de recibir esta atención y las personas detenidas no tienen la confianza de solicitar una cita con el/la psicólogo/a del lugar, porque en general se le asocia con personal del INM, lo cual ocasiona desconfianza.

La poca promoción en el área de salud mental requiere atención urgente. Es un tema del que poco se habla - o atiende - a pesar de que muchas personas pueden estar pasando por una situación emocional difícil, como resultado de la violencia que han vivido en sus países o de la que han encontrado en su tránsito por México. El encierro prolongado en este tipo de lugares de estructura carcelaria acrecienta la posibilidad de daños de gran alcance en la vida anímica e historia de vida de las personas, como ya se ejemplificó en el caso de la pareja que vivió tortura psicológica y que fue repatriada a su país debido a la grave salud física y mental de la pareja. Por otra parte, para casos especiales, que requieren intervención psiquiátrica, éstos son canalizados a instituciones de salud pública.

Además, la simple indagatoria del impacto del encierro en la vida de las personas ofrece datos que no se deben se-

guir pasando por alto: de 146 personas que contestaron el cuestionario, 99 refirieron que han tenido cambios negativos en su estado de ánimo a partir de la detención (esto equivale a dos terceras partes de las personas a las que se pudo acceder para el monitoreo).

Este tema ha sido señalado con anterioridad en los informes que desde 2011 realiza Sin Fronteras, año en el que decidió comenzar a indagar sobre el tema de salud mental, y no deben ser obviados dando por hecho que las personas pronto serán deportadas y el daño pasará. Lamentablemente en 2014 y principios de 2015 fueron de conocimiento público dos eventos de suicidio en centros de detención migrante del país, que pudieron haberse prevenido si la atención en salud mental fuera un tema de interés en los protocolos de atención.⁶⁶

8. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

En Iztapalapa, al tratarse de la segunda estación más grande del país, las mujeres son un grupo numeroso a comparación con otros centros, donde sólo hay un par de mujeres por día, o a veces ninguna.

Pese a ello, no hay enseres suficientes para la atención especial que pueden requerir para su salud sexual y reproductiva. El abastecimiento de toallas sanitarias se logra solamente si las solicitan constantemente: en un grupo de mujeres con el que se tuvo una charla, varias relataron que para recibir las toallas fue necesario que el doctor en turno

las observara y comprobara su utilización efectiva. Esta situación es grave pues pone en duda una necesidad básica que fue externada por el grupo, y transgrede la privacidad a través de un acto que, con el argumento "médico", constituye una grave violación de la integridad y dignidad de las mujeres, al forzarlas a exhibir sus cuerpos desnudos.

En el tema de la **infancia** se observó cierto progreso, al haberse constatado algunas acciones dirigidas a atender esta población, como instalar juegos infantiles en el patio de mujeres.

Los niños varones mayores de 13 años no corrieron con la misma suerte, ya que son separados de sus madres y llevados al dormitorio de adolescentes, mismo que cuenta con una cancha de basquetbol pero a la que pueden acceder solamente una hora al día. La única alternativa de actividad es ver la televisión, siempre y cuando los guardias a cargo de su custodia lo autoricen.

Si se trata de **niños y niñas sin acompañar** hay Oficiales de Protección a la Infancia a cargo, pero en el monitoreo realizado no se pudieron observar sus funciones.

Las personas pertenecientes a la **comunidad LGBTTTI** son alojadas en el área conocida como "la pecera" (área acondicionada también para visitas), con la finalidad de separarlas del resto de la población. Se desconoce si esta acción forma parte de algún protocolo para prevenir la discriminación; incluso se obtuvo el testimonio de una persona homosexual que fue ubicada en esta área sin que eso garantizara su protección, ya que los custodios a cargo de su cuidado le solicitaron favores sexuales a cambio de atención médica y otros servicios mientras estuvo en detención por varios meses.

⁶⁶ Más información en Interviene cónsul ecuatoriano en el caso de niña muerta en Juárez (La Jornada, 20 de marzo de 2014) y Se suicida ecuatoriano en la estación migratoria (El Universal, 7 de marzo de 2015).

La **discriminación étnica y racial** refleja que es necesario tomar acciones de fomento a la equidad y el respeto intercultural, no sólo de parte del INM, sino de otras instancias responsables en este ámbito, como el CONAPRED. Una persona de origen paquistaní mencionó ser discriminada y objeto constante de burlas por su nacionalidad, asociada a un tipo particular de acento (árabe) y prácticas religiosas estereotipadas.



Fotografía: Prometeo Lucero



VII. GUADALAJARA: LA EXPERIENCIA DE DETENCIÓN EN EL OCCIDENTE

Por Dignidad y Justicia en el Camino A.C. (FM4 Paso Libre)

El estado de Jalisco se encuentra al occidente del país y colinda al norte con Nayarit, Durango, Zacatecas y Aguascalientes; al noroeste con San Luis Potosí; al este con Zacatecas, Guanajuato y Michoacán de Ocampo; al sur con Michoacán de Ocampo, Colima y el Océano Pacífico; y al oeste con el Océano Pacífico y Nayarit.⁶⁷ Su población es de 7 350 682 habitantes, de los cuales 3 750 041 mujeres y 3 600 641 hombres.

Jalisco ocupa el cuarto lugar nacional por número de habitantes, precedido por el Estado de México, el Distrito Federal y Veracruz.⁶⁸ La población inmigrante y emigrante del estado es casi equivalente, con porcentajes de 2.50 y 2.40 respectivamente.⁶⁹

67 Información del sitio web del Gobierno del Estado de Jalisco, en: <http://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/guadalajara>

68 Información del sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, http://www.inec.gob.mx/contenido/Economia/Conociendo_Jalisco_2014.pdf

69 Ibid.

Guadalajara, la capital del Estado, es uno de los 125 municipios que lo conforman, y uno de los tres municipios con menor rezago en infraestructura urbana. Aquí habitan 1 495 189 personas, 717 404 hombres y 777 785 mujeres.⁷⁰

Mapa 6.

Ubicación geográfica del estado de Jalisco.



Fuente: Elaboración propia, 2015.

⁷⁰ Información del sitio web del Gobierno del Estado de Jalisco, en: <http://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/guadalajara>

En la Zona Metropolitana de Guadalajara la migración en tránsito es un fenómeno relativamente reciente, que ha pasado de la invisibilización a niveles básicos de reconocimiento de la presencia. En la mayoría de los casos esto ha tenido un sentido peyorativo, ya que se le asocia a la delincuencia común y a la pobreza: las personas en tránsito deambulan en las calles, en ausencia de albergues que les puedan brindar asistencia, conviven con personas en situación de calle, se ven expuestas a la problemática local de la venta de estupefacientes, son chivos expiatorios y se les atribuyen delitos, de la misma manera en que las personas que viven en las calles son estigmatizadas y vistas como una presencia que afecta la imagen de la ciudad.⁷¹

En 2006, un grupo de jóvenes estudiantes preocupados por estas problemáticas se reunieron para impulsar un proyecto de intervención integral a favor de los y las migrantes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, motivados por la idea de construir soluciones colectivas que promovieran la solidaridad, el derecho a no migrar y su opuesto la libre circulación, y en general para la atención las causas estructurales que estaban generando una emergencia humanitaria. No obstante, sólo fue hasta 2009 cuando el grupo logró constituirse como una asociación civil con el nombre de Dignidad y Justicia en el Camino, A.C., también conocidos como FM4 Paso Libre - éste fue el primer nombre que surgió en las asambleas originarias, en las cuales sus miembros aludían a las formas migratorias que México emite a cualquier extranjero que quería internarse en el país. La Forma Migratoria número 4 (FM4) en

⁷¹ Cfr. Dignidad y Justicia en el Camino A.C. FM4 Paso Libre, *Migración en tránsito por la Zona Metropolitana de Guadalajara: actores, retos y perspectivas desde la experiencia de FM4*, México, 2013.

realidad era inexistente: pero con ello se apelaba al paso libre, justo y digno por el país.⁷²

Desde sus orígenes, FM4 Paso Libre fue perfilando la idea de contar con un proyecto de atención humanitaria integral, que hiciera frente a las necesidades de la población en tránsito por el corredor ferroviario del occidente del país. Un primer paso para lograr ese objetivo fue la creación del Centro de Atención al Migrante (CAM) en mayo de 2010. Este espacio se convirtió en una ventana que puso de manifiesto la creciente vulnerabilidad de los migrantes.

Por esta razón, FM4 Paso Libre decidió emprender acciones más estratégicas, a fin de contribuir a mejorar las condiciones en las cuales se daba el fenómeno del tránsito migratorio por México. Como parte de esa nueva estrategia, la organización quedó estructurada en cuatro áreas de trabajo: a) Atención y Servicios: encargada de la atención humanitaria al migrante, así como de la asistencia médica, psicológica y médica. b) Investigación: orientada a generar, sistematizar y difundir información sobre el fenómeno migratorio desde una perspectiva académica. c) Vinculación: responsable de la generación de redes y alianzas para la incidencia política y social. d) Desarrollo institucional, cuyo objetivo es la búsqueda y administración de recursos para el funcionamiento de la organización.

La labor más conocida de FM4 Paso Libre es la del CAM, el cual llegó a recibir un aproximado de 600 personas por mes, cifra que se redujo considerablemente en el año 2014, y hasta la fecha a casi una tercera parte. En tiempos recientes 200 personas son atendidas en el comedor. Las

personas encargadas de la organización atribuyen esta disminución al endurecimiento de la política migratoria en 2014, y particularmente a partir de los operativos efectuados tras el anuncio público del Programa Integral de la Frontera Sur.

La experiencia directa de los integrantes del CAM, sus testimonios de violencia, sus vivencias de detención previa por las estaciones migratorias en el país y el trabajo en red que FM4 Paso Libre realiza con otras organizaciones defensoras de los derechos de las personas migrantes, encauzaron el interés de la organización hacia abrir una veta hasta entonces inexplorada en la localidad: el monitoreo de los centros de detención.

Actualmente, la organización está construyendo su propia ruta de acción para ingresar al centro de detención para migrantes de la ciudad de manera regular y sistemática, para producir una mayor cantidad de información sobre las condiciones de las personas que son detenidas y trasladadas al lugar. Hasta el momento, han realizado visitas de conocimiento de la llamada estación migratoria de Guadalajara (tipo B), con capacidad para albergar a 17 personas, y han documentado procesos de personas en detención a partir de los casos que llegan al CAM. Estos casos son acompañados por la organización para entregarse al centro de detención migratoria e iniciar su proceso de retorno voluntario. También se han documentado historias de personas que en viajes anteriores fueron detenidas y que relatan su experiencia de detención y deportación estando fuera de la vigilancia de los custodios del centro de detención. La información que FM4 Paso Libre aporta para el análisis es la siguiente:

72 Ibid.

1. Contexto de las detenciones y causas de movilidad internacional por la región

En 2014, Jalisco registró 392 eventos de personas extranjeras detenidas y presentadas ante la autoridad migratoria, según los datos del boletín mensual de estadísticas migratorias de la Unidad de Política Migratoria.⁷³ Los países y regiones de procedencia fueron:

Tabla 7.

Eventos de personas extranjeras detenidas en el estado de Jalisco por país de origen.

Estado	País de Origen	No. de eventos
Jalisco	El Salvador	28
	Guatemala	67
	Honduras	117
	Nicaragua	7
	América del Norte	58
	América del Sur	69
	Países de Europa	11
	Países de Asia	20
	Países de Africa	0

Fuente: Elaboración propia con datos del boletín estadístico del INM.

⁷³ La información se refiere a eventos de migrantes ingresados en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria, según lo previsto en los arts. 99, 112 y 113 de la Ley de Migración y del art. 222 de su Reglamento (nota del INM).

En la experiencia de FM4 Paso Libre, además de las tres nacionalidades más frecuentemente detenidas, se tuvo conocimiento de personas provenientes de Corea del Sur, Estados Unidos de América, Argentina y la India.

2. Procedimientos migratorios y de detención

En la región descrita, el personal del INM junto con la Policía Federal o la Policía del Estado de Jalisco realiza detenciones de migrantes en condición irregular. Se documentaron testimonios de personas detenidas exclusivamente por la Policía Federal, sin la presencia de agentes migratorios, contrario a lo que estipula la ley. Otro ejemplo de una actuación favorable para la persona, pero poco comprensible de acuerdo con la normatividad existente, fue el caso de un migrante que fue detenido en la Zona Militar de la Mojonera en el municipio de Zapopan y fue “liberado” por militares, quienes le entregaron un papel en el cual le señalaban que si necesitaba ayuda acudiera a la “casa del migrante”.

De los casos documentados, se ha detectado que en su mayoría las personas fueron informadas del motivo jurídico de la detención (no contar con papeles de estancia legal en el país).

Los tiempos de detención que se han registrado van desde un día hasta máximo de 20 aunque ese recinto está catalogado como estancia provisional tipo B, para la cual se establece que el período máximo de permanencia es de siete días.

Al ingresar al centro de detención para migrantes, las personas son informadas de manera enfática sobre sus obligaciones, mas no de sus derechos.

La custodia de sus pertenencias no se garantiza, pues contrario a lo establecido en las *Normas de Funcionamiento de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales*, existen lockers con candados destinados a guardar las pertenencias de las personas, pero según los testimonios, nunca se firman los registros correspondientes ni se recibe comprobante alguno de los objetos que quedan bajo custodia para su recuperación posterior.

El derecho a la comunicación es limitado. Existe un teléfono de monedas dentro del lugar, pero no todos pueden acceder al servicio, por falta de recursos económicos. La opción gratuita es brindada de manera discrecional por parte del INM.

El acceso a contactar a un familiar, un conocido o un abogado es prácticamente nulo. Se tiene conocimiento de unos migrantes nicaragüenses quienes tenían la posibilidad de recibir asesoría jurídica y representación, pero a quienes se negó sistemáticamente la comunicación con su abogado pro-bono.

Las irregularidades expuestas en cuanto a los procedimientos migratorios y el derecho al debido proceso se ejemplifican en el siguiente caso, que fue acompañado por la organización:

Tres centroamericanos detenidos señalaron que una vez que llegaron al centro de detención para migrantes, fueron sometidos a una revisión física exhaustiva. A manera de intimidación se les hizo hincapié sobre sus obligaciones dentro de la estancia.

Desde el primer momento de su ingreso, ellos mencionaron que tenían abierto un procedimiento de regularización de su situación jurídica migratoria por razones humanitarias, debido a que fueron víctimas de delito de orden federal. A pesar de que el INM tuvo conocimiento de dicha situación, las personas fueron ignoradas, y se les impidió continuar con el procedimiento aunque hicieran mención de que contaban con el apoyo externo de un abogado pro bono que estaba llevando su caso. Nunca les permitieron contactarlo.

No fue hasta que uno de ellos, al sacar un cambio de ropa, pudo prender su celular y realizar una llamada telefónica al abogado. Entonces se retomó el contacto y se hicieron las gestiones correspondientes con el Delegado del INM y el Subdelegado, que se encarga de administrar la estancia provisional en Guadalajara. Acto seguido, de ese mismo día quedaron en libertad. Cabe resaltar que de no haber hecho la llamada telefónica de manera clandestina hubieran sido deportados, a pesar de haber sido víctimas de delito en México.

3. Tratamiento y salvaguarda de las personas

En la experiencia de FM4 Paso Libre, las personas perciben un trato “regular” cuando son detenidas y tienen que pasar días en el centro de detención para migrantes. No es poco común que en el trato con los custodios sufran golpes o jalneos para llevarlos de un lugar a otro. El abuso de poder disfrazado de “disciplina” es un patrón de comportamiento que también se repite en este lugar frecuentemente.

La extranjería es un factor clasificatorio que reproduce discriminación al interior del centro de detención para migrantes. Preocupa en especial que el uso del lenguaje de

parte de los agentes migratorios y custodios sigue siendo despectivo, ya que en ocasiones, incluso en presencia del equipo de la organización, se refieren a las personas migrantes como "ilegales".

Los ultrajes al cuerpo y los malos tratos han sido documentados y ocurren bajo el argumento de "preservar la seguridad", como se puede constatar en el siguiente testimonio:

Algunos hombres centroamericanos relataron que durante su tiempo de detención, los agentes migratorios se percataron de que el dormitorio expedía olor a marihuana, lo cual desembocó en una intensa revisión, a fin de encontrar la droga.

Durante este tiempo, todas las personas que se encontraban detenidas fueron desnudadas en el mismo lugar, sin preservar el derecho a la privacidad. Además se utilizó una práctica de uso común en muchas prisiones: se les sometió en grupo, mientras continuaban desnudos, para realizar ejercicios físicos mientras eran encañonados con pistolas eléctricas, recibían insultos y vituperios.

No se tiene conocimiento de cuartos de aislamiento, quizá porque el lugar en sí es pequeño, no diseñado para estos fines específicos, sino adaptado a partir de las oficinas de un edificio destinado a la administración federal, en remodelación y destinado a temporalidades cortas. A pesar de ello, se constató que aun sin existir cuartos de castigo, las sanciones disciplinarias ocurren ante los ojos de los otros, exhibiendo a las personas y causando un daño a su integridad física, moral y psicológica.

4. Seguridad, orden y disciplina

Existe un reglamento para mantener el orden de espacios, actividades y comportamientos en el lugar. No se entrega por escrito de forma personal, sino únicamente se comunica de forma verbal, y también hay algunos carteles en el interior del centro de detención para migrantes.

Como en otros centros de detención migratoria, un punto enfático de dichos reglamentos es el referente a los horarios de las comidas: en Guadalajara se establecen a las 8 hrs. para el desayuno, a las 14 hrs. para la comida y a las 18 hrs. para la cena.

No se cuenta con información de protocolos de operación en caso de conflicto interno o motín, pero se tiene conocimiento de que una forma de resolverlos de manera práctica es la separación de las personas involucradas en los conflictos en los dormitorios de hombres y mujeres, lo que sólo es posible cuando uno de ellos está desocupado.

Si las personas quieren interponer una queja por maltrato, falta de información sobre los procesos administrativos o las condiciones del lugar sería prácticamente imposible, pues no existen mecanismos para hacerlo, y no se tiene conocimiento de que una queja verbal modifique alguna situación.

5. Condiciones materiales

La estación migratoria de Guadalajara se encuentra ubicada en el sótano de un edificio de aproximadamente 6 pisos en las oficinas del Gobierno Federal. El espacio destinado se encuentra dividido en tres secciones: 1) acceso al lugar donde se encuentran escritorios y espacios adminis-

trativos, un medio baño, un pequeño cuarto de 2 por 1 metros cuadrados, donde se encuentra una cama de revisión médica y un pequeño botiquín de medicamentos semivacío; enseguida una barra con una televisión vieja que hace las veces de comedor, 2) el dormitorio de hombres, situado al fondo del lugar, con capacidad para unas 12 personas que duermen en colchonetas en estado regular, y 3) el dormitorio de mujeres, ubicado en la planta alta, y cuya altura ronda los 2 metros, gracias a una división que se adaptó en el lugar aprovechando que los techos del edificio son relativamente altos. Este dormitorio cuenta con baños propios. Para los hombres, el baño es externo a los dormitorios y se sitúa también en la planta alta. Cada área tiene una puerta de metal con candados, y no hay libre acceso entre dormitorios.

En general el ambiente es frío, húmedo, y con nula o poca ventilación; además los dormitorios carecen de luz natural, lo que aumentan el grado de aislamiento. En general, es un espacio oscuro pese a que está pintado de blanco, puesto que hay poca iluminación. Sólo existe una gran lona impresa con una imagen de bambú para “dar armonía al lugar”. En cambio, el mobiliario administrativo está en buen estado, y se aprecia la adquisición de equipo de oficina nuevo.

No se reportan quejas del estado de higiene y calidad de los alimentos, que son adquiridos por las autoridades en un negocio de cocina cercano al centro de detención para migrantes, pero si las personas quisieran adquirir otros alimentos o bebidas en tiendas cercanas, no existe alguna que sea accesible. El agua para beber está disponible en garrafones.

6. Actividades

En referencia a las actividades de recreación, que hagan la espera menos tediosa y prevengan el hartazgo, aburrimiento o las crisis emocionales derivadas del encierro, no se observó más que juegos de mesa en el lugar. Se desconoce si se utilizan o no.

No existen posibilidades de que las personas con diferentes prácticas culturales y religiosas puedan practicarlas, ni existen actividades de carácter educativo o informativo. Cuando hay visitas de familiares o conocidos, éstas ocurren discrecionalmente y no hay un espacio adaptado para dicho fin.

7. Cuidado de la salud

La organización no ha recopilado información sobre los procedimientos de atención y prevención de la salud física y mental. Se conoce la existencia de un pequeño consultorio al interior de la estación, al que acude un médico de manera ocasional.

8. Personal a cargo de la operación de los centros

El personal que está a cargo del centro de detención proviene de dos instancias de seguridad pública: por una parte se compone de agentes migratorios del INM, y por otra de policías del estado de Jalisco, o pertenecientes a empresas privadas. Este personal carece de formación en la materia, lo cual se ha corroborado a través de los testimonios de las personas migrantes.

9. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

Respecto a la atención de grupos en situación de riesgo, la organización cuenta con poca información, ya que únicamente se han percatado de que **las mujeres** reciben los enseres de cuidado personal que necesitan (como toallas sanitarias), pero éstas a veces resultan insuficientes.

En el caso de personas identificadas en el **grupo LGBTTTI**, no hay criterios de protección ante posibles agresiones o discriminación de otros migrantes. Son albergadas con el mismo criterio que el resto de las personas, en dormitorios de hombres y mujeres según su apariencia física. Para las personas que pertenecen a **grupos indígenas o no hispanoparlantes**, no hay opciones de interpretación. En algunos casos la única herramienta comunicativa adicional al español es el inglés.

Finalmente, en el caso de la atención a **niños, niñas y adolescentes**, las rutas de acción parecen no ser sistemáticas ni seguir un protocolo de respuesta interinstitucional a nivel del gobierno estatal y federal, en el que interés superior del niño prevalezca. Las instituciones encargadas de su protección, particularmente el DIF, no muestran ser receptivos ni dan respuesta efectiva cuando la infancia es extranjera e indocumentada. A continuación un testimonio que lo ejemplifica, a partir de un caso que la organización acompañó en 2014:

Un adolescente hondureño de 17 años viajaba solo. A partir de una petición hecha por el Delegado del Instituto Nacional de Migración en el estado de Jalisco, FM4 Paso Libre intervino para apoyar en la atención, mediante gestiones ante alguna organización aliada para encontrar

un lugar donde pudiera albergarse mientras el INM estaba tramitando la regularización de su estatus migratorio por razones humanitarias, debido a que este menor había sido víctima de delito en México.

La solicitud de apoyo hacia FM4 Paso Libre se originó ante la negativa de parte de Desarrollo Integral para la Familia de Jalisco para recibir al menor en alguno de sus albergues. En consecuencia, el adolescente permaneció encerrado en el centro de detención para migrantes por un periodo de 20 días, hasta que desde la sociedad civil se pudo contactar a una organización que trabaja con menores que viven en situación de calle, que aceptó recibirlo.


La gestión se realizó en conjunto con el INM, y se acompañó al menor a su nuevo hogar. Lamentablemente, solo fue albergado durante unos días, ya que no se sentía bien en ese lugar. Finalmente el INM pudo contactar un orfanato privado fuera de las Zona Metropolitana de Guadalajara, donde se alojó bajo su resguardo.

DEPOR
WETER



LLO

AQUI
ES
DONDE
REBOTAN
LOS
SUEÑOS



VIII. SALTILLO, COAHUILA: LA EXPERIENCIA DE DETENCIÓN EN EL NORTE DEL PAÍS

Por Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo)

Coahuila es un estado localizado al norte de México. Colinda al sur con Zacatecas, Nuevo León y Durango, al oeste con Chihuahua y Durango, al norte y al este con Estados Unidos de América.⁷⁴ Con una superficie territorial de 151 571 m², es el tercer estado más grande del país. Su población es de 2 748 391 habitantes, de los cuales 1 384 194 son mujeres y 1 364 197 hombres.⁷⁵ Sus porcentajes de inmigración y emigración son equivalentes (2.50% en ambos casos).⁷⁶

Los municipios los que conforman Coahuila son 38, y Saltillo es una de las ciudades más pobladas, junto con Torreón, Monclova, Piedras Negras y Acuña. La población de Saltillo es de 725 123 personas de las cuales 359 366 hombres y 365 757 mujeres.

⁷⁴ Información del sitio web del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=5>

⁷⁵ Ibid.

⁷⁶ Información del sitio web, estado de Coahuila, en: <http://coahuila.gob.mx/>

Mapa 7.

Ubicación geográfica del estado de Coahuila.



Fuente: Elaboración propia, 2015.

En el 2000 se fundó la Casa del Migrante de Saltillo. Los motivos principales que impulsaron la creación de este proyecto fueron la creciente presencia de migrantes centroamericanos - que salían de sus países tras los destrozos causados por el paso del huracán Mitch - y el acoso y persecución que vivían de parte de policías locales, guardias del tren y población local. Desde entonces fue crecien-

do un proyecto de ayuda humanitaria, asistencia integral, defensa y protección para las personas migrantes, que incluye una visión jurídica, psicosocial, política, religiosa, comunitaria y cultural.

Como parte de sus actividades, en 2008 la Casa del Migrante integró en sus actividades el interés por conocer y acompañar a las personas detenidas en el centro de detención para migrantes del lugar. A finales de 2011 se estableció un protocolo más formal de visitas, con el objetivo de brindarles información sobre sus derechos humanos, y específicamente sobre los derechos que se tienen dentro del lugar. Estas capacitaciones, realizadas una vez a la semana por el área legal de la organización, sirven para proveer información y también para identificar casos en los que sea necesaria la intervención de otras instituciones que coadyuven a la resolución favorable de la situación.

Un tema en el que la Casa asesora frecuentemente es la solicitud de la condición de refugiado, ya que en el norte del país hay escasa presencia de personal de gobierno o agencias internacionales especializadas en el tema (COMAR y ACNUR respectivamente). Esto produce una carencia de información generalizada para las personas que podrían ser un caso de protección internacional sin saberlo, y sin ser informadas o canalizadas por el INM para iniciar un trámite.

En el caso de víctimas del delito o personas que cumplen los requisitos para una regularización migratoria, también ocurre que sean engañadas por supuestos abogados que acuden al lugar y lucran con sus necesidades, dejándolas en el abandono. Cuando es posible, la casa retoma los casos y orienta o ayuda para dar continuidad al trámite que corresponda.

Otro tipo de acompañamiento que la Casa del Migrante de Saltillo realiza sistemáticamente es con migrantes que deciden no continuar su viaje. Una vez a la semana son referidos al centro de detención para migrantes, con el objetivo de iniciar el procedimiento de repatriación voluntaria. Esta práctica de acompañamiento se tuvo que instaurar porque lamentablemente ocurría que las personas que se entregaban por voluntad propia al INM no eran recibidas.

Con los datos de acompañamientos de casos y la documentación de las charlas de capacitación, la Casa del Migrante de Saltillo ha documentado las condiciones en las que se encuentran las personas detenidas.

En 2014 se recopilaron los siguientes datos:

1. Contexto de las detenciones y causas de movilidad internacional en la región

De acuerdo con el boletín mensual de estadísticas migratorias 2014 de la Unidad de Política Migratoria, en Coahuila ocurrieron 1 681 eventos de personas extranjeras detenidas y presentadas ante la autoridad migratoria.⁷⁷ Los países y regiones de procedencia fueron:

⁷⁷ La información se refiere a eventos de migrantes ingresados en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria, según lo previsto en los arts. 99, 112 y 113 de la Ley de Migración y del art. 222 de su Reglamento (nota del INM).

Tabla 8.

Eventos de personas extranjeras detenidas en el estado de Coahuila por país de origen.

Estado	País de Origen	No. de eventos
Coahuila	El Salvador	226
	Guatemala	359
	Honduras	1 000
	Nicaragua	17
	América del Norte	29
	América del Sur	20
	Países de Europa	4
	Países de Asia	23
	Países de África	2

Fuente: Elaboración propia con datos del boletín estadístico del INM.

Esta distribución poblacional de detenciones corresponde con la experiencia de las entrevistas hechas por el personal de la Casa: Honduras, Salvador y Guatemala fueron las nacionalidades encontradas con más frecuencia, a pesar de que los grupos con los que se tienen las charlas no necesariamente son representativos de las nacionalidades en la misma medida, porque la participación es voluntaria.

Las causas de movilidad más mencionados fueron: proveer por la familia, pagar la escuela de hijos e hijas, las amenazas de muerte por los Maras en Centroamérica, y la reunificación familiar. En resumen, se relevaron tres grandes causales de expulsión: economía, violencia generalizada y reunificación en los Estados Unidos.

Aunque ocurra sólo excepcionalmente, llama la atención la presencia de personas extranjeras de origen asiático, provenientes de zonas de conflicto religioso e interétnico, que buscan llegar a los Estados Unidos: Sri Lanka, Bangladesh y la India.

2. Procedimientos migratorios y de detención

En esta región los operativos de verificación migratoria y detención son realizados por el personal del INM. No se brinda información sobre el motivo, y en caso de que existan niños, niñas o adolescentes acompañados o sin acompañar, se les traslada al centro de detención para migrantes del lugar.

Al ingresar, se entrega una hoja de inventario de pertenencias, que quedan bajo la custodia del personal del INM, pese a lo cual no se garantiza que se les devuelva todo. En algunas ocasiones las personas extranjeras se han quejado que los guardias de seguridad les roban ropa o dinero.

En general las personas detenidas permanecen de seis a ocho días en el lugar, antes de ser trasladadas a otro centro de detención migratoria (usualmente el Distrito Federal o Tapachula) para su salida definitiva del país.

De los casos documentados este año, el tiempo máximo en que una persona migrante o sujeta a protección inter-

nacional estuvo en detención fue de diez meses. En este caso, la persona detenida interpuso un recurso de amparo para la evitar la deportación; sin embargo, no contaba con elementos suficientes para ese efecto, y fue engañada por un abogado que le garantizó que la sacaría de ese lugar. El personal de la Casa del Migrante intentó convencerle de que la estaban engañando, pero hizo caso omiso de las recomendaciones. Sin embargo, el octavo mes solicitó el apoyo del personal de la Casa para desistirse del amparo y poder retornar a su país, pues el abogado que estaba llevado su caso dejó de ir al centro de detención para migrantes y de responder a sus llamadas. Se atendió la solicitud de apoyo y se brindó el acompañamiento.

Un problema que obstaculiza el derecho al debido proceso y una estancia digna en el lugar es que la información sobre obligaciones y derechos se entrega por escrito. Esto, que en principio es una buena práctica, se ve obstaculizado por su redacción, que se vuelve incomprensible de las personas detenidas que muchas veces provienen de comunidades pobres, tienen niveles de educación muy básicos, no saben leer o escribir, o lo hacen pero en sus lenguas indígenas. En consecuencia, no comprenden ni se asumen como sujetos de derechos dentro del lugar de detención ni en el país.

Esta situación se agrava porque son pocas las personas externas al INM con las que pueden hablar y entender lo que está ocurriendo. No hay visitas por parte de ACNUR, la Comisión Estatal de Derechos Humanos sólo realiza algunas visitas periódicas y dado que las personas están en el lugar en promedio una semana, muchas quedan excluidas de recibir alguna información adicional salvo la de la Casa del Migrante de Saltillo.

La posibilidad de contactar a un abogado/a o un representante de su delegación consular tras la detención es prácticamente inexistente y no hay vías de comunicación telefónica gratuitas.

3. Tratamiento y salvaguarda de las personas

La percepción de las personas sobre el trato que reciben en el lugar es regular. Aunque no se han documentado casos de violencia física, tortura, tratos crueles o inhumanos dentro del centro de detención, se ha recogido información de actos discriminatorios por condición de extranjería. Particularmente ocurre que se construye una relación vertical entre custodios y personas detenidas, quienes son sometidas en su comportamiento a través de actos que reflejan abuso de poder “disfrazados de disciplina”.

Hasta la fecha no se han reportado testimonios sobre formas de aislamiento. Pero existen otras formas más sutiles de castigo o sanción, especialmente cuando las personas piden información sobre su proceso administrativo. Una práctica común es amedrentarlas bajo la amenaza de que se quedarán más de seis meses en el centro de detención para migrantes, o que se llamará a la Policía Federal para que se los lleve en caso de insistir en tener conocimiento sobre sus casos y las fechas y formas de resolución. Tanto los agentes migratorios como el personal de seguridad privada a cargo de la custodia utilizan estos métodos.

El abuso de poder no es exclusivo del lugar, y en algunas ocasiones se exagera afuera, a través de la violencia y malos tratos. Las personas se han quejado de que los agentes de migración les piden dinero para dejarlos seguir con su camino. En otras ocasiones les han quitado el

dinero, amenazado y golpeado antes de presentarlos en el lugar. El siguiente testimonio es muy significativo:

Un joven de nacionalidad hondureña viajaba en autobús de la ciudad de San Luis Potosí a Saltillo; una media hora antes de llegar a su destino fue interceptado por un retén del INM. Junto con él viajaban diez personas extranjeras más, de diferentes nacionalidades, y a todas sin excepción pidieron dinero y las amenazaron. En el caso de este joven no sólo le pidieron dinero, sino lo golpearon por resistirse a dárselo.

Una vez en el centro de detención para migrantes, el joven solicitó tener contacto con su consulado y con la Comisión Nacional de Derechos Humanos: en respuesta recibió amenazas de los agentes del INM que le dijeron que en caso de seguirse quejando, se quedaría más tiempo detenido y que dentro de ese lugar no existen los derechos humanos, y que los únicos que mandan son ellos.

En caso de que alguna persona quiera interponer una queja por este tipo de trato, el centro de detención para migrantes no cuenta con las vías de comunicación para este fin. Ni siquiera se les permite hacer llamadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

4. Seguridad, orden y disciplina

Acerca de los procedimientos para mantener el orden en el lugar, como se mencionó los reglamentos existen, están por escrito y se entregan en manos de las personas detenidas, pero son incomprensibles para la mayoría de ellas, y no existen formas verbales que ayuden a la mejor comprensión.

La única información que se explica con claridad es la de horarios de comidas y visitas: desayuno de 8 a 9 hrs, comida 13 a 14 hrs, cena 19 a 20 hrs, visitas de 10 a 13 hrs y de 14 a 16 hrs.

Cuando el orden del lugar se rompe por un conflicto interno, la práctica común es llamar a la policía. Una vez que la policía se presenta, se lleva detenidas a las personas involucradas en el conflicto.

5. Condiciones materiales

El centro de detención migratoria de Saltillo es conocido como “el Gimnasio Gilberto” justamente porque no fue construido para fines de alojamiento de migrantes en condición irregular. Se trata más bien de una adaptación de un gimnasio estatal, por lo que el área común es una cancha de básquetbol techada, sin áreas abiertas que permitan la ventilación, el ingreso de la luz del día y el contacto con la naturaleza; existen un par de tragaluces pero esto no modifica sustancialmente las condiciones del lugar y tiene efectos importantes en las personas, pues profundiza la percepción de encierro.

Además del espacio común, los espacios están divididos en un dormitorio de hombres, uno de mujeres, un área pequeña para niños, niñas y adolescentes sin acompañar, un consultorio médico y las oficinas administrativas del personal del INM.

El mobiliario no es suficiente para que todas las personas puedan sentarse al momento de los alimentos, de manera que algunas tienen que sentarse en el piso para poder comer. Sólo existe un televisor y ocho bancas con mesa, a pesar de que el límite de alojamiento del lugar es de 50 personas.

Las condiciones de salubridad de alimentos y agua potable no representan un problema, pero la cantidad de comida es insuficiente. De los alimentos que reciben las personas detenidas, los huevos con frijoles o papas mal cocidas son repetitivos, ya que se los pueden dar incluso tres veces en un mismo día, y el café siempre se entrega frío. Para saciar la sed existen garrafones de agua purificada al alcance de todas las personas.

Por el contrario, la higiene en los dormitorios es deficiente. Hay quejas sobre la ropa de cama, que no se lava con frecuencia y tiene mal olor, produce picazón y además es escasa, insuficiente para cubrir las necesidades en temporada invernal.

Acceder a otros víveres en las tiendas de la localidad es una cuestión de “suerte” o “voluntades”, un actuar arbitrario que depende del agente de migración en turno. Se les autoriza “hacer tienda”, y solo para tarjetas de teléfono o algunas ocasiones para refrescos y golosinas.

La higiene personal se atiende con pequeños kits de enseres como jabón, pasta de dientes, papel sanitario y shampoo, pero las porciones son pequeñas e insuficientes.

6. Actividades

El tema de actividades recreativas no tiene la atención necesaria. La precariedad es casi absoluta: no existen espacios adecuados para que las personas puedan practicar su religión libremente, no hay actividades recreativas para cada sector (mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes) y como se puede deducir, tampoco hay actividades educativas en el lugar. Solamente es posible recibir visitas de familiares o conocidos en los horarios establecidos por el reglamento interno.

7. Cuidado de la salud

Los protocolos de salud se cumplen medianamente: hay una revisión médica al ingreso y las personas pueden acceder al servicio médico si lo solicitan después, incluso personas que son portadoras de VIH. Únicamente el tema de la salud mental es el gran ausente, ya que no existen servicios de atención psicológica para quien lo solicite.

8. Grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

Las **mujeres** - como sector que requiere cubrir necesidades especiales - deben ser consideradas en su especificidad. Lamentablemente, solo se ha constatado que existe una atención especial para las mujeres embarazadas, que pueden acceder a los servicios que requieren. Sin embargo, otras cuestiones básicas y aparentemente sencillas de resolver no están consideradas en los protocolos de atención: por ejemplo, la entrega de artículos de higiene o especiales para ellas, y a veces vitales para tener una estancia digna en el lugar, como las toallas sanitarias o ropa íntima no están disponibles para las mujeres detenidas.

En el caso de las **familias**, cuando viajan en conjunto y son detenidas una buena práctica es que se les permite permanecer juntos, y en caso de ser separados por las normas de división por sexo, pueden encontrarse durante el día y tener un espacio de convivencia.

Las **niñas y niños** de cualquier edad permanecen con sus madres o padres en los dormitorios, pero no existen actividades especialmente diseñadas para ellos, como tampoco las hay para **adolescentes**. Quienes viajan sin acompañar son alojados en un dormitorio especial, pero no cuentan con una recepción y atención de parte de personal especializado en el tema de la infancia.

Las personas que forman parte de los **grupos LGBTTTI** son alojadas en algún espacio que se acondiciona como dormitorio en el centro de detención para migrantes. Ésta es la única medida de cuidado y protección especial, pues no hay protocolos para actuar en caso de agresiones por parte de otros migrantes. En 2014 se documentaron dos casos de chicas transexuales que fueron golpeadas dentro de las instalaciones.

Las personas que visiblemente tienen una apariencia física perteneciente a algún **grupo étnico o racial culturalmente distinto** son violentadas por el mismo personal de migración, que con frecuencia se mofa de su acento o de su dificultad para hablar un buen español. Eso ocurre sobre todo con las personas guatemaltecas.

Finalmente, para el grupo de personas con **afectaciones en la salud mental**, no se cuenta con áreas destinadas a su alojamiento, por lo cual son canalizadas al Centro de Salud Mental del estado para su atención, y una vez bajo control son devueltas al centro de detención para migrantes.



Movimiento por la Paz con Juan
Caravana del Consuelo
Atlixco, Coahuila, México 2011

Fotografía: Lucía Vergara



IX. PROBLEMÁTICAS COMUNES DOCUMENTADAS EN LAS SIETE LOCALIDADES

Una vez presentados los datos recopilados en todas las localidades donde se hicieron visitas con fines de monitoreo, se encontraron elementos comunes, que se suman a otros que tiene carácter de excepcionales, pero que vale la pena resaltar por su relevancia en el tema que nos ocupa.

1. Las causas de la movilidad humana: entre violencia estructural y violencias emergentes

Las causas estructurales que detonan la salida de las personas que se ven forzadas a migrar en condiciones de precariedad siguen siendo las mismas de hace algunas décadas: carencias económicas, falta de oportunidades de empleo, búsqueda de reunificarse con familiares que radican en Estados Unidos.

Hay, sin embargo, un factor de migración forzada de aparición más reciente: la violencia generalizada presente en las relaciones políticas, económicas y sociales en Centroamérica. Muchas personas deben huir para salvar la vida, y otras prefieren adquirir una deuda hipotecando su casa o vendiendo sus pocas propiedades para pagar un *coyote o pollero* y buscar el sueño americano. No hacerlo equivale a perder su patrimonio ante las extorsiones conocidas como “pagos de piso” y “renta”, que tienen que pagar en sus países para que su seguridad esté “garantizada”.

Solamente en Oaxaca y en el Distrito Federal hubo personas que refirieron las ganas de explorar otros países o las rupturas familiares y/o de pareja como causales de salida.

Estamos así ante un escenario en el que las causales migratorias de las personas detenidas están caracterizadas por la violencia, ya sea de carácter estructural - como la pobreza y falta de oportunidades - o bien generalizada, que aunque responda a conflictos históricos en el triángulo norte de Centroamérica, es emergente en sus formas de expresión, como la extorsión, amenazas y asesinatos de parte de pandillas y grupos del crimen organizado, que ante la corrupción y la carencia de un Estado fuerte que les proteja, obligan a las personas a salir de sus países.

2. La detención y los traslados: nula vigilancia ante el abuso de poder

Los agentes del INM realizan las detenciones, y en la mayoría de los casos la práctica común es que participen también policías federales. Únicamente en Guadalajara se supo de experiencias de detención en las que actuaron - lo que es contrario a la ley - policías federales sin participación del INM. En las localidades del sur (Tapachula y Oaxaca), en los operativos se registró la participación de militares.

El traslado es el momento posterior a la detención que se puede prestar para actos de abuso, como los documentados en Oaxaca con los adolescentes que no fueron notificados del motivo de su traslado y sufrieron malos tratos, como el impedimento para conciliar el sueño y el ayuno obligatorio hasta que llegaron al nuevo centro de detención.

La detención y el traslado tienen una peculiaridad: ocurren en un entorno de nula vigilancia o presencia de otras personas o instituciones, por lo que los abusos de poder pueden ocurrir de forma clandestina, los golpes y tironeos de parte de los agentes se "normalizan", y a veces los migrantes mismos no declaran el maltrato, porque piensan que las persecuciones son parte de la cuota inmaterial que se debe pagar por ingresar a México de forma irregular.

3. Las condiciones físicas y materiales de los centros de detención: la réplica de estructuras carcelarias en siete localidades

Aunque cada localidad monitoreada tiene su propia dinámica social y cultural, se debe resaltar el factor estructural, que se sobrepone a todas las localidades: la construcción o habilitación de espacios homogéneos de arquitectura carcelaria específicamente diseñados para la detención de migrantes.

Al margen de cualquier discurso pro-derechos de parte del Estado, la materialización de estos lugares se alinea con el diseño de los espacios destinados al control y vigilancia, como son los hospitales psiquiátricos o las cárceles. La similitud entre estas últimas y los centros de detención para migrantes llama la atención a primera vista: espacios sombríos, muy reducidos para la cantidad de personas que en realidad reciben, delimitados por bardas, mallas y rejas, con puertas resguardadas por candados, habitaciones tipo celda, camas de concreto - si acaso con colchonetes - , torres de seguridad ubicadas en puntos estratégicos para la vigilancia integral de los centros. En todas las localidades se encontraron características de este tipo, sin importar si se trataba de un lugar situado al norte, centro o sur del país.

Las diferencias locales se relacionan con las dimensiones del espacio más que con su estado material. En los dos centros de detención para migrantes mas grandes del país (Tapachula e Iztapalapa) se reporta la existencia de un mayor número de habitaciones y espacios para diferentes usos como comedor, cuarto de televisión, baños, lavaderos y patios, en contraste con la existencia de habitaciones básicas en los centros pequeños como Guadalajara, Tlaxcala y Oaxaca, donde existen – cuando mucho - dormitorios que cumplen una función multiusos.

En los centros grandes también coincide la existencia de cuartos de castigo, conocidos como “el calabozo” en Tapachula y “área de castigo” en Iztapalapa. El tratamiento médico resulta igualmente parecido: los malestares se cubren mediante paliativos conocidos como “pastilla universal” en Tapachula y “pastilla mágica” en Iztapalapa. Los alimentos, al ser entregados en grandes cantidades no cuentan con las condiciones de salubridad mínimas, están en mal estado y causan enfermedades.

Localidades con centros de detención más pequeños como Oaxaca, Tlaxcala, Guadalajara y Saltillo coinciden en la presencia de una infraestructura adaptada dentro de un edificio de gobierno en los primeros tres casos, y en un gimnasio para el último. La alimentación está en mejores condiciones en estos lugares (excepto en Oaxaca, donde se reportaron algunas quejas) pues los proveedores son propietarios de cocinas pequeñas cercanas al lugar y cuidan en mayor medida la calidad de la alimentación.

En todas estas entidades, salvo Guadalajara, hay cierta flexibilidad para cubrir las necesidades de alimentación e hidratación, para lo cual los propios agentes migratorios llevan los productos a las personas, haciendo uso de

tiendas cercanas al lugar, dentro de un horario establecido conocido como “el horario de la tienda”.

4. El trato hacia las personas: el hostigamiento como vía para impedir el ejercicio de los derechos

A pesar de que en los centros grandes las personas tienen acceso a distintos espacios que, en apariencia, les permiten mayor movilidad, permanecen en un mejor lugar material en detrimento del trato. Al ser centros que reciben grandes cantidades de migrantes, la actitud hacia ellos se despersonaliza - como si fueran todos parte de una gran masa - y se les somete a relaciones inhumanas.

Alzar la voz, gritar o incluso jalonear son prácticas que aparecen en todas las entidades disfrazadas de formas disciplinarias.

En Oaxaca, Tlaxcala y Puebla hay una percepción de buen trato, quizá porque el tiempo de estancia en esos lugares es más breve. En el Distrito Federal, Saltillo y Guadalajara las opiniones sobre el trato se dividen y en general se califica como “regular”, mientras que en Tapachula hay una percepción más clara de maltrato, por el tipo de relaciones que establecen los custodios hacia los migrantes y por los castigos que se implementan en casos de motines o riñas.

En todas las entidades, menos Oaxaca, se documentó la existencia de castigos cuando hay conflictos entre personas o intentos de motín. El tipo de sanciones varían desde el aislamiento de las personas en conflicto y los llamados de atención, hasta intervenciones de parte de varios policías que pueden incluir la Policía Federal, guardias de seguridad privada, militares y ejército, actos que han incluido la revisión e intimidación haciendo uso de perros

adiestrados, como se documentó un caso en Tapachula, o humillaciones colectivas a través de la exposición desnuda del cuerpo y la orden de realizar ejercicios forzados, práctica que no sólo constituye un castigo sino unos tratos crueles e inhumanos, tal como se documentó en un caso en Guadalajara.

Existe también evidencia de tortura psicológica en el Distrito Federal, como se documentó en un caso (expuesto en la sección correspondiente a esta entidad) para castigar la insistencia de las personas en buscar la protección internacional en México. Se trata de un procedimiento que inicia de forma tenue y gradualmente afecta a las personas mediante presiones y amedrentamiento sutil, que refuerza la idea de un futuro incierto, o peor que la situación en la que ya se encuentran las personas, y que puede tener efectos severos en la salud física y mental de quien se vive sujeto a este tipo de ideaciones, las cuales anulan toda capacidad autónoma y de libre decisión sobre sí mismo.

Constatamos lamentablemente que el hostigamiento constituye una práctica común, particularmente dirigida a las personas que ejercen su derecho a solicitar la protección internacional o cumplen con los requisitos dispuestos por la Ley Migratoria para poder regularizar su estancia en México. Se trata de una táctica pedagógica que opera a través del miedo, y logra quebrantar la integridad y fortaleza de las personas detenidas para que “a solicitud expresa” sean deportadas, y no tener que pasar más tiempo en encierro y sujetas al maltrato.

5. La falta de infraestructura para grupos en situación de vulnerabilidad: la ausencia de protocolos especializados

Es importante recordar que mujeres, niños, niñas, adolescentes acompañados o sin acompañar, personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI, de origen étnico, lingüístico o racial distinto al hispano, las personas con discapacidad física o mental o con afectaciones emocionales y mentales no son vulnerables por se.

La vulnerabilidad no es una característica inherente a las personas, sino deriva del contexto que potencializa la posibilidad de que la vulnerabilidad aparezca como una condición de vida, temporal o permanente.

Una situación se considera de riesgo o vulnerabilidad porque las características diferenciales corporizadas en códigos como blanquitud-negritud, mestizo-indígena, hombre-mujer, adulto-infante, heterosexual-homosexual devienen en trato jerárquico y abuso de poder, a partir de una característica física o genética que se considera como “natural”, y sirve como base para construir discursos de debilidad, inferioridad y exclusión.

Las personas que pertenecen a los grupos descritos deben ser tratadas de acuerdo a sus necesidades específicas, respetando en todo momento la diversidad.

Algunas necesidades diferenciales son, por ejemplo, el uso de enseres de higiene íntima para mujeres, los protocolos de atención médica que respeten la privacidad y la sexualidad, los estados transitorios que modifican el estado de salud anímico y físico como el embarazo, la posibilidad de decidir sobre el espacio más adecuado para compartir un dormitorio si se es parte de un grupo LGBTTTI (sea ésta la elección del dormitorio de varones o de mujeres) sin estereotipar de antemano a la persona, garantizar el desarrollo pleno de la infancia y juventud previniendo toda

práctica de encierro y detención, y ofreciendo alternativas especialmente para esta población anteponiendo el interés superior del niño, promover prácticas de inclusión de los grupos religiosos, étnicos y raciales distintos al predominante (en el caso de México católico y mestizo).

Los anteriores ejemplos están fuera del horizonte de actuación de los centros monitoreados, donde las acciones se reducen a una política de separación por grupos que en nada se relaciona con la promoción de la equidad y la protección integral de las personas sin importar su sexo, edad, grupo étnico, religioso o nacional.

6. Las afectaciones en la salud de las personas en detención y la falta de un enfoque psicosocial preventivo: el gran ausente

Finalmente, se pudo constatar - a través del cruce de información de las siete localidades monitoreadas - que el tratamiento prioritario que se da al tema de la migración es el de carácter jurídico. Muchas acciones se encaminan al cumplimiento de políticas que separan a quienes son dignos de ingresar a un país y quienes no lo son, con base en normas y procedimientos que se traducen en la posibilidad de obtener un documento de regular estancia en el país.

El bienestar y la dignidad como ejes de protección de los derechos humanos quedan en segundo plano cuando se habla de detención de migrantes. Más específicamente, los centros monitoreados contemplan - de acuerdo con el marco jurídico vigente en nuestro país - que la atención médica debe ser provista independientemente del estatus migratorio en que se encuentre la persona.

No obstante, la promoción de la salud se reduce a la esfera física y al tratamiento "expres" de malestares evidentes. No hay revisiones sistemáticas dirigidas a prevenir afecciones mayores durante el periodo en que la persona está detenida, ni se hace uso de la revisión médica como una herramienta que permita la denuncia de violencia y maltratos previos al momento de la detención o durante la misma.

En esta escala, la salud mental ocupa el último peldaño de atención, de modo que es un área casi inexistente. Los servicios psicológicos sólo existen en los centros de detención de grandes dimensiones (Tapachula y Distrito Federal). Además, las personas no hacen uso de ellos por falta de promoción, o por la desconfianza que les genera, al pensar que el especialista correspondiente sea parte del mismo sistema que les está privando de su libertad y causando daño físico y emocional.

La atención a la salud mental parece asociarse únicamente al ámbito de la intervención en casos de crisis severas, y no al de la prevención y atención de malestares comunes. En todas las localidades monitoreadas la forma de atenderlo es a través de la canalización a instituciones de salud pública; este actuar en principio no es cuestionable, pero una vez superada la crisis se reinserta a la persona en el mismo contexto de detención - que en ocasiones puede ser el detonante de la crisis - sin que existan protocolos de intervención y tratamiento dentro de los lugares de detención.

ESTACIÓN MIGRATORIA ACAYUCAN VERDE

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN





X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Implementar el monitoreo de los centros de detención no es una tarea sencilla, porque requiere, entre otras cosas, tareas sistemáticas y parámetros metodológicos que sirvan como base para realizar las visitas y para sistematizar posteriormente la información recopilada, tal como lo promueven la APT, IDC y el ACNUR.

Contar con una base estandarizada es sólo un primer paso, ya que no siempre es viable implementar las recomendaciones de las organizaciones que son nuestro referente principal para este informe. Un segundo obstáculo es la posibilidad de negociar con las autoridades del INM el ingreso con fines explícitos de monitoreo, haciendo uso de herramientas como cuestionarios, bitácoras, grabadoras y cámaras fotográficas.

Ésta es una meta que hasta la fecha no se ha podido alcanzar, debido a las restricciones en el acceso y a la selectividad con que en ocasiones los mismos agentes del instituto operan respecto a quienes participarán en las pláticas con las organizaciones, dando con ello una muestra de su sesgo. Idealmente, se debería tener acceso a cualquier persona detenida para recabar su testimonio.

El presente documento ha sido un esfuerzo conjunto para presentar información sobre la situación de las personas migrantes privadas de la libertad, buscando superar las dificultades que cada organización enfrenta en el acceso a los centros de detención, y unificando los ejes de análisis que sustentan este informe, sin dejar de reconocer que aún queda un largo camino por recorrer.

A partir de la información aquí expuesta se pueden derivar algunas conclusiones generales sobre el estado de la detención de migrantes en 2014.

La política migratoria en México se ha endurecido particularmente con la implementación del Programa Integral de la Frontera Sur, una iniciativa que responde a las negociaciones entre los Estados Unidos y México, Guatemala, El Salvador y Honduras. Este plan, sin que aún exista un documento de conocimiento público que explicita su operatividad, en la práctica ha derivado en un mayor número de detenciones. Éstas no sólo son preocupantes por su incremento numérico, sino también por las condiciones de abuso en que ocurren los operativos, hoy definidos por el personal de la Secretaría de Gobernación como “operativos de rescate”.

En esta nueva dinámica de detenciones en masa se reproduce la criminalización del migrante desde una nueva óptica, pues por una parte el discurso oficial se modifica a favor de un posicionamiento pro-derechos de las personas migrantes sustentado en eufemismos como “aseguramiento”, “alojamiento”, “rescate” y “medidas de asistencia para el retorno voluntario”, por la otra promueve públicamente acciones administrativas que en el fondo revisten un carácter penal. Se trata en efecto de actos de privación de la libertad – como se argumentó ampliamente en el segundo capítulo – camuflados por el discurso político del *combate al crimen organizado a favor de la seguridad humana de quienes migran*.

Al mismo tiempo, se restringen las posibilidades de identificar, en muchas personas que viajan en estos grandes contingentes migratorios, sus necesidades de protección o el peligro potencial que representaría ser devueltos al

país de origen para su vida y libertad. Es decir, el tratamiento en masa anula la posibilidad de acceder a la protección internacional para las personas que lo necesitan, y tal como se establece en los tratados internacionales firmados por México, y gradualmente armonizados en su legislación interna.

Se atestiguó que en muchas ocasiones las personas no cuentan con la información pertinente para solicitar asilo y desconocen de este derecho, a la vez que las instancias encargadas - como COMAR y ACNUR - no tienen una presencia significativa, que haga la diferencia para el acceso a este derecho. Adicionalmente, pocas veces son reconocidos los casos de solicitantes de asilo que han sido acompañados durante el proceso.

El tema **del debido proceso y acceso a la justicia resulta de vital importancia pues las vías para su acceso son inoperantes**. Es necesario que las personas puedan ser asistidas por un abogado/a defensor desde el momento en que son detenidas por la autoridad, a fin de recibir la debida asesoría sobre sus derechos y deberes durante el procedimiento. Con la finalidad de que el acompañamiento legal otorgado por la o el abogado defensor sea imparcial, resulta necesario que esa representación legal se desarrolle de manera independiente del INM.

La Ley de Migración reconoce que toda persona migrante tiene derecho a ser asistida o representada legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. Sin embargo, no precisa el mecanismo para hacerlo accesible, pues no existe un cuerpo de defensores de oficio adscritos; la ley tampoco especifica quienes tendrían la responsabilidad de asistir legalmente a las personas detenidas.

En los casos de personas extranjeras que permanecen en los centros de detención para migrantes y desean contratar los servicios de un abogado particular, no hay acceso a un directorio de abogados/as defensores. Es decir, esta posibilidad es materialmente inexistente, salvo por referencias de otras personas internas. En los casos que se han documentado, la tendencia es que las pocas personas que tienen un abogado/a particular recurran casi siempre a la misma persona, con el riesgo de ser víctimas de un fraude o estafa, ya que en algunos casos se les ha exigido dinero sin haber resuelto el caso.

Las organizaciones participantes en este informe promueven el servicio de asistencia legal de manera gratuita;⁷⁸ sin embargo, las condiciones son restringidas y sólo se verifican cuando se puede acceder a la persona, al conocer su nombre y apellidos. Aún así, el contacto para el seguimiento es limitado, ya que las autoridades del INM obstaculizan la comunicación con las personas representadas.

Impedir a las personas extranjeras contar con la asistencia de su abogado/a defensor obstaculiza severamente el derecho a la defensa. Contar con una adecuada asistencia legal es la puerta para conocer y poder ejercer otros derechos básicos.

Un punto más a destacar es **la criminalización de las personas migrantes, que ya no es exclusiva de la parte de la opinión pública que asocia su presencia con la comisión de delitos**, sino se criminalizan de igual forma en la práctica, como parte de las líneas estratégicas del Progra-

78 Lo hacen directamente si cuentan con abogados/as que puedan orientar y/o representar los casos o, en caso de carecer de un área jurídica, como mediadores a través de la canalización hacia otras organizaciones sin fines de lucro.

ma Integral de la Frontera Sur. Esto legitima la coordinación interinstitucional y permite que otros actores - ajenos al INM - participen en las detenciones haciendo uso de la fuerza y el maltrato durante los operativos, la detención, el traslado o la permanencia en el centro de detención.

Resulta alarmante atestiguar que - tal como lo afirmó Juan Méndez, relator especial de Naciones Unidas sobre la Tortura - en México la tortura es una práctica generalizada: "Pese a alabar los pasos alentadores que está dando el Estado para modificar las leyes de acuerdo a los estándares internacionales, Méndez denunció durante su presentación ante el Consejo la impunidad con que se producen estos atropellos".⁷⁹ Los centros de detención para migrantes no son la excepción, como se pudo constatar en los testimonios recabados.

Las condiciones materiales en algunos centros de detención - particularmente los más grandes - han mejorado, si consideramos que en los primeros informes de las organizaciones participantes en este documento, realizados hace diez años,, una queja recurrente era la ausencia de mobiliario y mal estado de los lugares destinados a ser "estaciones migratorias". En este sentido, es de destacar la importancia de que la sociedad civil siga participando en el monitoreo de centros de detención en tanto éstos existan. Sin embargo, no es un motivo de celebración, puesto que como se constata a lo largo de una década de observación civil, el número de centros de detención se ha incrementado, lo cual se traduce en un mayor presupuesto destinado a la construcción y habilitación de los mismos

79 Comunicado de Prensa, Centro de Información de las Naciones Unidas, 9 de Marzo de 2015: Relator especial alerta de tortura, malos tratos e impunidad en México.

como parte de la política de deportación que actualmente opera en México en concordancia con la política migratoria estadounidense.

Además, estamos ante una contradicción entre los centros de detención más grandes y los de las localidades pequeñas: por un lado, **se tienen centros de detención más espaciosos y de mejor infraestructura física a costa de un trato en masa, inhumano**, que desde el acto de la detención misma se opone a los principios de protección humana. Por otro lado, constatamos un mejor trato hacia las personas detenidas, pero a costa de la precariedad material que se observa en las entidades chicas.

Otros temas de preocupación particular son **la falta de protocolos para la salud mental y la ausencia de alternativas a la detención particularmente para la población infantil migrante**.

En este ámbito, dos casos de suicidio que ocurrieron en 2014 y a principios de 2015 en dos centros de detención para migrantes fueron de conocimiento público. El primero fue de una niña ecuatoriana de 8 años detenida en Ciudad Juárez y puesta a disposición de un albergue del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que fue encontrada sin vida en el lugar:

A la niña se le condujo al albergue Villa Esperanza del sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, donde permaneció dos días y medio asustada, deprimida y llorando constantemente, hasta que apareció muerta en el baño, colgada del cortinero, según el reporte forense de la Fiscalía General de Chihuahua.⁸⁰

El segundo se verificó a principios de este año: un migrante de origen hondureño fue encontrado sin vida por otros migrantes guatemaltecos en el Centro de Detención Para Migrantes de Morelia, Michoacán:

El cuerpo fue encontrado por migrantes guatemaltecos quienes se percataron que se encontraba colgado en el baño con una bufanda, dando aviso de inmediato a los agentes del INM.⁸¹

Ambos casos nos llevan a hacer un llamado urgente a las autoridades migratorias, así como a las otras instancias a cargo de la salud y la custodia de la infancia (como la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Salud Pública y el DIF) para ejecutar acciones interinstitucionales e incorporar la atención a la salud mental en los protocolos de actuación de los centros de detención o albergues.

80 La Jornada, 20 de marzo de 2014, nota de prensa: Interviene cónsul ecuatoriano en el caso de niña muerta en Juárez.

81 El Universal, 7 de marzo de 2015, nota de prensa: Se suicida ecuatoriano en Estación Migratoria.

El año pasado, Sin Fronteras hizo una puntualización en la presentación de su informe de monitoreo sobre la situación de las personas migrantes en detención, en el cual indicó que del total de personas entrevistadas en 2013, 86% presentaba síntomas de depresión, 77% síntomas de ansiedad, 50% trastornos por estrés y 25% **(equivalente a una cuarta parte)** ideas suicidas.⁸² Es un asunto que no puede seguirse tomando a la ligera, como permiten constatar los hechos arriba citados.

El tema de la infancia migrante ha sido polémico y reiterado durante el último año; sin embargo, en la práctica no hay acciones claras destinadas a promover el interés superior del niño, su derecho a la reunificación familiar, los modelos de custodia de régimen abierto e iniciativas que muestren la buena voluntad del gobierno de ofrecer alternativas a la detención ante una práctica que carece de legalidad.

De lo anterior deriva una serie de **recomendaciones** dirigidas a los distintos actores involucrados.

RECOMENDACIONES

Al Poder Legislativo:

- Implementar medidas legislativas que supriman de manera efectiva la medida de detención como práctica de control migratorio frente a la entrada, estancia o tránsito irregular, y plantear medidas alternativas a la detención para las personas migrantes y sujetas a

⁸² Sin Fronteras, La ruta del encierro. Situación de las personas en detención en estaciones migratorias y estancias provisionales. México, 2014 en: <http://www.sinfronteras.org.mx/index.php/es/infografias>

protección internacional que transitan por territorio mexicano o residen en él, que resulten proporcionales a la situación.

- Hacer valer la prohibición en la Ley de Migración, de privación de libertad de niños, niñas y adolescentes migrantes, en correspondencia con el Derecho Internacional por los Derechos Humanos y con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Incorporar a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y la Ley de Migración la prohibición taxativa de detención de personas solicitantes de asilo, en particular en atención a la opinión consultiva OC21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al Poder Ejecutivo:

A la Secretaría de Gobernación, a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos y a la Unidad de Política Migratoria:

- Implementar políticas públicas integrales y efectivas para asegurar que de procederse a la detención de las personas migrantes adultas como último recurso en las estaciones migratorias, se realice respetando en todo momento la dignidad del ser humano, el debido proceso y todos sus derechos fundamentales y lo dispuesto en los estándares internacionales.
- Dar seguimiento y evaluar sistemáticamente el Programa Especial de Migración.
- Cumplir lo establecido en la CPEUM, en la Ley de Migración y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a la no detención de niños, niñas y adolescentes no acompa-

- ñados, separados y acompañados canalizándolos a los sistemas de protección de la infancia.
- Proceder a la no detención de solicitantes de asilo, sean niños, niñas y adolescentes o adultos/as, estableciéndose instalaciones adecuadas y abiertas para su alojamiento y seguridad.
- Formar y sensibilizar constantemente, en el marco del servicio profesional de carrera de todos y todas los agentes del Estado que se encuentran en relación directa con la población migrante, en temas de derechos humanos, derechos de las personas migrantes, asilo, género y niñez.
- Crear un servicio profesional de carrera en materia migratoria, en el que sea evaluable la aplicación de estos conocimientos en la práctica.
- Garantizar que se erradique la impunidad y se apliquen sanciones a los agentes del Estado que realicen actos que atenten contra los derechos humanos de las personas migrantes detenidas.

Al Instituto Nacional de Migración y a la Dirección de las Estaciones Migratorias: en tanto sigan permaneciendo operativos los centros de detención para personas migrantes y sujetas a protección internacional, establecer mejoras que garanticen los estándares mínimos de trato a personas privadas de libertad:

- Garantizar sin restricciones el derecho de las organizaciones de la sociedad civil de México y Centroamérica a realizar actividades de promoción, difusión y defensa legal de los derechos humanos al interior de los centros de detención y/o de cualquier otra instalación habilitada con este fin por el INM en el país, así como del monitoreo de las condiciones y funcionamiento de éstos.

- Permitir visitas de organismos de derechos humanos nacionales e internacionales a fin de asegurar que se están garantizando los derechos de las personas en los centros de detención y sea muestra de transparencia.
- Atención médica y psicológica:
 - Contar con un mecanismo efectivo en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como garantizar el tratamiento idóneo en función de cada caso en particular.
 - Proporcionar atención especializada a las y los migrantes en situación de riesgo o vulnerabilidad, en especial a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y mujeres embarazadas.
 - Garantizar la atención psicológica para las personas migrantes y sujetas a protección internacional en condiciones de vulnerabilidad, a través de instituciones públicas o privadas especializadas e imparciales.
 - Contar con personal capacitado en derechos humanos, protocolo e instrumentos internacionales en materia de salud.
 - Garantizar la existencia de medicamentos al interior de los centros de detención.

Facilitar el acceso de las personas detenidas a su expediente médico de manera libre y privada.
- Alimentación:
 - Aplicar debidamente la normatividad en la cual se protege el derecho de todas las personas migrantes detenidas a recibir una alimentación adecuada.
 - Garantizar que los alimentos que se proporcionen cumplan los estándares de calidad e higiene y correspondan con la dieta alimenticia habitual

de los principales países de origen de las personas detenidas, con pleno respeto a sus usos y costumbres y creencias religiosas.

- Garantizar que los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas reciban una alimentación adecuada a las necesidades de cada una de ellas.
 - Garantizar que las personas enfermas reciban una alimentación adecuada de acuerdo con las prescripciones médicas.
- Condiciones de habitabilidad e higiene:
 - Garantizar que todas las personas, sin discriminación alguna, reciban todos los enseres de limpieza de calidad y designados para su higiene personal.
 - Proporcionar sábanas, cobijas y colchonetas en buen estado, lavadas y desinfectadas de manera constante.
 - Garantizar que las personas detenidas cuenten con atención en su cuidado y aseo personal. Adecuar los espacios físicos de las duchas y los sanitarios a fin de que las personas puedan contar con suficiente privacidad.
 - Asegurar el derecho de las personas detenidas a comunicarse con sus familiares y representantes, en varias ocasiones a la semana, para que conozcan su paradero.
 - Condiciones de las familias detenidas:
 - Reglamentar el régimen de visitas de forma tal que se promuevan y garanticen el derecho a la unión familiar y el interés superior del niño, canalizándose de inmediato a albergues del DIF de

régimen abierto a las familias que cuenten con menores de edad.

- Crear espacios adecuados y privados para las visitas familiares, extendiendo el horario de visita de lunes a domingo.

- Crear espacios adecuados para las visitas conyugales al interior de los centros de detención, en condiciones dignas de higiene y privacidad.

- Régimen disciplinario:
 - Impedir la habilitación, bajo ninguna circunstancia, de espacios de castigo o aislamiento en el centro de detención, donde puedan quedar recluidas las personas migrantes y sujetas a protección internacional.
 - Contar con información visible al interior de los centros de detención sobre los posibles actos constitutivos de tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de agentes del Estado o de algún tercero.
 - Elaborar y garantizar que se cumplan los protocolos y procedimientos a seguir para la ejecución de sanciones, en las se contemple, entre otras cosas, el nombre o registro de la autoridad ejecutora, persona que se sanciona, el motivo de la sanción, procedimiento bajo el cual se sustanció, mecanismos de defensa con los que contó, el periodo que abarca la sanción.
- Elementos de debido proceso:
 - Desde el momento de su intercepción, informar de manera clara, precisa, completa y suficiente a las personas migrantes y sujetas a protección internacional, el motivo de la detención,

el procedimiento a seguir y los derechos que le asisten.

- Garantizar que las personas tengan conocimiento previo del derecho a declarar de manera libre y del derecho a guardar silencio si es su deseo.

- Asegurar que las personas reciban la suficiente información respecto a las solicitudes de la condición de refugiado y de la posibilidad de otros procedimientos que le permitan obtener una estancia regular.

- En caso que se trate de niñez o adolescencia migrante que tras ser canalizada al sistema de protección de la infancia, serán las/los funcionarios de esa institución quienes le expliquen sus derechos y el procedimiento al que está sujeto/a, garantizándose en todo momento que las decisiones que se adopten respeten su interés superior y garantizando asimismo la representación y tutoría legal.

- Garantizar que las personas migrantes y sujetas a protección internacional cuenten con un abogado/a o persona de confianza que les asesore y represente legalmente durante todo el procedimiento administrativo migratorio.

- Otorgar orientación y representación legal gratuita, objetiva e imparcial en la defensa legal.

- Permitir el ejercicio del derecho a la defensa legal de las organizaciones de la sociedad civil reconocidas en su labor de defensa de los derechos humanos, habilitando en el centro de detención espacios adecuados y privados para el ejercicio de su labor y el desarrollo de un vínculo de confianza con la persona migrante.

- Protección consular:
 - Adoptar medidas para hacer efectiva la protección consular desde el primer momento en que la autoridad migratoria o de cualquier otro ámbito entra en contacto con una persona migrante en cualquier parte del país, mediante la notificación consular, la asistencia, comunicación y protección.
 - Informar adecuadamente a las personas acerca del derecho a la protección consular y el derecho que les asiste.
 - Asegurar el contacto expedito entre la persona migrante y el consulado cuando así lo requieran.

- Traducción e interpretación:
 - Contar con un equipo de intérpretes independientes e imparciales de las nacionalidades y grupos étnicos más recurrentes.
 - Garantizar el contacto en todo momento de los intérpretes con las personas detenidas.
 - Garantizar a las organizaciones de la sociedad civil, abogados o persona de confianza el contacto con el equipo de intérpretes, a fin de poder entablar una comunicación efectiva entre las partes y ejercer de manera adecuada el derecho a la defensa.

- Acceso a la justicia:
 - Eliminar la prolongación ilimitada de la privación de libertad en el caso de que una persona haga uso de su derecho a acceder a la justicia.
 - Permitir y garantizar que una persona migrante pueda seguir su proceso sin estar privada de la libertad y/o desde su país de origen o destino.
 - Garantizar el acceso de los interesados a los

expedientes migratorios y de condición de refugiado, así como a la documentación necesaria en caso de requerirse por la persona migrante o su representante legal.

- Facilitar el contacto con instancias jurisdiccionales o no jurisdiccionales, al interior de los centros de detención.

- Asistencia legal:
 - Informar de forma suficiente a los interesados de los recursos judiciales que les asisten, procedimiento a seguir y plazos y términos por cumplir.
 - Asegurar que las personas reciban una efectiva asesoría legal, así como facilitar el contacto el/la abogado/a de su preferencia o el que le otorgue el INM, para asistirles en el proceso de impugnación.
 - Asegurarse que en caso de ser recurrido un acto de autoridad por la propia persona migrante, ésta reciba la asesoría legal a fin de garantizar la efectiva protección judicial.

A los Cuerpos de Seguridad pública federales y estatales:

- Habilitar programas de formación continua y sensibilización en materia de derechos humanos, en aras de garantizar un trato digno y acorde a la legislación, hacia las personas migrantes y sujetas a protección internacional en procesos de verificación, privación de libertad y deportación.
- Alejar a los cuerpos del Ejército y la Marina de las funciones de control y verificación migratoria.
- Al Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y sus homólogos estatales y municipales :

- Habilitar albergues y otros recursos de alojamiento de régimen abierto, para la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias.
- A la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados:
- Aplicar protocolos de identificación de posibles personas solicitantes de asilo al interior de los centros de detención, para facilitar su acceso al procedimiento de asilo.
- Aplicar medidas y criterios de concesión de estatutos de protección internacional y protección complementaria, acordes con la legislación nacional y los estándares internacionales en la materia.
- Reforzar sus análisis de los casos de asilo, incorporando información de la situación del país de origen proveniente de organizaciones de la sociedad civil de estos países y organismos internacionales.

A la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

- Que de acuerdo a sus atribuciones, proponga a las diversas autoridades promover los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los derechos humanos en los centros de detención.
- Que en el marco de su designación como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, ejerza un monitoreo constante de los centros de detención de personas migrantes, para verificar su situación y prevenir situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes y que haga públicos los hallazgos de dicho monitoreo.

A los gobiernos de los países de origen de las personas migrantes:

- A través de sus consulados en territorio mexicano:
 - Generar mecanismos que garanticen una efectiva asesoría y protección consular.
 - Proveer recursos de apoyo económico para aquellas personas que se encuentren en una especial situación.
 - Establecer más oficinas consulares centroamericanas en el país, a fin de que puedan asistir a sus connacionales de manera inmediata.
 - Coordinar las oficinas consulares de un mismo país, con objeto de que cuando la persona llegue al punto desde el cual va ser repatriada, el representante consular que la reciba cuente con la información necesaria sobre el caso, con el fin de que su protegido o protegida pase el menor tiempo posible en una estación migratoria.
 - Que las y los funcionarios de las representaciones consulares existentes en México cuenten con formación en derechos humanos y derecho migratorio, y de preferencia que la persona encargada de las entrevistas a niños o niñas tenga conocimientos de derechos de la infancia.

A las organizaciones de la sociedad civil, defensoras de los derechos de las personas migrantes y sujetas a protección internacional:

- Asumir la necesidad de monitorear la situación en los centros de detención, dotándose de los recursos humanos y materiales necesarios para ejercer el derecho que les asiste de acompañar y representar a las personas migrantes y sujetas a protección in-

ternacional detenidas.

- Reivindicar de manera conjunta el derecho de acceso a los centros de detención o a cualquier otra instalación habilitada por el INM con fines de privación de libertad.
- Buscar la articulación y coordinación con organizaciones ubicadas en diferentes puntos de la República Mexicana, donde se localizan los centros de detención para migrantes, con miras a un monitoreo conjunto.
- Buscar dicha articulación también con organizaciones e instituciones de los principales países de origen de las personas detenidas, para darles un adecuado acompañamiento y defensa integral de sus derechos y dignidad.

Al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:

- Que en cumplimiento de su mandato, ejerza su labor de verificación de un adecuado procedimiento de análisis de los casos de asilo de parte de la autoridad mexicana, así como promover la salvaguarda de los derechos y el bienestar de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en territorio mexicano, y específicamente en el ámbito de la identificación de personas refugiadas de hecho, que se encuentran privadas de la libertad en los centros de detención, como mediador para su acceso al procedimiento de solicitud de asilo, su puesta en libertad, la garantía de un debido proceso y la aplicación de medidas de protección e integración en la sociedad mexicana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Publicaciones e informes

- Amnistía Internacional, Detención relacionada con la migración: Una guía de investigación de las normas de derechos humanos referentes a la detención de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, 2007 Recuperado de: <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/brscgi?cmd=verdoc&base=siai&sort=&docr=6&ng=10&fmt=siaiweb3.fmt&separador=&&desc=asilo>
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Derechos Humanos y condiciones de detención en la estación migratoria Siglo XXI, 2009, Tapachula, Chiapas, México. Recuperado de: <http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2014/11/Informeestacionmigratoria-siglo-XXI.pdf>
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova y Universidad Nacional de Lanus Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala. Diagnóstico y propuestas para pasar del control migratorio a la protección integral de la niñez detenida, 2012 Recuperado de: http://cdhfraymatias.org/sitio/wp-content/uploads/2014/11/InformeMexico_OK.pdf
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova Segundo informe sobre Derechos Humanos y condiciones de vida de las personas migrantes en el centro de detención de la ciudad de Tapachula, Chiapas, 2013, Recuperado de: http://www.cdhfraymatias.org/sites/default/files/segundo_informe_sobre_derechos_humanos_y_condiciones_de_vida_de_las_personas_migrantes_en_el_centro_de_detencion_de_la_ci1.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, 2013. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>
- Dignidad y Justicia en el Camino A.C. FM4 Paso Libre, Migración en tránsito por la Zona Metropolitana de Guadalajara: actores, retos y perspectivas desde la experiencia de FM4, 2013 Recuperado de: http://www.uca.edu.sv/sociologia/media/archivo/52bdf0_infomefm4.pdf
- International Detention Coalition, Dignidad sin excepción: Alternativas a la detención migratoria en México, 2013. Recuperado de: http://idcoalition.org/wp-content/uploads/2013/05/DIGNIDAD_WEB.pdf
- Sin Fronteras I.A.P., Situación de los Derechos Humanos de la población migrante en las estaciones migratorias de la ciudad de México y en Tapachula, Chiapas 2005-2006, 2007. Recuperado de: http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/627_informe%20EM_2009.pdf
- Sin Fronteras I.A.P. Perspectiva jurídica y social de la detención de migrantes en Iztapalapa, Distrito Federal y Tenosique, Tabasco, 2011. Recuperado de: <http://www.sinfronteras.org.mx/index.php/en/publicaciones-en/sin-fronteras/informes-anuales-2/393-perspectiva-juridica-y-social-de-la-detencion-de-migrantes-en-iztapalapa-distrito-federal-y-tenosique-tabasco>
- Sin Fronteras I.A.P., La detención de personas extranjeras en Estaciones Migratorias, 2012. Recuperado de: http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1403/Detencion_Extranjeros_Final_web.pdf
- Sin Fronteras I.A.P., "Ser migrante no me hace delincuente". Situación de las personas en detención en las estaciones migratorias de Iztapalapa, Distrito Federal, Tenosique y Villahermosa, Tabasco 2011-2012, 2013. Recuperado de: <http://www.sinfronteras.org.mx/atta->

- [chments/article/1432/INFORME_EM_2013.pdf](#)
- Sin Fronteras I.A.P., La ruta del encierro. Situación de las personas en detención en estaciones migratorias y estancias provisionales, 2014, Recuperado de: <http://sinfronteras.org.mx/attachments/informe-2014.pdf>
- The Association for Prevention of Torture, The International Detention Coalition y The United Nations High Commissioner for Refugees Monitoring Immigration Detention. Practical Manual, 2014. Recuperado de: <http://www.refworld.org/pdfid/53706e354.pdf>

Hemerografía

- Baja Flujo de migrantes centroamericanos en México: INM (15 de Mayo de 2015). Informador. Recuperado de: <http://www.informador.com.mx/mexico/2014/545416/6/baja-flujo-de-migrantes-centroamericanos-en-mexico-inm.htm>
- Diversas Intervenciones durante la puesta en marcha del Programa Frontera Sur (7 de Julio de 2014). Segob. Recuperado de: <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/diversas-intervenciones-durante-la-puesta-en-marcha-del-programa-frontera-sur/>
- Estas son las principales acciones del Programa Frontera Sur para proteger Migrantes (26 de Agosto de 2014). Animal Político. Recuperado de: <http://www.animalpolitico.com/2014/08/estas-son-las-principales-acciones-del-programa-frontera-sur-para-proteger-migrantes/>
- Interviene cónsul ecuatoriano en el caso de niña muerta en Juárez (20 de marzo de 2014). La Jornada. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2014/03/20/estados/030n1est>
- Palabras del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto durante la puesta

en marcha del Programa Frontera Sur (7 de Julio de 2014). Recuperado de: <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/palabras-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-licenciado-enrique-pena-nieto-durante-la-puesta-en-marcha-del-programa-frontera-sur/>

- Publica el DOF Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur (8 de Julio de 2014). Segob. Recuperado de: <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/publica-el-dof-decreto-por-el-que-se-crea-la-coordinacion-para-la-atencion-integral-de-la-migracion-en-la-frontera-sur/>
- Relator especial alerta de tortura, malos tratos e impunidad en México. (9 de Marzo de 2015). Centro de Información de las Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.cinu.mx/noticias/mexico/relator-especial-alerta-de-tor/>
- Se suicida ecuatoriano en la estación migratoria. (7 de marzo de 2015). El Universal. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2015/se-suicida-ecuatoriano-en-estacion-migratoria-1082665.html>

Leyes nacionales, estándares e instrumentos internacionales y jurisprudencia nacional e internacional

- Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Asamblea General de la ONU, Resolución 43/173, 9 de diciembre de 1988.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), suscrita en la
- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), San José, Costa Rica. 7 al 22 de noviembre, 1969.

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asamblea General de la ONU, adoptada 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor 26 de junio de 1987.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura. Asamblea General de la OEA, adoptada 10 de febrero de 1986. Entrada en vigor 11 de septiembre de 1987.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Asamblea General de la ONU, Resolución 45/158, 18 de diciembre de 1990.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de la ONU, Resolución 44/25. Adoptada 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor 2 de septiembre de 1990.
- Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur. Diario Oficial de la Federación, México, D.F., 8 de Julio de 2014.
- Ley de Migración. Diario Oficial de la Federación, México, D.F. 30 de Octubre de 2014, última reforma.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación, México, D.F., 4 de diciembre de 2014.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México, D.F. 3 de Mayo de 2013, última reforma.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Diario Oficial de la Federación, México, D.F. 30 de Octubre de 2014, última reforma.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Lineamientos Regionales para la Protección de los Derechos Humanos de los y las Migrantes en Situaciones de Verificación del Estatus Migratorio, Detención, Deportación y Recepción de Migrantes. Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones, 2005.
- Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración. Diario Oficial de la Federación, México, D.F. 7 de Octubre de 2009.
- Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración. Diario Oficial de la Federación, México, D.F. 8 de Noviembre de 2012.
- Opinión Consultiva OP-21/14. "Derechos y Garantías de Niños y Niñas en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional". Corte Interamericana de Derechos Humanos, 19 de Agosto de 2014. Serie A. No. 21. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/observaciones>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de la ONU. Resolución 2200A (XXI), 16 de diciembre de 1966.
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Asamblea General de la ONU, Resolución 45/111, 14 de diciembre de 1990.
- Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Personas Migrantes y Sujetas a Protección Internacional. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, D.F. Septiembre de 2013.
- Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos. Diario Oficial de la Federación, México, D.F., 10 de Junio de 2011.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 57/199, 18 de diciembre de 2012.

Otras fuentes

- Global Detention Project [GDP] (20 de Abril 2014). FAQ. Recuperado de: <http://www.globaldetentionproject.org/about/faq.html#c1769>
- Oehler, M. Estaciones migratorias en México y alternativas a la detención de personas migrantes, (Tesis de licenciatura), 2013, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F.
- Programa de Asuntos Migratorios, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ Documento interno de Análisis y monitoreo de detenciones después de la implementación del Programa Integral de la Frontera Sur de la SEGOB, 2015 (mimeo).
- Instituto Nacional de Migración, Boletín Estadístico del Instituto Nacional de Migración, (30 de Abril 2105). Recuperado de: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Boletines_Estadisticos
- Real Academia Española, Diccionario de la lengua española (22a. ed.).
- Recuperado de <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>
- www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=14
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/mediofisico.html>
- Gobierno del Estado de Chiapas <http://www.chiapas.gob.mx/gobierno-municipales/tapachula-de-cordova-y-ordonez>
- Gobierno del Estado de Coahuila <http://coahuila.gob.mx/>
- Gobierno del Estado de Jalisco <http://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/guadalajara>
- Gobierno del Estado de Oaxaca <http://www.oaxaca.gob.mx/>
- Gobierno del Estado de Puebla <http://www.puebla.gob.mx/>
- Gobierno del Estado de Tlaxcala <http://www.tlaxcala.gob.mx/>

Sitios web

- Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Chiapas <http://www.ceieg.chiapas.gob.mx/home/consulta-de-indicadores-municipales/>
- Cuéntame INEGI <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/default.aspx?tema=me&e=14>
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco http://www.iieg.gob.mx/contenido/Economia/Conociendo_Jalisco_2014.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía <http://>

